

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA**  
**Nº JGL2023/13**

JGL-28/03/2023-13

**ASISTENTES**

**Presidente**

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

**Tenientes de alcalde**

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO  
D.<sup>a</sup> ROCIO SANCHEZ LLAMAS  
D.<sup>a</sup> MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA  
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ  
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES  
D.<sup>a</sup> MARIA DOLORES MORENO SORIANO  
D.<sup>a</sup> MARIA JESUS IBAÑEZ TORO

**Funcionarios públicos**

Secretario  
D.<sup>a</sup> DOLORES DEL PILAR GONZÁLEZ ESPINOSA

**Ausentes con excusa:**

D. FRANCISCO ANTONIO BARRIONUEVO OSORIO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 28 de marzo de 2023, siendo las 08:45 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 13 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.



1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de marzo de 2023.

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2023/34

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-22-038. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Atestado Núm.: A.C. 019/22. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Roquetas de Mar. Compañía de Seguros: ALLIANZ SEGUROS. Adverso: T.H.H. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. Expte 2022/23881. Expte. 2022/23881

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-23-007. Asunto: Diligencias Urgentes. Núm. Autos: 18/23. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Roquetas de Mar. Adverso: R.A.N.A. Situación: Sentencia nº 24/23. Expte. 2023/4646. Expte. 2023/4646

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-22-015. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 216/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: M.L.C. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 20/23. Expte. 2022/10541. Expte. 2022/10541

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-18-116. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1220/18. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: F.E.V.Z. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 701/22. Expte. 2022/5711. Expte. 2022/5711

7º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-16-081. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1060/16 (R. Apelación 3518/20) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. Adverso: Parquecentro, S.L. antes denominada Laduana, S.L. Situación: Sentencia nº 502/23. Expte. 2023/6199. Expte. 2023/6199

8º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-22-003. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 472/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Elsamex, S.L y Sorgroup, S.L. UTE. Situación: Sentencia nº 80/23. Expte. 2022/4546. Expte. 2022/4546

9º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-20-008. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 460/19. Órgano: Juzgado de lo

Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: A.S.T. Situación: Sentencia nº 94/23. Expte. 2023/6226. Expte. 2023/6226

10º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-20-045. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 303/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: J.A.R.C. Situación: Sentencia nº 60/23. Expte. 2022/8696. Expte. 2022/8696

11º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-20-032. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 224/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: Balcón de Roquetas, S.L. Situación: Sentencia nº 37/23. Exptel 2023/6169. Expte. 2023/6169

12º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-22-022. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 286/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: Damus Gestión S.L. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 38/23. Expte. 2022/13129. Expte. 2022/13129

13º. PROPUESTA: TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-23-008. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Atestado Núm.: A.C. 018/23. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Roquetas de Mar. Adverso: F. M. S. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. Expte 2023/4652. Expte. 2023/4652

14º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07. Asunto: Reclamaciones Extrajudiciales. Daños al Patrimonio Municipal. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. Expte 2023/6284. Expte. 2023/6284

15º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Decreto de la Alcaldía-Presidencia relativo al ejercicio de acciones frente a la Orden TED/157/2023, de 21 de febrero, de la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Expte. 2023/6379

16º. PROPOSICIÓN por la que se AUTORIZA a la empresa concesionaria del servicio de agua Potable y saneamiento para que proceda a la puesta a disposición a favor de la Sociedad Estatal Aguas S.A. (ACUAMED), el importe correspondiente a la facturación (incluido IVA) que procede abonar conforme al consumo de agua que se está suministrando en la actualidad a la red procedente de la Desaladora del Campo de Dalías, conforme a las tarifas y volúmenes asignados en la comisión de seguimiento de 22 de enero de 2021. Expte. 2023/6379



17º. PROPOSICIÓN relativa a la designación provisional del responsable de los servicios de coordinación de seguridad y salud de la obra de carácter público denominada "Adecuación y Renaturalización del Espacio Urbano comprendido entre Avda. Carlos III, Paseo de las Acacias, Paseo de Los Olmos, Paseo Marítimo, t.m Roquetas de Mar" Expte. 1/2022 POM. Expte. 2023/6010

18º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Programa de Empleo y activación de bolsa de empleo de Arquitecto. Expte. 2023/6366

19º. PROPOSICIÓN relativa a confirmar y dar cuenta de las cifras de población en el término municipal derivado del recuento realizado por los servicios municipales de estadística del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2023/4438

20º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la Adenda al Convenio de encomienda de gestión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la realización de actividades de apoyo al Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense durante el año 2023. Expte. 2023/4427

21º. PROPOSICIÓN relativa a la convalidación de la fiscalización de bases y convocatoria para la selección de los preseleccionados por el SAE para formar parte del Programa de Empleo Servicios Administrativos en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/15380

22º. PROPOSICION relativa a la aprobación de la modificación del Manual de Procedimientos (versión 5) para la selección de operaciones Entidad DUSI del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2023/6318

23º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación actividades y exposiciones de la programación de los meses de abril, mayo y junio de 2023. Expte. 2023/6136

24º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y premios del VI Concurso de Dibujo y Pintura "Portadas de Obras Literarias del Siglo de Oro". Expte. 2023/5527

25º. PROPOSICIÓN relativa al cambio de técnico responsable del contrato de obra, DO y CSS de "Conexiones con Caminos existentes de la glorieta contemplada en la Fase II de la Mejora de Acceso al núcleo de Roquetas de Mar por el Camino del Cañuelo y mejora de su entorno, Fase III". Expte. 2023/5914



26°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de Convenio para la concesión de subvención al Stmo. Cristo del Mar y María Stma. de las Angustias. Expte. 2023/293

27°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de Convenio para la concesión de subvención a la Asociación Provincial de Minusválidos Aida. Expte. 2023/4714

28°. PROPOSICION relativa a la aprobación de las bases que han de regir el sorteo de cambio de puestos vacantes en el mercadillo ambulante de Roquetas de Mar. Expte. 2023/6302

29°. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de abono de las cuotas de asociado a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), a la Red Andaluza de Ciudades Saludables (RACS) y a la Red Andaluza de Desarrollo Local (RADEL) correspondientes al ejercicio 2023. Expte. 2023/5787

30°. PROPOSICIÓN relativa a la transmisión de la Licencia Municipal de Auto-taxi Nº 10. Expte. 2023/6045

31°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Proyecto de Obra Pública denominada "Mejora del Camino de Las Salinas a Vicar", t.m Roquetas de Mar. Expte. 2023/2005

32°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la primera prórroga del contrato de servicio de limpieza y lavado de los vehículos del Parque Móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/2122

33°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de expediente de contratación del suministro de material de imprenta del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2023/3205

34°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la contratación del seguro responsabilidad civil. Expte. 2023/4333

35°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación para el servicio de impresión, personalización y ensobrado de notificaciones y comunicaciones de Administración Tributaria, 15/23.-Serv. (P.A.S.). Expte. 2023/4602

36°. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación del suministro de materiales Expte. 20/22.- Sum. Expte. 2022/18973

37º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación del servicio de mantenimiento integral de fuentes ornamentales Expte. 24/22.- Serv. Expte. 2022/4453

38º. PROPOSICIÓN relativa a la aceptación de la donación a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar efectuada por Don Juan Antonio Herrera Sampedro. Expte. 2022/23607

39º. PROPOSICIÓN relativa a la incorporación en el Plan Anual de Contratación el contrato de servicio para la elaboración del informe técnico del censo detallado de instalaciones con fibrocemento con amianto en edificios municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2023/5422

40º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las Bases del III Concurso de Fotografía sin humo - Día Mundial sin Tabaco - Programa Preventivo Comunitario de Servicios Sociales. Expte. 2023/5532

41º. RUEGOS Y PREGUNTAS

42º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a comunicar a la Subdelegación del Gobierno en Almería la programación de actividades - eventos y festejos del t.m de Roquetas de Mar 2023. Expte. 2023/6629

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

## **1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de marzo de 2023.**

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de marzo de 2023, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el acta de la sesión referida, de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del R.O.F.

## **2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2023/34**



Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación. Se incluyen las resoluciones 2023/1 y 2023/2, del día 3 de enero de 2023 que, por error, no se incluyeron en el Acta anterior.

Mediante la introducción a mano del código CSV en el “verificador de documentos” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, [[https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1)] se puede consultar la copia auténtica de los documentos.

NÚMERO RESOLUCIÓN	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2023/24 24	DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL SALÓN DE PLENOS 12:00 18/03/2023 EXP 2023/5727	2023/03/17 11:24:04	QMKXC-58AEQ-M7RJ K
2023/24 25	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN CUOTAS OICI	2023/03/17 11:34:51	MOSHC-2DPV5-BHY UR
2023/24 26	RESOLUCIÓN QUE DECLARA TERMINADO EXPTE 2023/363	2023/03/17 11:34:54	4LGAC-MJUDE-TKVB 3
2023/24 27	EXPTE. 2023-2137 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2023/03/17 11:34:57	8HQ08-XD8AQ-6DFQ 8
2023/24 28	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR POR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN VIVIENDA CL TEXAS 16	2023/03/17 11:35:00	JS00X-LQNWG-AVT5 3
2023/24 29	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR POR INSTALACIÓN TERRAZA SIN AUTORIZACIÓN TITULAR BAR PUNTO DE ENCUENTRO	2023/03/17 11:35:03	XSMAJ-2Y5JF-TVTQU
2023/24 30	DECRETO GENÉRICO ALTA REFLEJO VADO CL MÁLAGA Nº 5 EXP 2023/3766	2023/03/17 11:35:06	SKMPC-QT8RR-6602 E
2023/24 31	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN OVP MISA DE RESURRECCIÓN PARROQUIA ORTODOXA RUMANA BAUTISMO DEL SEÑOR	2023/03/17 11:35:09	KZGVL-D4QV4-AA7G
2023/24 32	RESOLUCION CALIFICACION AMBIENTAL	2023/03/17 11:35:12	BB5SJ-NKRAD-M5IU
2023/24 33	RESOLUCION AUTORIZACION COFRADIA DEL STMO. CRISTO DE LA BUENA MUERTE 2023	2023/03/17 14:29:46	OVKWW-LIZ9V-RAG W
2023/24 34	RESOLUCION SAD PC INOCENCIA GARCÍA VARGAS	2023/03/17 14:29:48	DRY8Z-A9RBT-AYX A
2023/24 35	RESOLUCIÓN AIS 304	2023/03/17 14:29:51	K1MVA-UK6BE-BZXL P
2023/24 36	RESOLUCIÓN TRABAJOS BENEFICIO A LA COMUNIDAD MARZO3 Y ABRIL1 2023	2023/03/17 14:29:54	D1IFO-3RRRY-8FR6
2023/24 37	DECRETO APROBACION CJ AMPA MAR DE SAL	2023/03/17 14:29:57	GNCU7-NZA1T-MAL K





2023/24 38	AYTO/2023 - CONTA/35	2 0 2 3 / 0 3 / 1 7 14:29:59	6502R-4STEK-G6LFU
2023/24 39	AYTO/2023 - CONTA/36	2 0 2 3 / 0 3 / 1 7 14:30:01	1IHMGM-WNELD-PW89 4
2023/24 40	AYTO/2023 - CONTA/37	2 0 2 3 / 0 3 / 1 7 14:30:03	V5IQ7-TPTBM-3HY4I
2023/24 41	AYTO/2023 - CONTA/38	2 0 2 3 / 0 3 / 1 7 14:30:05	Q5EB0-EQDUX-3IZ8I
2023/24 42	DECRETO GENÉRICO ALTA BÁSICA REGISTRO P.H EXP 2023/4633	2 0 2 3 / 0 3 / 1 7 14:30:07	4A6D8-N8WQ7-GOCP 9
2023/24 43	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN OVP CELEBRACIÓN SEMANA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS 2023	2 0 2 3 / 0 3 / 2 0 11:03:20	9NU30-N5DST-H0495
2023/24 44	DECRETO 12CON	2 0 2 3 / 0 3 / 2 0 11:46:05	LB7SZ-DHTFS-4DNR O
2023/24 45	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE J.C.B.	2 0 2 3 / 0 3 / 2 0 11:46:07	YVWJY-FTC7W-T68C 6
2023/24 46	EXPTE. 2023-1977 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2 0 2 3 / 0 3 / 2 0 11:46:09	IYVZ0-2ZTG9-56Z3P
2023/24 47	RESOLUCIÓN AIS 306	2 0 2 3 / 0 3 / 2 0 11:46:11	8Y29N-NG1WG-JCJZ Q
2023/24 48	RESOLUCIÓN AIS 306	2 0 2 3 / 0 3 / 2 0 11:46:15	0Z24H-JSYBB-YEAKX
2023/24 49	RESOLUCIÓN AIS 271	2 0 2 3 / 0 3 / 2 0 11:46:19	O5LGD-MI09N-M797O
2023/24 50	RESOLUCIÓN AIS 272	2 0 2 3 / 0 3 / 2 0 11:46:23	HVQQX-T7KTC-C8UB C
2023/24 51	RESOLUCIÓN AIS 275	2 0 2 3 / 0 3 / 2 0 11:46:27	SWSXU-XAXKR-5K2B K
2023/24 52	RESOLUCIÓN AIS 276	2 0 2 3 / 0 3 / 2 0 11:46:31	H188S-44E8-67VAT
2023/24 53	RESOLUCIÓN AIS 277	2 0 2 3 / 0 3 / 2 0 11:46:35	TCVRX-B1606-EMM1 6
2023/24 54	RESOLUCIÓN AIS 278	2 0 2 3 / 0 3 / 2 0 11:46:39	R1ZCN-NCZZE-F3O6 1
2023/24 55	RESOLUCIÓN AIS 282	2 0 2 3 / 0 3 / 2 0 11:46:43	ECK2L-Z53IG-FHZGA - 02A
2023/24 56	RESOLUCIÓN AIS 283	2 0 2 3 / 0 3 / 2 0 11:46:47	ROHIK-Q8XMY-R2DA 0
2023/24 57	RESOLUCIÓN AIS 296	2 0 2 3 / 0 3 / 2 0 11:46:51	OA686-F2UO8-171X de Mar
2023/24 58	RESOLUCIÓN AIS 297	2 0 2 3 / 0 3 / 2 0 11:46:55	OOOCA-UI3FC-BUZ8 de Mar
2023/24 59	RESOLUCIÓN AIS 298	2 0 2 3 / 0 3 / 2 0 11:47:00	DFW1T-R5QFY-PZ8 de Mar
2023/24 60	RESOLUCIÓN AIS 309	2 0 2 3 / 0 3 / 2 0 11:47:05	56SU4-HGFZD-OAXM de Mar
2023/24	RESOLUCION AIS 305	2 0 2 3 / 0 3 / 2 0	4Z6BW-HGCFG-4R8 de Mar

Código para validación: 3905X-C80BB-D1RYU  
 Verificación: https://sede.ayto.roquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent\_id=1&idioma=1  
 Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Ayto | Página: 8/180.



61		11:47:09	A
2023/24	RESOLUCIÓN AIS 310	2 0 2 3 / 0 3 / 2 0	37Y6Z-BDTK8-1Y50H
62		11:47:11	
2023/24	RESOLUCIÓN AIS 311	2 0 2 3 / 0 3 / 2 0	BD5CQ-NQG3M-0F0M
63		11:47:15	U
2023/24	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2023_926	2 0 2 3 / 0 3 / 2 0	WM682-X51RR-ZNPU
64		11:47:19	5
2023/24	RESOLUCIÓN AIS 312	2 0 2 3 / 0 3 / 2 0	BQ48D-8TR6W-WRYL
65		11:47:21	X
2023/24	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE M.M.M.	2 0 2 3 / 0 3 / 2 0	KTVBC-KT607-3X28T
66		11:47:25	
2023/24	RESOLUCION PBE AMPLIACION VIVIENDA	2 0 2 3 / 0 3 / 2 0	CITAY-7FTNJ-BNSAS
67		11:47:27	
2023/24	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE J.R.D.D.V	2 0 2 3 / 0 3 / 2 0	3DQ21-L7NOY-PKY9
68		11:47:29	G
2023/24	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE M.L.T.	2 0 2 3 / 0 3 / 2 0	AF8LT-7ZAAF-ODOI4
69		11:47:31	
2023/24	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERONIMO DE J.C.S.	2 0 2 3 / 0 3 / 2 0	65TH5-3KNQH-990DS
70		11:47:33	
2023/24	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2 0 2 3 / 0 3 / 2 0	ZRGUV-3JBHF-CSMN
71		11:47:35	6
2023/24	AYTO/2023 - CONTA/39	2 0 2 3 / 0 3 / 2 0	YKTAQ-V93CB-G8WR
72		11:47:37	R
2023/24	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_867	2 0 2 3 / 0 3 / 2 0	7A4CL-OJES6-YVM7
73		11:47:39	H
2023/24	AYTO/2023 - CONTA/40	2 0 2 3 / 0 3 / 2 0	VNWBUCCT1X-7GM
74		11:47:41	R5
2023/24	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_947	2 0 2 3 / 0 3 / 2 0	I33IZ-F09G6-M8GRD
75		11:47:43	
2023/24	AYTO/2023 - CONTA/41	2 0 2 3 / 0 3 / 2 0	00TMF-J8VP5-EGRQ
76		11:47:45	L
2023/24	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_946	2 0 2 3 / 0 3 / 2 0	NNDG9-KPI1L-L78GX
77		11:47:47	
2023/24	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_954	2 0 2 3 / 0 3 / 2 0	YD6XM-8A083-XDL8
78		11:47:49	T
2023/24	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_933	2 0 2 3 / 0 3 / 2 0	KOPE0-M8VQB-SM7H
79		11:47:51	DY
2023/24	AYTO/2023 - CONTA/42	2 0 2 3 / 0 3 / 2 0	9MLV6-TCULL-4GDD
80		11:47:53	U
2023/24	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2023_934	2 0 2 3 / 0 3 / 2 0	1QMKR-BSLEJ-XY8
81		11:47:55	A
2023/24	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_952	2 0 2 3 / 0 3 / 2 0	H8706-VCO3K-B6XHT
82		11:47:57	
2023/24	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2 0 2 3 / 0 3 / 2 0	AIKRT-KUWMR-MO
83		11:47:59	8N
2023/24	RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACION AES ROQUETAS NORTE EXP 2023/5243	2 0 2 3 / 0 3 / 2 0	89FJ7-85QRE-HLW0
84		11:48:01	



2023/24 85	JUBILACIÓN SERVICIOS 2023 MRCC	2 0 2 3 / 0 3 / 2 0 14:19:06	LVIB7-GVC8D-GWXD A
2023/24 86	DECRETO ACEPTACIÓN ESCRITO DE MARIUS FLORIN POGACIAN SOLICITANDO BAJA VOLUNTARIA PROGRAMA JOVEN AHORA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2023	2 0 2 3 / 0 3 / 2 0 14:19:08	VTM6Q-UVPQL-X417 Q
2023/24 87	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 5902	2 0 2 3 / 0 3 / 2 0 14:19:09	4GBEL-FILXW-2G2J4
2023/24 88	DECRETO 11CON	2 0 2 3 / 0 3 / 2 0 14:19:10	S4H48-D57Z7-M3MM G
2023/24 89	DECRETO AUTORIZANDO NOMBRAMIENTO DE INTERVENTORA ACCTAL POR AUSENCIA REGLAMENTARIA DEL TITULAR DESDE EL DÍA 27 DE MARZO AL 12 DE ABRIL DE 2023	2 0 2 3 / 0 3 / 2 0 14:19:12	1SX9A-JEZRC-OAQ3 Q
2023/24 90	DECRETO APROBACION CJ Y PAGO AMPA CAMPANILLA	2 0 2 3 / 0 3 / 2 0 14:19:14	KR5IH-F4VWZ-A0QZ5
2023/24 91	DECRETO APROBACION CJ Y PAGO AMPA INDALIANA	2 0 2 3 / 0 3 / 2 0 14:19:17	UFJMF-7YIIS-SALKM
2023/24 92	RESOLUCIÓN QUE DECLARA TERMINADO EXPTE 2023/3470	2 0 2 3 / 0 3 / 2 0 14:19:21	OIURW-PPWGC-6OV 2B
2023/24 93	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2 0 2 3 / 0 3 / 2 0 14:19:24	8MERB-KCTNG-55Q8 5
2023/24 94	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2 0 2 3 / 0 3 / 2 0 14:19:26	C6Y4R-F1SHF-PTEV4
2023/24 95	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2 0 2 3 / 0 3 / 2 0 14:19:28	RKKRE-SSMAV-JNOD 8
2023/24 96	RESOLUCION ARCHIVO SANCIONADOR	2 0 2 3 / 0 3 / 2 0 14:19:30	7P0AP-1SWFF-0C07 G
2023/24 97	RESOLUCIÓN OVP MESAS INFORMATIVAS PARTIDO POLITICO AVANZAMOS JUNTOS ESPAÑA	2 0 2 3 / 0 3 / 2 0 14:19:33	LE9ID-2MO5Z-8UVH1
2023/24 98	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2 0 2 3 / 0 3 / 2 0 14:19:35	3PJCR-0YHHR-BV4K T
2023/24 99	RESOLUCIÓN EVALÚA 360, S.L.	2 0 2 3 / 0 3 / 2 0 14:22:54	3VY9R-GFBIS-Z9YRH
2023/25 00	RESOLUCIÓN EDIC. LEFEBVRE, S.A.	2 0 2 3 / 0 3 / 2 0 14:22:56	4WW6V-ZVNH3-YK HI
2023/25 01	AYTO/2023 - CONTA/43	2 0 2 3 / 0 3 / 2 2 12:49:43	KARVJ-G4CQD-D0S T
2023/25 02	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2 0 2 3 / 0 3 / 2 2 12:54:11	JLJWZ-3Y5YF-KSRY T
2023/25 03	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2 0 2 3 / 0 3 / 2 2 12:54:15	AWARU-OY4WC-PT RB
2023/25 04	2021_7344_RESOLUCION_PROYECTO DEMOLICION VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA_SITO PASEO LOS SAUCESS N. 21	2 0 2 3 / 0 3 / 2 2 12:55:42	ACHPR-9YVQ3-ADS T
2023/25 05	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN RECIBOS MES DE MARZO 2023 (EI LAS AMAPOLAS)	2 0 2 3 / 0 3 / 2 2 12:55:44	GLRDC-HNFGS-4Y2 6
2023/25 06	RESOLUCION AIS 329	2 0 2 3 / 0 3 / 2 2 12:55:46	0T06O-PR03U-84JE



2023/25 07	RESOLUCIÓN AIS 330	2 0 2 3 / 0 3 / 2 2 12:55:48	LJKGR-3U3TD-0OWT M
2023/25 08	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT EXP 2023_967	2 0 2 3 / 0 3 / 2 2 12:55:52	WDFPO-S2CD3-AM2 S1
2023/25 09	RESOLUCIÓN AIS 331	2 0 2 3 / 0 3 / 2 2 12:55:54	UJT8X-1FFH3-5XDLD
2023/25 10	DECRETO AUTORIZANDO LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DE LOS ALUMNOS PROGRAMA JARDINERÍA Y VIVEROS CON LA OCUPACIÓN DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DESDE EL DÍA 23/03/2023 HASTA SU FINALIZACIÓN 26/06/2023.	2 0 2 3 / 0 3 / 2 2 12:55:57	JM2F8-A9KVK-45X4G
2023/25 11	NOTIFICACIÓN AIS 247	2 0 2 3 / 0 3 / 2 2 12:55:59	0AAHA-1QFXZ-HPP0 P
2023/25 12	RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2023_956	2 0 2 3 / 0 3 / 2 2 12:56:01	MERKL-IJ06E-AY1VZ
2023/25 13	RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES PCAP ASISTENCIAS TÉCNICAS	2 0 2 3 / 0 3 / 2 2 12:56:03	YQ0JB-IBZ24-ZJZUP
2023/25 14	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_968	2 0 2 3 / 0 3 / 2 2 12:56:04	GO46L-RIBOF-4169V
2023/25 15	RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2023_961	2 0 2 3 / 0 3 / 2 2 12:56:06	YNIK5-1NJFV-C0K7M
2023/25 16	DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 13:30 24/3/23 SALÓN DE PLENOS	2 0 2 3 / 0 3 / 2 2 12:56:08	LZI2C-DRH00-4QKLY
2023/25 17	RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2023_965	2 0 2 3 / 0 3 / 2 2 12:56:11	YVAUA-8F04W-35MZ C
2023/25 18	DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 24/3/23 13:00 SALÓN DE PLENOS	2 0 2 3 / 0 3 / 2 2 12:56:12	FYE2G-04KAL-592Z1
2023/25 19	RESOLUCION RE EXPTE 79320403	2 0 2 3 / 0 3 / 2 2 12:56:14	33ZNV-1KQ97-H6M93
2023/25 20	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 6012	2 0 2 3 / 0 3 / 2 2 12:56:16	LCQZO-3KJ5O-1NF47
2023/25 21	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 6013	2 0 2 3 / 0 3 / 2 2 12:56:17	GQL77-7A5OE-AL33J
2023/25 22	RESOLUCION RE PARC EXPTE 22553044	2 0 2 3 / 0 3 / 2 2 12:56:19	FEF1U-FSQJ4-GNA B
2023/25 23	RESOL INCOACIÓN EXPD. SANCIONADOR VENTA AMBULANTE SIN AUTORIZACIÓN EN MERCADILLO SEMANAL	2 0 2 3 / 0 3 / 2 2 12:56:21	XFNFO-F31C3-A7W F
2023/25 24	RESOLUCION RE EXPTE TAB-222107167	2 0 2 3 / 0 3 / 2 2 12:56:22	YR35F-CIPO1-9831R
2023/25 25	3. RESOLUCION INCORPORACIÓN REMANENTES	2 0 2 3 / 0 3 / 2 2 12:56:24	6J2KX-L1DKX-MYX
2023/25 26	RESOLUCIÓN AIS 263	2 0 2 3 / 0 3 / 2 2 12:56:26	WT82C-JAQ95-I1J5A
2023/25 27	RESOLUCIÓN AIS 258	2 0 2 3 / 0 3 / 2 2 12:56:29	TOX7V-AUB99-Y2V1
2023/25 28	RESOLUCIÓN AIS 259	2 0 2 3 / 0 3 / 2 2 12:56:32	V5VAL-R1UYU-IO5H





2023/25 29	RESOLUCIÓN AIS 260	2 0 2 3 / 0 3 / 2 2 12:56:36	RRWWU-QJKEJ-2I4S 4
2023/25 30	RESOLUCIÓN AIS 261	2 0 2 3 / 0 3 / 2 2 12:56:39	FNTBI-RLSX6-JKYG2
2023/25 31	RESOLUCIÓN AIS 264	2 0 2 3 / 0 3 / 2 2 12:56:43	902VS-JDJ84-4Z4ZB
2023/25 32	RESOLUCIÓN AIS 279	2 0 2 3 / 0 3 / 2 2 12:56:46	OETFY-ISUW9-Y7IRX
2023/25 33	RESOLUCIÓN AIS 280	2 0 2 3 / 0 3 / 2 2 12:56:50	E2ES9-RMLNF-AKWD R
2023/25 34	RESOLUCIÓN AIS 284	2 0 2 3 / 0 3 / 2 2 12:56:53	PWK6-6W9G4-UA6Z J
2023/25 35	RESOLUCIÓN AIS 285	2 0 2 3 / 0 3 / 2 2 12:56:57	E30P0-0JPI5-CWCO0
2023/25 36	RESOLUCIÓN AIS 286	2 0 2 3 / 0 3 / 2 2 12:57:01	MFFDA-YIBWT-Y4FS T
2023/25 37	RESOLUCIÓN AIS 287	2 0 2 3 / 0 3 / 2 2 12:57:05	SGGAH-B84PK-YU34 E
2023/25 38	RESOLUCIÓN AIS 333	2 0 2 3 / 0 3 / 2 2 12:57:11	ODY8K-HSPKG-2DC9 M
2023/25 39	RESOLUCIÓN AIS 299	2 0 2 3 / 0 3 / 2 2 12:57:17	JWSTN-K2FPY-HJE0 3
2023/25 40	RESOLUCIÓN AIS 300	2 0 2 3 / 0 3 / 2 2 12:57:23	20D2D-9ANW3-U1V2 H
2023/25 41	RESOLUCIÓN AIS 301	2 0 2 3 / 0 3 / 2 2 12:57:30	8OCEF-KGVXO-JQ90 T
2023/25 42	RESOLUCIÓN AIS 303	2 0 2 3 / 0 3 / 2 2 12:57:33	IEYFX-5X6V0-LT9YJ
2023/25 43	RESOLUCIÓN AIS 334	2 0 2 3 / 0 3 / 2 2 12:57:37	O2DLE-RVNRB-JWO1 C
2023/25 44	RESOLUCIÓN AIS 302	2 0 2 3 / 0 3 / 2 2 12:57:40	PAS2P-L4SX9-ASJTQ
2023/25 45	RESOLUCIÓN AIS 307	2 0 2 3 / 0 3 / 2 2 12:57:44	ZCVVT-5V15T-4UEGB
2023/25 46	RESOLUCIÓN AIS 308	2 0 2 3 / 0 3 / 2 2 12:57:47	R6AVG-806IE-T4MD9
2023/25 47	RESOLUCIÓN AIS 335	2 0 2 3 / 0 3 / 2 2 12:57:50	FZPRJ-97DHA-Q9SS
2023/25 48	RESOLUCIÓN AIS 336	2 0 2 3 / 0 3 / 2 2 12:57:54	NETTE-L8XBC-PJIX
2023/25 49	RESOLUCIÓN AIS 313	2 0 2 3 / 0 3 / 2 2 13:01:10	3PDWU-RJOXL-XVJ L
2023/25 50	RESOLUCIÓN CONCEJAL DE CONTRATACIÓN ANULACIÓN AD PRÓRROGA REPOSICIÓN ASFÁLTICA	2 0 2 3 / 0 3 / 2 2 13:01:15	SEL03-6IOUU-4EHU
2023/25 51	DECRETO APROBACION CJ INNOVA	2 0 2 3 / 0 3 / 2 2 13:01:19	SBW70-RDNEF-XFZ 5
2023/25	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO CL MANUEL MACHADO	2 0 2 3 / 0 3 / 2 2	ZHUGY-5F7D5-TXQ



52	Nº 9 EXP 2023/3557	13:01:21	8
2023/25 53	DECRETO APROBACION CJ ASOC. INTEGRACION PARA LA VIDA	2 0 2 3 / 0 3 / 2 2 13:01:23	STFM6-HANE6-HKHJ L
2023/25 54	RESOLUCION SAD PC BALDOMERO BLANQUEZ MARTINEZ	2 0 2 3 / 0 3 / 2 2 13:01:25	0N4XK-I8V4U-K4W8G
2023/25 55	DECRETO GENÉRICO BAJA VADO LMN 230/07 EXP 2023/5375	2 0 2 3 / 0 3 / 2 2 13:01:28	FW6L5-3O2AC-BAAIG
2023/25 56	RESOLUCIÓN AIS 337	2 0 2 3 / 0 3 / 2 2 13:01:31	YXB7E-PSIIM-SMA85
2023/25 57	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2 0 2 3 / 0 3 / 2 2 13:01:35	P1X13-VSN1S-ZJ6BY
2023/25 58	RESOLUCIÓN AIS 338	2 0 2 3 / 0 3 / 2 2 13:01:37	R53MR-FQJUX-87H9 M
2023/25 59	RESOLUCIÓN AIS 339	2 0 2 3 / 0 3 / 2 2 13:01:41	OIOZE-1PIDU-HSX4W
2023/25 60	RESOLUCIÓN AIS 340	2 0 2 3 / 0 3 / 2 2 13:01:45	2JBF9-5BFOT-K3MEV
2023/25 61	RESOLUCIÓN AIS 341	2 0 2 3 / 0 3 / 2 2 13:01:49	9OYG3-7GTMU-Z4FR L
2023/25 62	RESOLUCION DEVOLUCION DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2023-866	2 0 2 3 / 0 3 / 2 2 13:01:53	98YV2-3SFGS-AAXQ V
2023/25 63	RESOLUCION DEVOLUCION DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2023-870	2 0 2 3 / 0 3 / 2 2 13:01:56	DXFZ1-YIYBI-XC23Y
2023/25 64	RESOLUCIÓN AIS 273	2 0 2 3 / 0 3 / 2 2 13:01:59	01A3N-VO6QX-V16SV
2023/25 65	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO 2023 6154	2 0 2 3 / 0 3 / 2 2 13:02:03	ZOJIK-IEZCS-06TAX
2023/25 66	RESOLUCION SAD DEP EXP 2023/5370	2 0 2 3 / 0 3 / 2 2 13:40:29	BRDNJ-607NU-E8F22
2023/25 67	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2023_827	2 0 2 3 / 0 3 / 2 3 11:34:06	LK09N-AJ0TW-M766U
2023/25 68	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_716	2 0 2 3 / 0 3 / 2 3 11:34:15	I68K1-JRMBO-RP3EK
2023/25 69	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_780	2 0 2 3 / 0 3 / 2 3 11:34:23	R7VZY-PABBS-VEW3 3
2023/25 70	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_782	2 0 2 3 / 0 3 / 2 3 11:34:31	1TM3P-R6NQR-52S5 M
2023/25 71	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_815	2 0 2 3 / 0 3 / 2 3 11:34:39	6519G-UR1G1-RCS9 9
2023/25 72	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_819	2 0 2 3 / 0 3 / 2 3 11:34:46	NL5V8-KHCM3-YZS Z
2023/25 73	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_831	2 0 2 3 / 0 3 / 2 3 11:34:54	A4U1F-UG216-B3D2
2023/25 74	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_833	2 0 2 3 / 0 3 / 2 3 11:35:02	Q2TAW-I3W37-E2H 0
2023/25 75	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_984	2 0 2 3 / 0 3 / 2 3 11:35:11	APOSA-LLLGF-DLM E



2023/25 76	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_986	2 0 2 3 / 0 3 / 2 3 11:35:20	MVXCM-MUISJ-83T7X
2023/25 77	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_999	2 0 2 3 / 0 3 / 2 3 11:35:28	3WIHE-HE4V7-2Q9JP
2023/25 78	RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2023_988	2 0 2 3 / 0 3 / 2 3 11:35:36	STARC-J9MPT-KG2FZ
2023/25 79	RESOLUCION PB REFORMA Y AMPLIACION EDIFICACION EXISTENTE PARA CENTRO DE MENORES	2 0 2 3 / 0 3 / 2 3 11:35:43	U4CXY-KYFRE-QJGJX
2023/25 80	RESOLUCION PB VIVIENDA Y PISCINA	2 0 2 3 / 0 3 / 2 3 11:35:52	XKRA0-Q0DAE-TW7GF
2023/25 81	RESOLUCION QUE DESESTIMA EXPTE 2022/24292 RESP PAT	2 0 2 3 / 0 3 / 2 3 11:36:02	12Y42-6FKIQ-D5M1M
2023/25 82	RESOLUCION SAD DEP EXP 2023/5370	2 0 2 3 / 0 3 / 2 3 11:36:10	PG3TC-PXU40-A63JP
2023/25 83	RESOLUCION SAD DEP EXP 2023/5639	2 0 2 3 / 0 3 / 2 3 11:36:18	R85KD-GJHE2-TMGUZ
2023/25 84	RESOLUCION SAD DEP EXP 2023/6101	2 0 2 3 / 0 3 / 2 3 11:36:26	5V86W-XJ3TB-7VHMI
2023/25 85	RESOLUCION SAD DEP JOAQUIN SUAREZ CARRILLO	2 0 2 3 / 0 3 / 2 3 11:36:34	USQGS-JUB0W-WXUPW
2023/25 86	RESOLUCIÓN SEGURIDAD SOCIAL FEBRERO 2023	2 0 2 3 / 0 3 / 2 3 11:36:42	8Z30A-CPHC6-J7M2X
2023/25 87	AYTO/2023 - CONTA/44	2 0 2 3 / 0 3 / 2 3 11:41:54	IS5U5-09JEI-BXSZC
2023/25 88	AYTO/2023 - CONTA/45	2 0 2 3 / 0 3 / 2 3 11:42:02	WSHPJ-1GPUG-KODVG
2023/25 89	AYTO/2023 - CONTA/46	2 0 2 3 / 0 3 / 2 3 11:42:10	HRIM9-VA5FH-6E449
2023/25 90	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 6189	2 0 2 3 / 0 3 / 2 3 11:42:18	93OK5-YLGQU-C6S4D
2023/25 91	DECRETO APROBACION CJ Y PAGO AMPA CAMINO MOLINA	2 0 2 3 / 0 3 / 2 3 11:42:26	3I2KH-T5P5S-IZJ7R
2023/25 92	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10525 EXP 2023/5127	2 0 2 3 / 0 3 / 2 3 11:42:34	T1760-QPEP3-OL1FW
2023/25 93	DECRETO GENÉRICO CAJA FIJA	2 0 2 3 / 0 3 / 2 3 11:42:41	GZA40-05WSM-MJS22
2023/25 94	EXPTE. 2022-23319 RESOLUCION CONCESIONS LICENCIA UTILIZACION	2 0 2 3 / 0 3 / 2 3 11:42:49	JZozN-R7ZVG-8WMMG
2023/25 95	RESOLUCIÓN AIS 330	2 0 2 3 / 0 3 / 2 3 11:43:01	4O8UB-EE08R-ADB888
2023/25 96	RESOLUCIÓN AIS 332	2 0 2 3 / 0 3 / 2 3 11:43:16	7UOM9-6FE4A-8LZRR
2023/25 97	RESOLUCIÓN AIS 342	2 0 2 3 / 0 3 / 2 3 11:43:32	1DWNJ-XAKYJ-6YOSD
2023/25 98	RESOLUCIÓN AIS 343	2 0 2 3 / 0 3 / 2 3 11:43:47	NL8JW-8JH0J-2TF4T
2023/25	RESOLUCIÓN AIS 344	2 0 2 3 / 0 3 / 2 3	HIQFS-YG38C-F3SA



99		11:44:02	
2023/26 00	RESOLUCIÓN AIS 345	2 0 2 3 / 0 3 / 2 3 11:44:16	JXWGM-2M9L9-XQ0M 4
2023/26 01	RESOLUCIÓN AIS 346	2 0 2 3 / 0 3 / 2 3 11:44:31	E3D4Z-AA8HN-XGK6 0
2023/26 02	RESOLUCIÓN APROBACIÓN - CM GESTIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA FACTURACIÓN ENERGÉTICA	2 0 2 3 / 0 3 / 2 3 11:44:41	5V6CC-M40Z6-D03S0
2023/26 03	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN OVP MESA INFORMATIVA ALMERÍA AVANZA ROQUETAS	2 0 2 3 / 0 3 / 2 3 11:44:49	RTE4K-NP9A8-UCNM I
2023/26 04	RESOLUCIÓN DESESTIMA EXPTE 2022/24286	2 0 2 3 / 0 3 / 2 3 11:44:58	LP22B-B13SQ-OMTX E
2023/26 05	RESOLUCIÓN DESESTIMA EXPTE 2023/1835 RESP PAT	2 0 2 3 / 0 3 / 2 3 11:45:06	KQOYI-KE96W-JL5D9
2023/26 06	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM. SAN JERÓNIMO DE A.A.A.	2 0 2 3 / 0 3 / 2 3 15:24:05	002J5-8PY5T-DS9SW
2023/26 07	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERONIMO DE L.F.N.	2 0 2 3 / 0 3 / 2 3 15:24:13	04PUT-XXH3N-36PY3
2023/26 08	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE C.S.C. Y EXHUMACIÓN -TRASLADO DE RESTOS DE A.M.M.	2 0 2 3 / 0 3 / 2 3 15:24:20	Q8E14-GOLOM-YPS3 H
2023/26 09	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERONIMO DE A.R.G.	2 0 2 3 / 0 3 / 2 3 15:24:27	MTLHU-NRBTQ-W5R LB
2023/26 10	RESOLUCIÓN AIS 262	2 0 2 3 / 0 3 / 2 3 15:24:39	DCK4V-J5AUF-EX2N D
2023/26 11	04.04.03.02 RESOLUCIÓN COMPENSACIÓN DE OFICIO	2 0 2 3 / 0 3 / 2 3 15:28:04	TMR9K-3DCS9-NK4K 3
2023/26 12	04.04.03.02 RESOLUCIÓN COMPENSACIÓN DE OFICIO	2 0 2 3 / 0 3 / 2 3 15:28:11	4IE1Y-J1BSE-OYGV3
2023/26 13	RESOLUCION PBE VIVIENDA	2 0 2 3 / 0 3 / 2 3 15:33:44	8QKP9-1VJXL-E9TYJ
2023/26 14	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM. SAN JERÓNIMO DE R.G.P	2 0 2 3 / 0 3 / 2 3 15:33:52	LTOR7-WZNI7-DMCO 8
2023/26 15	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN PARCELA DOMINIO PÚBLICO PARA CIRCO SHOW LAS VEGAS	2 0 2 3 / 0 3 / 2 4 12:48:24	2GR8I-OL79I-283RD
2023/26 16	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2 0 2 3 / 0 3 / 2 4 12:48:27	GKYIR-PJY7I-3SGOY
2023/26 17	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_394	2 0 2 3 / 0 3 / 2 4 12:48:29	KCHP9-AQP5A-5M4D 0
2023/26 18	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_434	2 0 2 3 / 0 3 / 2 4 12:48:31	KVQKU-VO8LR-TLDO M
2023/26 19	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023_506	2 0 2 3 / 0 3 / 2 4 12:48:33	KH2EK-A9786-7YLK
2023/26 20	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023_515	2 0 2 3 / 0 3 / 2 4 12:48:35	DPVP7-TYG5I-I3G66
2023/26 21	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_1004	2 0 2 3 / 0 3 / 2 4 12:48:37	TKHQJ-E4HJ0-1ZOXO
2023/26 22	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2 0 2 3 / 0 3 / 2 4 12:48:39	GICAU-1Y80U-Y35KM



2023/26 23	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2 0 2 3 / 0 3 / 2 4 12:48:41	DSV10-N7MZY-V2CU J
2023/26 24	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2 0 2 3 / 0 3 / 2 4 12:48:43	3WPU3-YILH5-6ARJP
2023/26 25	04.04.03.02 RESOLUCIÓN COMPENSACIÓN DE OFICIO	2 0 2 3 / 0 3 / 2 4 12:48:45	VTERZ-GQ34O-DSLX S
2023/26 26	RESOLUCIÓN ACF TRANSEUNTE Mª REMEDIOS CAÑAS GABALDÓN	2 0 2 3 / 0 3 / 2 4 12:48:47	TMJ43-VR1ZN-DLEG Y
2023/26 27	JUBILACIÓN SERVICIOS 2023 MAGP	2 0 2 3 / 0 3 / 2 4 12:49:09	DH7LN-Y0MEJ-A55H X
2023/26 28	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_983	2 0 2 3 / 0 3 / 2 4 12:49:11	B35TJ-QOA8I-XZ54G
2023/26 29	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_991	2 0 2 3 / 0 3 / 2 4 12:49:14	QG2MP-AHVOI-LB6L U
2023/26 30	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_992	2 0 2 3 / 0 3 / 2 4 12:49:17	ZLMF7-7CSI5-ZPJ1U
2023/26 31	RESOLUCIÓN CONCEJAL DE CONTRATACIÓN CLASIFICACIÓN OFERTAS OBRA CAMINOS ESCOLARES	2 0 2 3 / 0 3 / 2 4 12:49:20	GQ2KN-VF3FX-L3BZ N
2023/26 32	RESOLUCIÓN AIS 314	2 0 2 3 / 0 3 / 2 4 12:49:22	U3F38-UG7K2-AFTQK
2023/26 33	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2 0 2 3 / 0 3 / 2 4 12:49:26	FEFYD-7L45B-45JR3
2023/26 34	RESOLUCIÓN AIS 315	2 0 2 3 / 0 3 / 2 4 12:49:29	8I81Q-FC8O4-TFN07
2023/26 35	RESOLUCIÓN AIS 316	2 0 2 3 / 0 3 / 2 4 12:49:33	59EX9-MK1DX-TUEV A
2023/26 36	RESOLUCIÓN AIS 323	2 0 2 3 / 0 3 / 2 4 12:49:37	UEO6Y-LQA6O-JZXV O
2023/26 37	RESOLUCIÓN AIS 324	2 0 2 3 / 0 3 / 2 4 12:49:41	HM5LC-8ZJLN-EFOE G
2023/26 38	RESOLUCIÓN AIS 325	2 0 2 3 / 0 3 / 2 4 12:49:46	4I03Y-7GHZW-7WYD T
2023/26 39	RESOLUCIÓN AIS 326	2 0 2 3 / 0 3 / 2 4 12:49:50	IXESF-JUXUY-UIMHY
2023/26 40	RESOLUCIÓN AIS 327	2 0 2 3 / 0 3 / 2 4 12:50:00	8YQ21-HKO6E-WOOD A
2023/26 41	RESOLUCIÓN AIS 328	2 0 2 3 / 0 3 / 2 4 12:50:06	DI76V-XME5H-T95S
2023/26 42	RESOLUCIÓN AIS 353	2 0 2 3 / 0 3 / 2 4 12:50:10	P7LL2-H448V-HPO2
2023/26 43	RESOLUCIÓN AIS 354	2 0 2 3 / 0 3 / 2 4 12:50:14	BBHYE-G5ZFB-4OU Z
2023/26 44	RESOLUCIÓN AIS 355	2 0 2 3 / 0 3 / 2 4 12:50:18	WDIL9-3W06Y-WF3 9
2023/26 45	DECRETO GENÉRICO	2 0 2 3 / 0 3 / 2 4 12:50:24	4AB4R-IB84K-0TND
2023/26	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_975	2 0 2 3 / 0 3 / 2 4	6EBUJ-X016O-3XG9





46		12:50:36	
2023/26 47	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_989	2 0 2 3 / 0 3 / 2 4 12:50:42	8L57Y-0BOMU-HDA2 O
2023/26 48	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1003	2 0 2 3 / 0 3 / 2 4 12:50:52	G77ZZ-S7YFP-Z6BOK
2023/26 49	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1005	2 0 2 3 / 0 3 / 2 4 12:51:03	VVAW5-UIH0P-RA51 U
2023/26 50	RESOLUCIÓN AIS 308	2 0 2 3 / 0 3 / 2 4 12:51:07	7SFF1-0NA44-PDGFU
2023/26 51	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1026	2 0 2 3 / 0 3 / 2 4 12:51:17	8GHAE-VPC8H-Q0AI B
2023/26 52	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN - CM SUMINISTRO DE MAQUINARIA DE CLIMATIZACIÓN	2 0 2 3 / 0 3 / 2 4 12:51:36	2N7DA-HGPD7-I0DSF
2023/26 53	DECRETO INDEMNIZACIONES ASISTENCIAS MIEMBROS TRIBUNALES CALIFICADORES O COMISIONES EVALUADORAS.	2 0 2 3 / 0 3 / 2 4 12:51:42	BRNG1-0RNV6-B2XL N
2023/26 54	RESOL ANULANDO AL TRABAJADOR EN LA LICENCIA DE VENTA AMBULANTE N 77 POR FIN DE CONTRATO	2 0 2 3 / 0 3 / 2 4 12:51:46	L0G9V-MQGHE-M75U 1
2023/26 55	RESOLUCIÓN APROBACIÓN ACTIVIDAD DOCENTE DAVID LÓPEZ SANDOVAL	2 0 2 3 / 0 3 / 2 4 12:51:55	9OFCO-4C5U1-I3VRA
2023/26 56	RESOLUCIÓN AIS 334	2 0 2 3 / 0 3 / 2 4 12:51:57	W56Z8-2WN2M-GKTZ L
2023/26 57	RESOLUCIÓN AIS 357	2 0 2 3 / 0 3 / 2 4 12:52:01	SKSCB-UN2FV-QB80 O
2023/26 58	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN - CM INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y CLIMATIZACIÓN CLUB DE LA 3ª EDAD DE LA GLORIA	2 0 2 3 / 0 3 / 2 4 12:52:05	2N0B3-VLWNQ-V0S2 X
2023/26 59	RESOLUCIÓN AIS 359	2 0 2 3 / 0 3 / 2 4 12:52:25	TSP1R-LOAQS-Y12H 5
2023/26 60	RESOLUCIÓN DE CESIÓN CASTILLO BODA CIVIL DOÑA ANA MARIA ARANCE FERNANDEZ (22-04-2023)	2 0 2 3 / 0 3 / 2 4 12:52:29	0FAKM-FW34W-33QI 1
2023/26 61	AYTO/2023 - CONTA/47	2 0 2 3 / 0 3 / 2 4 12:52:31	0KHJR-VDO08-0VG28
2023/26 62	RESOLUCIÓN DE CESIÓN CASTILLO BODA CIVIL DOÑA ROSALIA ORIHUELA MARTIN (10-06-2023)	2 0 2 3 / 0 3 / 2 4 12:52:33	HXDVH-5IF3L-HSE G
2023/26 63	RESOLUCIÓN DE CESIÓN CASTILLO BODA CIVIL D. JOSE ANTONIO VALDIVIESO MARTINEZ (24-06-2023)	2 0 2 3 / 0 3 / 2 4 12:52:37	J8QJH-BV9ER-34JW 7
2023/26 64	1- RESOLUCION BAJA POR CADUCIDAD BBC-54	2 0 2 3 / 0 3 / 2 4 12:52:39	E2LUC-ZTIOB-320H 8
2023/26 65	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2 0 2 3 / 0 3 / 2 4 12:52:41	JC5NY-GW9SB-NDN A
2023/26 66	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION CTV 22/02/2023	2 0 2 3 / 0 3 / 2 4 12:52:44	0EH92-SYCNQ-9C5V 0
2023/26 67	DECRETO GENÉRICO	2 0 2 3 / 0 3 / 2 4 12:52:49	Z39KW-1GCXB-VFND D
2023/26 68	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2 0 2 3 / 0 3 / 2 4 12:52:52	4TNZF-YCSFV-XD4 L
2023/26	1- RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA I.I. ERROR 141	2 0 2 3 / 0 3 / 2 4	EGA3E-B81PG-5M 9



69	142 143 BII-55	12:52:57	Z
2023/26 70	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN CTV 01/03/2023	2 0 2 3 / 0 3 / 2 4 12:53:00	OG62P-G115A-B029I
2023/26 71	DECRETO EJERCICIO DE ACCIONES FRENTE ORDEN TED/157/2023 DE LA MINISTRA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA	2 0 2 3 / 0 3 / 2 4 13:34:48	D69UC-0RN7R-TVKT 8
2023/26 72	RESOLUCION CADUCIDAD INVERNADERO	2 0 2 3 / 0 3 / 2 4 15:49:54	Q0IX6-G1ZDW-YTB5B
2023/26 73	RESOLUCION CADUCIDAD PISCINA	2 0 2 3 / 0 3 / 2 4 15:49:56	EF6G6-PV8P1-EZJIC
2023/26 74	RESOLUCION CADUCIDAD RENOVACION INVERNADERO	2 0 2 3 / 0 3 / 2 4 15:49:58	NVQVM-NUKV7-8A53 Q
2023/26 75	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2 0 2 3 / 0 3 / 2 4 15:50:00	49YWP-HNYCB-26E2 D

La JUNTA DE GOBIERNO toma conocimiento de las resoluciones y decretos reseñados.

**3. TOMA DE CONOCIMIENTO** relativa a N<sup>º</sup>/REF.: SJ07-22-038. **Asunto:** Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Atestado Núm.: A.C. 019/22. **Órgano:** Juzgado de 1<sup>ª</sup> Instancia e Instrucción n<sup>º</sup> 5 de Roquetas de Mar. **Compañía de Seguros:** ALLIANZ SEGUROS. **Adverso:** T.H.H. **Situación:** Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. Expte 2022/23881

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 23 de marzo de 2023:

**“ANTECEDENTES**

*Con fecha 12/12/2022 el Ayuntamiento recibe cédula de citación para que comparezca como perjudicado en el Juzgado de 1<sup>ª</sup> Instancia e Instrucción n<sup>º</sup> 5 de Roquetas de Mar el día 14/12/2022 a las 10:30horas al objeto de reclamar los daños ocasionados en el patrimonio producidos por un accidente de circulación ocurrido el día 10/02/2022 en el Puerto Deportivo de Aguadulce con el vehículo implicado 4963DVJ dando lugar al atestado n<sup>º</sup> A.C. 019/2022.*

*En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:*

*Una vez se requirió informe al Sr. Técnico Municipal, éste emitió informe el 12/12/2022 valorando los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en bionda que protégé el interior de la glorieta cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 842,57€, el cual es remitido al juzgado en fecha 13/12/2022.*



*Se ha comprobado que se ha procedido al pago mediante transferencia bancaria del importe de 842,57€, Operación contabilizada en fecha 17 de marzo de 2023 con nº de Operación 120230001859 y nº de referencia 12023001630.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*ÚNICO. -: Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**4º. TOMA DE CONOCIMIENTO** relativa a Nª/REF.: SJ07-23-007.  
**Asunto:** Diligencias Urgentes. Núm. Autos: 18/23. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Roquetas de Mar. Adverso: R.A.N.A. Situación: Sentencia nº 24/23. Expte. 2023/4646. Expte. 2023/4646

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 23 de marzo de 2023:

**“ANTECEDENTES**

*I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 5 de marzo de 2023 en la Avda. Sabinar con Avda. Mediterráneo de Roquetas de Mar, por el vehículo Kia Picanto con matrícula 6422-FRS propiedad de R.A.N.A. y dando lugar al Atestado nº AC 020/23.*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 13 de marzo de 2023 nos ha sido notificada la Sentencia nº 24/23 en cuyo Fallo se debe condenar y condena a R.A.N.A. como autor responsable de un delito Contra la Seguridad Vial recogido en el artículo 379.2 del C.P (Conducir bajo los efectos de bebidas alcohólicas) a la pena de: - 4 Meses y dos días de multa,*

*a razón de una cuota diaria de 4 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de acuerdo con el artículo 53 del Código Penal. - 10 Meses de Privación del permiso de conducir vehículos de motor y ciclomotores; y todo ello con expresa imposición al acusado del pago de las costas procesales que hubieran podido causarse en esta instancia. Igualmente procede condenar a R.A.N.A. y a la entidad Seguros Pelayo a satisfacer de forma conjunta y solidaria al Ayuntamiento de Roquetas de Mar la cantidad de 1.317,69 euros, en concepto de indemnización por los daños y perjuicio causados.*

*El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 24/23 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**5º. TOMA DE CONOCIMIENTO** relativa a Nª/REF.: SJ03-22-015.  
**Asunto:** Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 216/22.  
**Órgano:** Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería.  
**Adverso:** M.L.C. **Situación:** Firmeza de la Sentencia nº 20/23. Expte. 2022/10541. Expte. 2022/10541

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 23 de marzo de 2023:

**“ANTECEDENTES**

*I. Por M.L.C., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería frente la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 23 de febrero de 2022, que acordó el archivo de la reclamación patrimonial presentada por la recurrente. La recurrente considera que tiene derecho a ser indemnizada por las lesiones sufridas el día 27 de marzo de 2021, sobre las 10.30 horas, cuando caminaba por la Avenida de la Fabriquilla de Roquetas de Mar (Almería) y cayó al suelo, al tropezar con una arqueta*

*de electricidad que se encontraba hundida. Reclama ocho mil cuatrocientos trece euros con veintitrés céntimos (8.413,23 €)*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 14 de marzo de 2023 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 20/23 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2023.*

*El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 20/23 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia, la cual se deberá ejecutar en el plazo de dos meses. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**6º. TOMA DE CONOCIMIENTO** relativa a **Nª/REF.: SJ03-18-116.**  
**Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1220/18.**  
**Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: F.E.V.Z. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 701/22. Expte. 2022/5711. Expte. 2022/5711**

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 23 de marzo de 2023:

**“ANTECEDENTES**

*I. Por F.E.V.Z., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de 2 de agosto de 2018, por el que se deniega la aprobación de la Innovación Estructural al sistema general viario del PGOU propuesta por el actor (expediente 14/15). El objeto de la innovación era la*



*modificación del trazado del Sistema General/Viario en sus tramos de Roquetas de Mar Pueblo (SG-ROQ-03 y SG-ROQ-04) y Las Capitanas (SG-CAP-03).*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 10 de marzo de 2023 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 701/22 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno local de fecha 28 de marzo de 2022.*

*El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 701/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Transformación Urbanística, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia a la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**7º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-16-081. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1060/16 (R. Apelación 3518/20) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. Adverso: Parquecentro, S.L. antes denominada Laduana, S.L. Situación: Sentencia nº 502/23. Expte. 2023/6199. Expte. 2023/6199**

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 23 de marzo de 2023:

#### **ANTECEDENTES**

*I. Por Parquecentro, S.L. antes denominada Laduana, S.L., se interpuso Recurso de Apelación contra la sentencia de fecha 23 de septiembre de 2019 (firmada el 13.02.2020), dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de*

*Almería, que desestimó el recurso contencioso administrativo interpuesto. Solicitando en el recurso la anulación de la sentencia apelada, la declaración de resolución del convenio urbanístico de fecha 14.12.2005, y la declaración del derecho a obtener una indemnización económica de 231.125 €, por obras de urbanización, y 823.500 € por ocupación ilegal de 645,17 m2 de la parcela P5-P, interés legal de demora e imposición de costas.*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 14 de marzo de 2023 nos ha sido notificada la Sentencia nº 502/23 en cuyo Fallo: 1. Se estima el recurso de apelación interpuesto la mercantil Parque Centro S.L., contra la sentencia de fecha 23 de septiembre de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería, que se revoca y queda sin efectos. Sin imposición de costas.*

*2. Se estima en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto, por la mercantil Parque Centro S.L., interpuesto contra la desestimación, primero presunta, de la solicitud realizada el 28 de enero de 2016, acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, adoptada en sesión extraordinaria de fecha 18 de septiembre de 2017, que se anula por no ser conforme a Derecho. Declarando como situación jurídica individualizada el derecho de la actora a la declaración de la resolución del Convenio urbanístico celebrado el 14 de diciembre de 2005, y a la indemnización por incumplimiento del convenio urbanístico, a favor de la apelante de una indemnización por importe de UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (1.038.500 €), más intereses legales a computar a partir del 28 de enero de 2016. Sin imposición de costas.*

*El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

**ÚNICO.-** *Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 502/23 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Transformación Urbanística, para su debida constancia.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



**8º. TOMA DE CONOCIMIENTO** relativa a Nª/REF.: SJ03-22-003.  
**Asunto:** Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 472/21.  
**Órgano:** Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería.  
**Adverso:** Elsamex, S.L y Sorgroup, S.L. UTE. **Situación:** Sentencia nº 80/23. Expte. 2022/4546. Expte. 2022/4546

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 23 de marzo de 2023:

**“ANTECEDENTES**

*I. Por Elsamex, S.L y Sorgroup, S.L. UTE., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería frente la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la solicitud formulada por la recurrente ante el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 26 de abril de 2021 y en cuya virtud interesaba el pago de la cantidad de 11.853,37 € en concepto de intereses de demora y costes de cobro derivados de una serie de facturas giradas en los años 2017 a 2020. Sin embargo, en el acto de la vista ha rebajado esta cantidad a la suma de 11.614,64 €.*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 22 de marzo de 2023 nos ha sido notificada la Sentencia nº 80/23 en cuyo Fallo se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por UTE ELSGROUP, frente al AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, condenando a éste a abonar a la recurrente la cantidad de once mil seiscientos catorce euros con sesenta y cuatro céntimos (11.614,64 €), cantidad ésta que devengará únicamente el interés del art. 106 LJCA; todo ello sin expresa condena en costas.*

*El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

**ÚNICO.-** *Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 80/23 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Deportes, para su debida constancia.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**9º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-20-008.  
Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 460/19.  
Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería.  
Adverso: A.S.T. Situación: Sentencia nº 94/23. Expte. 2023/6226.  
Expte. 2023/6226**

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 23 de marzo de 2023:

**“ANTECEDENTES**

*I. Por A.S.T., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1 de Almería frente a la inactividad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de la solicitud presentada por el recurrente en fecha 11 de julio de 2018 de queja por contaminación acústica por parte de Campo de Golf de la Urbanización de Roquetas de Mar, y que dio lugar al expediente sobre Medio Ambiente 2018/13807-1332. La parte actora solicita que se estime su reclamación, condenando en su caso al Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a que se proceda a tomar las medidas necesarias para la cesación de la contaminación acústica denunciada o se proceda a realizar las actuaciones administrativas necesarias a los efectos de adoptar, si procede, las medidas protectoras el artículo 3 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la contaminación Acústica en el municipio de Roquetas de Mar, aprobado por el Pleno el día 11 de diciembre de 2014, , con indemnización de los daños morales por la inactividad en la cantidad de 15.000 euros.*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 21 de marzo de 2023 nos ha sido notificada la Sentencia nº 94/23 en cuyo Fallo se desestima íntegramente el recurso presentado por el recurrente contra, la inactividad administrativa, del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ante la solicitud presentada, en fecha 11 de julio de 2018 de queja por contaminación acústica por parte de Campo de Golf de la Urbanización de Roquetas de Mar, y que dio lugar al expediente sobre Medio Ambiente 2018/13807-1332. Sin costas.*

*El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*



**ÚNICO.-** *Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 94/23 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Medio Ambiente, para su debida constancia.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**10º. TOMA DE CONOCIMIENTO** relativa a Nª/REF.: **SJ03-20-045.**  
**Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 303/20.**  
**Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería.**  
**Adverso: J.A.R.C. Situación: Sentencia nº 60/23. Expte. 2022/8696.**  
**Expte. 2022/8696**

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 23 de febrero de 2023:

**“ANTECEDENTES**

*I. Por J.A.R.C., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería frente la resolución desestimatoria de solicitud de responsabilidad patrimonial formulada frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar formulada por el recurrente por la caída ocurrida el 26 de diciembre de 2019 en la calle Pau Casals de la localidad de Aguadulce (Roquetas de Mar, Almería), cuando iba caminando por la acera de dicha vía y pisó sobre una arqueta alcantarilla irregularmente tapada debido a la falta de inestabilidad de la tapa que la cubría, de tal manera que al pisar sobre ella cedió e introdujo una de sus piernas en el interior de la misma, produciéndose una caída que le causo varias lesiones. Reclama por las mismas la cantidad de 5.147,30 euros más los intereses legales que correspondan.*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 17 de marzo de 2023 nos ha sido notificada la Sentencia nº 60/23 en cuyo Fallo se estima íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el recurrente frente a la resolución del Ayuntamiento de Roquetas de Mar antes citada que revoca por ser no ajustada a Derecho, y condena al citado Ayuntamiento a abonar al recurrente, en concepto de responsabilidad patrimonial, la cantidad de 5.147,30, más los intereses legales desde la reclamación administrativa.*



*Las costas habrán de ser abonadas por el demandado hasta el máximo de 400 euros.*

*El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 60/23 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**11º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-20-032. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 224/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: Balcón de Roquetas, S.L. Situación: Sentencia nº 37/23. Exptel 2023/6169. Expte. 2023/6169**

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 23 de marzo de 2023:

#### **“ANTECEDENTES**

*I. Por Balcón de Roquetas, S.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1 de Almería frente a la inactividad por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al no ejecutar el acto administrativo firme, recogido en el punto 1 del Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sesión de fecha 28 de julio de 2015, en relación al asunto tratado en el Expte. TAU 4/12 de los del Área de Suelo y Vivienda, Gestión de la Ciudad, Dependencia de Planeamiento y Gestión.*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 7 de marzo de 2023 nos ha sido notificada la Sentencia nº 37/23 en cuyo Fallo se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la entidad Balcón de Roquetas, S.L., debiendo el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar llevar a efecto el acto firme contenido en el Punto 1) del Acuerdo firme de la*

*Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas adoptado en fecha 28 de julio de 2015 y transcrito en el fundamento de derecho primero de esta resolución. Sin costas.*

*El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales. Frente esta Sentencia se debe de interponer Recurso de Apelación.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 37/23 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Transformación Urbanística, para su debida constancia.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**12º. TOMA DE CONOCIMIENTO** relativa a Nª/REF.: SJ03-22-022.  
**Asunto:** Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 286/22.  
**Órgano:** Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería.  
**Adverso:** Damus Gestión S.L. **Situación:** Firmeza de la Sentencia nº 38/23. Expte. 2022/13129. Expte. 2022/13129

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 23 de marzo de 2023:

**“ANTECEDENTES**

*I. Por Damus Gestión S.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería frente a la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 12 de mayo de 2022, desestimatoria de la reclamación presentada por la recurrente en materia de responsabilidad patrimonial de la administración. Damus Gestión S.L. reclama cuatrocientos treinta y nueve euros con noventa y tres céntimos (439,93 €) por los daños sufridos en su vehículo Renault Laguna matrícula 0035-GYZ, entre el 27 y el 28 de noviembre de 2021, cuando se encontraba estacionado en la Calle La Molina nº 77 de Roquetas de Mar (Almería) y recibió el impacto de una señal de tráfico.*

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 17 de marzo de 2023 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 38/23 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno local de fecha 1 de marzo de 2023.

*El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 38/23 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia, la cual se deberá ejecutar en el plazo de dos meses y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**13º. PROPUESTA: TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-23-008. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Atestado Núm.: A.C. 018/23. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Roquetas de Mar. Adverso: F. M. S. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. Expte 2023/4652**

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 23 de marzo de 2023:

**“ANTECEDENTES**

*Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 05 de marzo de 2023 en Av. Sabinar con Av. Mediterráneo de Roquetas de Mar, por el vehículo Seat Ateca y con matrícula 1278LDF y dando lugar al Atestado A.C.. 018/23 el cual se entrega al Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Roquetas de Mar, citando al Ayuntamiento el 10 de marzo de 2023 a las 09:30horas a fin de reclamar los daños causados.*

*En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:*

*Una vez se requirió informe al Sr. Técnico Municipal, éste emitió informe el 07 de marzo de 2023 valorando los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en acerado, farola de alumbrado público y señales informativas cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 2.585,51€.*

*Se realiza declaración como perjudicado en Juzgado en fecha 10 de marzo de 2023 ante el Juzgado.*

*Se ha comprobado que se ha procedido al pago mediante transferencia bancaria del importe de 2.585,51€, Operación contabilizada en fecha 13 de marzo de 2023 con nº de Operación 120230001716 y nº de referencia 12023001493.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*ÚNICO. -: Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

#### **14. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07. Asunto: Reclamaciones Extrajudiciales. Daños al Patrimonio Municipal. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. Expte 2023/6284**

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 23 de marzo de 2023:

#### **“ANTECEDENTES**

*Una vez que la Policía Local ha comunicado de oficio los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidentes de circulación acontecidos en el T.M. de Roquetas de Mar a la unidad de Asesoría Jurídica y habiendo instruido los siguientes procedimientos reclamando la indemnización correspondiente a las aseguradoras de los vehículos responsables de los daños, se ha satisfecho la cantidad reclamada mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*



2022/23598 y SJ07-22-035. Diligencias de prevención AC 140/22. Siniestro 04/12/2022. Vehículo 4042DCX. Daños: desperfectos en señal vertical de paso de peatones y farola de alumbrado público en el Casablanca nº 8. Aseguradora: GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS. Cantidad satisfecha: 232,39€. Operación contabilizada en fecha 09 de marzo de 2023 con nº 120230001622 y nº de referencia 12023001404.

2023/1246. Diligencias de prevención 1117/22. Siniestro 25/12/2022. Vehículo 8301HGJ. Daños: desperfectos en bordillos de mampostería y plantas ornamentales en Av. Alicún (rotonda circunvalación). Aseguradora: LIBERTY SEGUROS. Cantidad satisfecha: 306,83€. Operación contabilizada en fecha 07 de febrero de 2023 con nº 120230000690 y nº de referencia 12023000634.

2023/3209. Diligencias de prevención 392/22. Siniestro 25/05/2022. Vehículo 1350GMY. Daños: vallado de la zona ajardinada en Av Alicún con Av. Unión Europea. Aseguradora: LÍNEA DIRECTA ASEGURADORA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS Cantidad satisfecha: 252,45€. Operación contabilizada en fecha 16 de marzo de 2023 con nº 120230001818 y nº de referencia 12023001590.

2023/3955. Diligencias de prevención 689/22. Siniestro 12/08/2022. Vehículo 3191CTD. Daños: piona en calle Estación. Aseguradora: AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS. Cantidad satisfecha: 343,16€. Operación contabilizada en fecha 21 de marzo de 2023 con nº 120230001883 y nº de referencia 12012001648.

2023/3971. Diligencias de prevención 856/22. Siniestro 05/10/2022. Vehículo BM R 167. Daños: desperfectos en valla metálica y bordillo de acera en Av. Carlos III. Aseguradora: MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. como representante en España de R+V ALLEGEMEINE VERSICHERUNG AG (ALEMANIA). Cantidad satisfecha: 399,96€. Operación contabilizada en fecha 17 de marzo de 2023 con nº 120230001871 y nº de referencia 12023001640.

2023/4376. Diligencias de prevención 861/22. Siniestro 09/10/2022. Vehículo 6251JNM. Daños: desperfectos en la valla metálica en Circunvalación Gran Plaza. Aseguradora: AUTOCLUB MUTUA MADRILEÑA S.L.. Cantidad satisfecha: 804,00€. Operación contabilizada en fecha 16 de marzo de 2023 con nº 120230001823 y nº de referencia 12023001595.



2023/4399. Diligencias de prevención 895/22. Siniestro 21/10/2022. Vehículo 6479KGD. Daños: desperfectos en señal vertical de ceda el paso en calle Ecuador. Aseguradora: MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.. Cantidad satisfecha: 211,59€. Operación contabilizada en fecha 14 de marzo de 2023 con nº 120230001759 y nº de referencia 12023001535.

2023/4444. Diligencias de prevención 148/23. Siniestro 17/02/2023. Vehículo 0582JVS. Daños: desperfectos en señal vertical de ceda el paso en cl Alameda con cl. Sierra de Gata. Aseguradora: GES, SEGUROS Y REASEGUROS. Cantidad satisfecha: 211,59€. Operación contabilizada en fecha 15 de marzo de 2023 con nº 120230001781 y nº de referencia 12023001554.

2023/4447. Diligencias de prevención 01/23. Siniestro 01/01/2023. Vehículo AL9492AJ. Daños: desperfectos en señal vertical informativa nomenclatura vía en cl Violeta con cl Manuel Rosero. Aseguradora: AUTOCLUB MUTUA MADRILEÑA S.L.. Cantidad satisfecha: 560,53€. Operación contabilizada en fecha 16 de marzo de 2023 con nº 120230001820 y nº de referencia 12023001592.

2023/4501. Diligencias de prevención 81/23. Siniestro 28/01/2023. Vehículo 5525LKT. Daños: piona en cl Estación. Aseguradora: FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS. Cantidad satisfecha: 25,12€. Operación contabilizada en fecha 14 de marzo de 2023 con nº 120230001742 y nº de referencia 12023001519.

Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º : Por lo anteriormente expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo de cada uno de los expedientes enumerados en el antecedente 1º dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local a cada una de las entidades aseguradoras a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



## 15. TOMA DE CONOCIMIENTO del Decreto de la Alcaldía-Presidencia relativo al ejercicio de acciones frente a la Orden TED/157/2023, de 21 de febrero, de la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

*Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de 24 de marzo de 2023, inscrito en el Libro de Decretos y Resoluciones con el número 2023/2671, relativo al ejercicio de acciones frente a la Orden TED/157/2023, de 21 de febrero, de la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, del siguiente tenor literal:*

*“DON GABRIEL AMAT AYLLÓN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), HA DICTADO EL SIGUIENTE DECRETO:*

*Objeto: ejercicio de acciones frente a la Orden TED/157/2023, de 21 de febrero, de la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se excluye el abastecimiento de agua a la población de Roquetas de Mar de la excepción temporal y parcial al principio de recuperación de costes del artículo 111 bis del texto refundido de la Ley de Aguas, para el aprovechamiento de recursos hídricos procedentes de desalinizadoras de agua de mar titularidad de la Administración General del Estado en la provincia de Almería.*

*Antecedentes.*

*El ayuntamiento de Roquetas de Mar presta por gestión directa los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento, y, a través del Consorcio del ciclo integral del agua de uso urbano del poniente almeriense, los de tratamiento, depuración (y una vez se realicen las obras de adaptación en las EDAR, regeneración de aguas) por ser infraestructuras intermunicipales.*

*Debido al déficit estructural hídrico de la provincia de Almería, tanto para abastecimiento de agua potable a la población como para el regadío, y de acuerdo con el art. 46.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), mediante la Ley 11/2005 por la que se modificó la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional se declararon de interés general, dentro de las actuaciones del Anexo IV “Actuaciones prioritarias y urgentes”, apartado de la cuenca hidrográfica del Sur, la “Desaladora del Campo de Dalías” (en adelante, “IDAM Campo de Dalías).*

*La ejecución de esta IDAM, con una capacidad de producción de 30 Hm<sup>3</sup>/año, se ha articulado mediante una encomienda de gestión, a través de un Convenio de gestión directa entre la Administración general del Estado y la sociedad mercantil estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas (en adelante “acuaMed”) reguladas en el art. 132 del TRLA, que contempla, entre otras cuestiones, las formas de financiación, las competencias, la ocupación y la adquisición de bienes, la explotación de las obras hidráulicas y los programas de actuación, inversiones y financiación.*

*La construcción de la IDAM Campo de Dalías, contaba en el ejercicio 2010 con un presupuesto inicial de 166.741 miles de euros. El contrato para su ejecución se adjudicó a finales de 2007, pero se suspendió entre junio de 2010 y octubre de 2011, hasta que se alcanzó un acuerdo sobre el alcance del proyecto que afectó al planteamiento inicial, dando lugar a la redacción de un modificado para cambiar la ubicación, lo que dio lugar a una nueva suspensión de los trabajos a partir del 20 de abril del 2012; lo que ha generado un retraso de 30 meses y un incremento del coste de la inversión prevista en 2010 en un 44%, hasta los 240.165 miles y a finales del año 2012 se encontraba ejecutada el 24% de la inversión (según el Informe de Fiscalización de los Convenios de Gestión directa del Tribunal de Cuentas número 1.048/2014). La IDAM se puso en funcionamiento en el año 2015.*

*Esta inversión está clasificada por la Sociedad estatal acuaMed como “Actuaciones con Recuperación ordinarias”, en las que se prevé que la inversión se recupere totalmente a través de tarifas abonadas por los usuarios durante el periodo de explotación comercial que se establezca en el Convenio con los usuarios o beneficiarios.*

*El régimen de financiación de la IDAM está pues establecido en el Convenio regulador de la planta desaladora del Campo de Dalías suscrito entre la Sociedad estatal y los ayuntamientos de El Ejido, Roquetas de Mar, Vícar y la Junta Central de usuarios suscrito el 6 de noviembre de 2006. El citado Convenio ha sido objeto de tres adendas, la última de las cuales, aprobada el 14 de julio de 2021, asigna los siguientes volúmenes de agua desalinizada:*

*7,5 Hm<sup>3</sup> /año para el Ayuntamiento de El Ejido. (aunque en realidad consume 2,4 Hm<sup>3</sup> /año máximo recibiendo el resto la JCUAPA)*

*9,5 Hm<sup>3</sup> /año para el ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*5,5 Hm<sup>3</sup> /año para el Ayuntamiento de Vícar.*

*7,5 Hm<sup>3</sup> /año para la Junta Central de Usuarios de agua del poniente almeriense (JCUAPA).*

*Por tanto, de los 30 Hm3 de producción en la IDAM Dalías se han asignado para regadío (JCUAPA) 7,5 Hm3 de agua desalinizada con un aporte adicional de 5,1 Hm3 /año que no consume El Ejido, siendo el resto de producción (17,4 Hm3) para abastecimiento a la población.*

*Hasta el año 2021 se han ido estableciendo por la sociedad estatal AcuaMed tarifas diferentes para los usos de regadío y abastecimiento, soportando éste cuantitativa y cualitativamente la mayoría de los gastos de producción de agua desalinizada. El equilibrio económico financiero de la Sociedad estatal depende de lo que ella misma define como “subvención cruzada”, con los ingresos del abastecimiento se cubre la diferencias del uso de riego, por ser éste económicamente deficitario para acuaMed. En cualquier caso las citadas tarifas, que han de incardinarse como tarifas de utilización conforme al art. 114 del TRLA, no parece que tengan asignado ningún organismo liquidador de las mismas y para su cálculo no se tiene en cuenta la tarifa de utilización del agua con la fórmula prevista en el Reglamento de Dominio Público hidráulico que solo permite recuperar parcialmente los costes financieros de la construcción de la infraestructura (art. 307 RDPH).*

*En el año 2022 y en un contexto de sequía, la Sociedad estatal acuaMed propuso repercutir directamente el incremento de la tarifa eléctrica, lo que representaba una subida desproporcionada del coste del agua desalinizada, el cual pasó de los 0,5675 €/m<sup>3</sup> que se facturaba en 2021 a la cantidad de 1,4390 €/m<sup>3</sup>, lo que conllevaría que al ayuntamiento de Roquetas de Mar pasara de un importe por compra de agua que ha seguido según los datos de acuaMed la siguiente evolución (hasta 2023):*

<i>Compra de agua desalada año 2021:</i>	<i>5.351.728,95 €.</i>
<i>Compra de agua desalada año 2022:</i>	<i>13.574.581,64 € (incremento 154%)</i>
<i>Compra de agua desalada año 2023:</i>	<i>17.256.063,48 € (incremento 27%)</i>

*Para paliar las consecuencias del impacto de este incremento en la tarifa del agua, pero exclusivamente en lo que se refiere al regadío, el gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto-ley 4/2022, de 15 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo al sector agrario por causa de la sequía, entre cuyas actuaciones se fijó el precio que debían satisfacer los usuarios de regadío de la infraestructura de la IDAM DALIAS fuera de 0,475 €/m<sup>3</sup> en los puntos de entrega para regadío de la red de distribución de la desaladora. De acuerdo con la disposición adicional tercera del citado Real Decreto-ley 4/2022, las medidas incluidas en esa norma no podrían suponer incremento de dotaciones ni de retribuciones, ni de otros gastos de personal procediéndose a sufragar el impacto en la cuenta de resultados de la Sociedad Estatal (que por otro lado es repercutida como coste al resto de usuarios del recurso).*



*En el citado Real decreto se contemplaba un Plan de choque para la optimización de recursos hídricos en la cuenca mediterránea, que posibilitara que el precio del agua para riego no exceda de la capacidad económica de los usuarios. Sin embargo, no se preveía la adopción de ninguna medida que evite que el precio del agua para abastecimiento exceda la capacidad económica de los usuarios de este recurso pese a ser los que directamente lo soportan.*

*Ante la gran diferencia de tarifas entre los usuarios del mismo agua desalinizada, el Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense (adscrito al Ayuntamiento de Roquetas de Mar) asumiendo las funciones de órgano supramunicipal del agua que tiene reconocida, remitió a la Dirección General de Agua del Ministerio para la transición ecológica y reto demográfico (en adelante, "MITECO") el acuerdo adoptado por su Junta General el 18/03/2022, por el que se solicitaba que, las medidas establecidas en el Real Decreto Ley 4/2022 citado, se hicieran extensivas al abastecimiento de agua potable procedente de las instalaciones desaladoras de agua marina de titularidad de la Administración General del Estado en Almería.*

*Al no recibir contestación por parte de la Dirección General del Agua del MITECO el 4/05/2022, se envió al secretario de Estado de Medio Ambiente, la documentación remitida a dicha Dirección General, sin obtener tampoco respuesta alguna por parte del mismo.*

*Finalmente, por corresponder la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de agua y energía para la transición a un modelo productivo y social más ecológico, se remitió mediante escrito del 6/06/22 toda la documentación a la Excm. Sra. ministra para la transición ecológica y reto demográfico solicitándole, expresamente, que adoptara las medidas necesarias para amortiguar el impacto que sobre el abastecimiento de agua a la población. Tampoco se ha obtenido respuesta alguna.*

*Paralelamente la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión celebrada el 11/04/2022 acordó:*

*"1º INSTAR a la Sociedad estatal ACUAMED para que proceda a la facturación ordinaria del consumo de agua desalinizada conforme a las tarifas y volúmenes asignados por en la comisión de seguimiento de 22 de enero de 2021 para proceder a su inmediato abono. Y, a tal efecto anular las facturas emitidas durante los meses de enero, febrero, marzo y en su caso, abril cuya devolución ya ha sido ordenada mediante el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno el 21 de febrero de 2022.*

2º.- *INSTAR a la Sociedad estatal ACUAMED para que, una vez conocido el coste operativo real del servicio para la anualidad de 2022 en el cual se habrá de tomar en consideración la contestación que se efectúe por el MITECO a las solicitudes formuladas por la Junta de Gobierno Local el 21 de febrero de 2022 y la Junta General del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense el 18 de marzo de 2022, se proceda a aplicar la financiación de dicho sobre coste en facturación complementaria de las cantidades que resultaran, en su caso, exigibles a los usuarios de la planta desalinizadora.”*

*El citado acuerdo fue impugnado por la Sociedad Estatal tramitándose el correspondiente procedimiento ante la jurisdicción contencioso administrativo (Recurso 493/2022).*

*Con fecha 07/06/2022 la Junta de Gobierno Local, y hasta tanto se alcance un acuerdo relativo a la regularización de las tarifas como consecuencia del incremento de la energía eléctrica interesadas al MITECO y, al objeto de evitar que se produzca un perjuicio en la tesorería de la sociedad estatal, adoptó el siguiente acuerdo:*

*“1º. AUTORIZAR a la Empresa Concesionaria del Servicio Municipal de distribución de Agua potable para que proceda a la puesta a disposición a favor de la Sociedad Estatal Aguas S.A. (ACUAMED), el importe correspondiente a la facturación (incluido IVA) que procede abonar conforme al consumo de agua que se está suministrando en la actualidad a la red procedente de la Desaladora del Campo de Dalías, conforme a las tarifas y volúmenes asignados en la comisión de seguimiento de 22 de enero de 2021*

*2º.- INFORMAR a la empresa concesionaria del Servicio que de no hacerse extensivo las medidas previstas en el Real Decreto Ley 4/2022, de 15 de marzo para el regadío al abastecimiento humano, y una vez se conozca de forma fehaciente el coste transitorio adicional al general de la explotación a repercutir por metro cúbico facturado debido al incremento de la energía eléctrica, se proceda a la remisión del correspondiente estudio para aprobar como **RECARGO ESPECIAL ACUAMED-MITECO**, de acuerdo con lo establecido en el art. 99 del DECRETO 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, para una vez ingresado se proceda a su abono a la Sociedad estatal.”*

*El citado acuerdo fue impugnado por la Sociedad Estatal tramitándose el correspondiente procedimiento ante la jurisdicción contencioso administrativo (Recurso 305/2022).*



*En febrero del presente año 2023 la sociedad acuaMed ha presentado la factura correspondiente al mes de enero del ejercicio, tal y como se comunicó en la Comisión de seguimiento del Convenio Regulador el 1/02/2023, con el informe de tarifas del 2023, y cuyo impacto económico en la adquisición de agua del presente año se ha expuesto en el epígrafe .*

*El informe justificativo de los cálculos de la tarifa del año 2023, que incluye en su anexo la acreditación de los gastos de explotación soportados por Acuamed en 2022, consta de 777 páginas (en él se repercute hasta el lucro cesante por desistimiento del contrato del contrato de servicio de operación y mantenimiento que tenía suscrito el cual supone una indemnización del 6% aplicado al importe de 5 años de facturación), en él aparece una propuesta de actualización de la tarifa pendiente de elevar al Consejo de Administración de la Sociedad estatal del que se desprende un coste medio de 1,84 euros m3.*

*En el BOE núm. 47, de 24 de febrero de 2023, se publica la Orden TED/157/2023, de 21 de febrero, por la que se establece la excepción temporal y parcial al principio de recuperación de costes del artículo 111 bis del TRLA, para el aprovechamiento de recursos hídricos procedentes de desalinizadoras de agua de mar en la Cuenca Hidrográfica del Segura, en la provincia de Almería y en la conducción Júcar-Vinalopó, exclusivamente para regadío.*

*De acuerdo con la excepción temporal y parcial al principio de recuperación de costes prevista en el artículo 111 bis del TRLA, para el aprovechamiento de recursos hídricos procedentes de desalinizadoras de agua de mar de entre otras, la provincia de Almería, la producción de Hm3 de la IDAM Campo de Dalías estará gravada por una tarifa de riego que han de satisfacer los usuarios a un importe de 0,475 euros/m3, en los puntos de entrega para regadío de la red de distribución de la desaladora, con una estimación de plazo hasta el año 2026, y en todo caso en un plazo máximo de 10 años.*

*La financiación de los costes del agua no recuperados, se efectuará según señala el apartado quinto de la Orden reseñada, mediante las aportaciones de capital, previstas en el correspondiente Convenio de Gestión Directa, que se realicen a ACUAMED S.M.E, que se llevarán a cabo mediante la tramitación de las correspondientes adendas a dicho Convenio de Gestión Directa.*

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS



*El art. 111 bis del TRLA establece que la aplicación del principio de recuperación de los costes deberá hacerse de manera que incentive el uso eficiente del agua y, por tanto, contribuya a los objetivos medioambientales perseguidos, insistiendo en que la aplicación del mencionado principio deberá realizarse con una contribución adecuada de los diversos usos, de acuerdo con el principio del que contamina paga, y considerando al menos los usos de abastecimiento, agricultura e industria, teniendo en cuenta en su aplicación las consecuencias sociales, ambientales y económicas, así como las condiciones geográficas y climáticas de cada territorio y de las poblaciones afectadas siempre y cuando ello no comprometa los fines ni el logro de los objetivos ambientales establecidos.*

*En efecto, la Directiva Europea 2000/60/CE, por la que se establece un marco comunitario de actuación en este ámbito, planteaba la necesidad de proteger el medio hídrico y mejorar el estado de las aguas para asegurar un desarrollo sostenible. El artículo 9 de la Directiva considera la importancia de tener en cuenta el principio de recuperación de costes y que los precios sirvan como incentivo para mejorar la eficiencia en el uso del agua para, de esta forma, coadyuvar a la consecución de los objetivos ambientales que propugna.*

*Hacer compatible el crecimiento y la prestación de servicios de agua a la población y las actividades económicas, con la conservación adecuada del medio hídrico, requiere que los precios sirvan para recuperar los costes que supone poner el recurso a disposición de los usuarios. Requiere también que los precios reflejen la escasez y los costes de reponer y garantizar la calidad ambiental del medio hídrico. Junto a todo esto, además, los precios deben servir como incentivo para un uso eficiente y responsable del agua por parte de todos.*

*El principio de recuperación de costes, como ya se recogió desde la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Sala segunda), de 11 de septiembre de 2014 (asunto C-525/12) por la que se desestima el recurso por incumplimiento interpuesto por la Comisión contra Alemania relativo a la Directiva “marco” de aguas y la recuperación de costes por servicios relacionados con el agua, no implica este principio se haya de trasladar a todas las actividades al apreciar “que las condiciones y las necesidades que existen requieren soluciones específicas, el legislador de la Unión pretendió, como se deriva, en particular, del considerando 13 de la Directiva 2000/60, que esta diversidad de soluciones se tuviera en cuenta en la planificación y ejecución de las medidas destinadas a la protección y el uso sostenible del agua en el marco de una cuenca hidrográfica y que las decisiones se tomaran al nivel más próximo posible a los lugares donde el agua es usada o se halla degradada. En consecuencia, y sin perjuicio de la importancia de las políticas de precios del agua y*

*del principio de que quien contamina paga, como reafirma dicha Directiva, debería darse prioridad a las acciones que son responsabilidad de los Estados miembros, elaborando programas de actuaciones adaptadas a las condiciones locales y regionales” (ECLI:EU:C:2014:2202, FJ 52).*

*Sobre esta base partimos de la inexistencia de un programa de actuación que adapte en el ámbito de la cuenca hidrográfica este principio a las condiciones locales del municipio que no cuenta con otra alternativa posible para abastecimiento de agua potable de calidad por encontrarse en mal estado su fuente tradicional basada en las aguas subterráneas. De esta forma monopoliza la Sociedad estatal acuamed el único recurso disponible y fija de forma unilateral la tarifa, para lo cual no se le han atribuido competencias, asignando todos los costes tanto financieros como de explotación (incluso los derivados de un mal funcionamiento del servicio como son los gastos indemnizatorios de resoluciones contractuales), de esta forma, en los dos últimos años se produce un incremento de la tarifa del 181% lo que, por sí mismo, impide la sustentación económica del servicio por los usuarios, y una transición hídrica justa.*

*Pues bien, el objeto de la Orden se refiere exclusivamente a la tarifa del agua de los usuarios de las instalaciones de agua desalinizada planteando como objetivo “que no exceda de la capacidad económica de los usuarios [de regadío] y lograr una transición hídrica justa” en el sentido de que sea sostenible en términos ambientales y sociales. Sin embargo, omite cualquier mención al resto de usuarios y con ello no justifica ni motiva, a la vista de que se está reclamando previamente por la administración local, la exención parcial de estos costes para abastecimiento a la población lo cual sí está configurado como un derecho fundamental (incurriendo con ello en incongruencia omisiva), siendo precisamente los usuarios de este servicio los que más están haciendo para lograr los fines y el logro de los objetivos ambientales de recuperar el acuífero sobreexplotado del poniente almeriense destinando al abastecimiento el noventa por ciento de agua desalinizada.*

*La Orden, de por sí escueta para el alcance que conlleva, no tienen en cuenta pues los criterios sociales y económicos, ni las peculiaridades físicas y socioeconómicas del ámbito territorial en el que se aplica, ni las consecuencias de distinción entre los mismos usuarios de la planta desalinizadora procediendo al traslado directo de los costes energéticos a unos y eximiendo a otros. De esta forma a los usuarios del agua desalinizada se les impone una subida desproporcionada, lo que haría inviable el aprovechamiento del propio recurso con el que estaban cumpliendo los objetivos medioambientales fijados en la planificación hidrológica.*

*La Orden no puede discriminar, sin motivación, a unos usuarios del mismo recurso, de otros, y menos precisamente de los que lo sustenta. Su objetivo ha de partir de una tarifa asumible en unos servicios públicos urbanos de abastecimiento (y saneamiento de agua) que son esenciales para la vida y el desarrollo de las actividades económicas (incluyendo en ella a sectores económicos que tienen una especial relevancia en un municipio turístico como el de Roquetas de Mar) contribuyendo de esta forma al Objetivo 6 de desarrollo sostenible cual es el garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible de un servicio básico y esencial que no debería retornar al abastecimiento de aguas subterráneas. Resulta llamativo que el MITECO, no contestando a las peticiones realizadas desde 2022 se muestre ajeno a las consecuencias sociales, ambientales y económicas y con ello dicte una medida arbitraria sin considerar las condiciones geográficas y climáticas del Poniente almeriense y la capacidad de las poblaciones afectadas, particularmente las del municipio de Roquetas de Mar.*

*La Orden tiene un efecto perverso: al no velar por una política de precios del agua que proporcione incentivos para los usuarios que utilizan los recursos hídricos de manera eficiente, se asigna un recurso hídrico de buena calidad como es el agua desalinizada para regadío y provoca que el abastecimiento de agua se tenga que nutrir, para adecuarse a la capacidad económica de los usuarios, de agua de un acuífero sobreexplotado en cantidades insuficientes y de calidad inadecuada. Lo que conllevaría que no se pueda garantizar el eficiente rendimiento de las propias instalaciones estatales de desalinización de agua del mar y de las infraestructuras de transportes para el uso que ahora se incentiva.*

*En estos momentos resulta difícil determinar qué es realmente el régimen de financiación de la IDAM establecido en el Convenio regulador de la planta desaladora del Campo de Dalías suscrito entre la Sociedad estatal y los ayuntamientos de El Ejido, Roquetas de Mar, Vícar y la Junta Central de usuarios suscrito el 6 de noviembre de 2006. Una cosa son los Convenios que al amparo de lo establecido en los arts. 32 y 33 de la LCSP materializan encargos para la realización de infraestructura y otra es que ahora nos trae, por la que se compra el agua a acuamed al margen de las tarifas establecidas en el TRLA, cuya legitimación o exclusión de la actual LCSP resulta controvertida.*

*En todo caso es imposible trasladar o repercutir el elevado incremento del coste de agua desalinizada al servicio de abastecimiento a la población, y existen razones de cohesión territorial (basta comprobar la renta bruta media de la población), mejora de la calidad ambiental del entorno (no se está procediendo a la extracción de agua del acuífero declarado sobreexplotado) y de la seguridad hídrica para aplicar la excepción*

*a la recuperación de costes y evitar la repercusión en el abastecimiento de agua desalinizada al municipio de Roquetas de Mar.*

*Por cuanto antecede y a la vista de que mediante la Orden no se garantiza por la administración general del Estado que la política de precios del agua proporcione incentivos adecuados para que los usuarios utilicen los recursos hídricos de manera eficiente y, por tanto, contribuyan a la consecución de los objetivos medioambientales establecidos por la Directiva 2000/60, no se motiva la discriminación entre los usuarios del mismo recurso, perjudicando a los que hacen uso de un servicio público esencial, y no se responde a las peticiones formuladas por la administración local desde el año 2021, y, a tenor de lo establecido en los arts. 54.3 del TRRL, y artículo 221.1 del ROF es por lo que se somete a consideración de la alcaldía-presidencia en base a la atribución establecida en el art. 21.1k) de la LrBRL, la siguiente,*

*Por todo lo anterior, y según lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, VENGO EN DISPONER:*

*Único: EJERCER las acciones jurisdiccionales en defensa del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, como usuario del agua desalinizada de titularidad de la Administración general del Estado, frente a la Orden TED/157/2023, de 21 de febrero (BOE núm. 47, de 24 de febrero de 2023), por la exclusión parcial a la excepción al principio de recuperación de costes del artículo 111 bis del TRLA, al uso de abastecimiento de agua potable a la población procedente de la misma.”*

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

**16º. PROPOSICIÓN por la que se AUTORIZA a la empresa concesionaria del servicio de agua Potable y saneamiento para que proceda a la puesta a disposición a favor de la Sociedad Estatal Aguas S.A. (ACUAMED), el importe correspondiente a la facturación (incluido IVA) que procede abonar conforme al consumo de agua que se está suministrando en la actualidad a la red procedente de la Desaladora del Campo de Dalías, conforme a las tarifas y volúmenes asignados en la comisión de seguimiento de 22 de enero de 2021. Expte. 2023/6379**

Se da cuenta de la Proposición de la Alcaldía-Presidencia de 27 de marzo de 2023:



*“Antecedentes.*

*De acuerdo con parte de los antecedentes del informe emitido por la Secretaría General para el ejercicio de acciones en defensa del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, como usuario del agua desalinizada de titularidad de la Administración general del Estado y en lo que se refiere a la presente propuesta se consignan los siguientes antecedentes:*

*En el año 2022 y en un contexto de sequía se produjo un incremento cercano al 150 % del coste de agua desalinizada que paso de los 0,5675 €/m<sup>3</sup> que se facturaba en 2021 a la cantidad de 1,4390 €/m<sup>3</sup>, lo que conllevó que al ayuntamiento de Roquetas de Mar pasara de un importe por compra de agua anual en 2021 de 5.351.728,95 € a 13.574.581,64 € en 2022.*

*El Gobierno, para paliar las consecuencias del impacto de la tarifa eléctrica en el precio del agua, y exclusivamente en lo que se refiere al regadío, aprobó el Real Decreto-ley 4/2022, de 15 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo al sector agrario por causa de la sequía preveía, entre cuyas actuaciones se fijó el precio que deben satisfacer los usuarios de regadío de la infraestructura de la IDAM DALIAS fuera de 0,475 €/m<sup>3</sup> en los puntos de entrega para regadío de la red de distribución de la desaladora. De acuerdo con la disposición adicional tercera del citado Real Decreto-ley 4/2022, las medidas incluidas en esa norma no podrían suponer incremento de dotaciones ni de retribuciones, ni de otros gastos de personal procediéndose a sufragar el impacto en la cuenta de resultados de la Sociedad Estatal.*

*Por otro lado en el citado Real decreto se aprobó un Plan de choque para la optimización de recursos hídricos en la cuenca mediterránea, que posibilitara que el precio del agua para riego no exceda de la capacidad económica de los usuarios. Sin embargo, no se preveía la adopción de ninguna medida que evite que el precio del agua para abastecimiento exceda la capacidad económica de los usuarios pese al incremento propuesto.*

*Ante la gran diferencia tarifaria entre los usuarios del mismo agua desalinizada, el Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense (adscrito al Ayuntamiento de Roquetas de Mar) remitió a la Dirección General de Agua del Ministerio para la transición ecológica y reto demográfico (en adelante, “MITECO”) el acuerdo adoptado por su Junta General el 18/03/2022, por el que se solicitó que, las medidas establecidas en el Real Decreto Ley 4/2022 citado, se hicieran extensivas al abastecimiento de agua potable procedente de las*

*instalaciones desaladoras de agua marina de titularidad de la Administración General del Estado en Almería.*

*Al no recibir contestación por parte de la Dirección General del Agua, el 4/05/2022, se envió al secretario de Estado de Medio Ambiente, la documentación remitida a dicha Dirección General del Agua, sin haber obtenido tampoco respuesta alguna por parte del mismo.*

*Finalmente, por corresponder la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de agua y energía para la transición a un modelo productivo y social más ecológico, se remitió mediante escrito del 6/06/22 toda la documentación a la Excm. Sra. ministra para la transición ecológica y reto demográfico solicitándole, expresamente, que adoptara las medidas necesarias para amortiguar el impacto que sobre el abastecimiento de agua a la población se ha planteado por la Sociedad Estatal Acuamed. Tampoco se ha obtenido respuesta alguna.*

*Paralelamente la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión celebrada el 11/04/2022 acordó:*

*“1º INSTAR a la Sociedad estatal ACUAMED para que proceda a la facturación ordinaria del consumo de agua desalinizada conforme a las tarifas y volúmenes asignados por en la comisión de seguimiento de 22 de enero de 2021 para proceder a su inmediato abono. Y, a tal efecto anular las facturas emitidas durante los meses de enero, febrero, marzo y en su caso, abril cuya devolución ya ha sido ordenada mediante el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno el 21 de febrero de 2022.*

*2º.- INSTAR a la Sociedad estatal ACUAMED para que, una vez conocido el coste operativo real del servicio para la anualidad de 2022 en el cual se habrá de tomar en consideración la contestación que se efectúe por el MITECO a las solicitudes formuladas por la Junta de Gobierno Local el 21 de febrero de 2022 y la Junta General del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense el 18 de marzo de 2022, se proceda a aplicar la financiación de dicho sobre coste en facturación complementaria de las cantidades que resultaran, en su caso, exigibles a los usuarios de la planta desalinizadora.”*

*El citado acuerdo fue impugnado por la Sociedad Estatal tramitándose el correspondiente procedimiento ante la jurisdicción contencioso administrativo.*

*Con fecha 07/06/2022 la Junta de Gobierno Local adoptó nuevo acuerdo relativa a solicitud a la Sociedad Estatal ACUAMED para que proceda a la facturación con arreglo a la tarifa 2021 del agua desalinizada hasta tanto se alcance un acuerdo relativo a la regularización de las tarifas como consecuencia del incremento de la*



energía eléctrica interesadas al MITECO y al objeto de evitar que se produzca un perjuicio en la tesorería de la sociedad estatal se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

“1º. AUTORIZAR a la Empresa Concesionaria del Servicio Municipal de distribución de Agua potable para que proceda a la puesta a disposición a favor de la Sociedad Estatal Aguas S.A. (ACUAMED), el importe correspondiente a la facturación (incluido IVA) que procede abonar conforme al consumo de agua que se está suministrando en la actualidad a la red procedente de la Desaladora del Campo de Dalías, conforme a las tarifas y volúmenes asignados en la comisión de seguimiento de 22 de enero de 2021

2º.- INFORMAR a la empresa concesionaria del Servicio que de no hacerse extensivo las medidas previstas en el Real Decreto Ley 4/2022, de 15 de marzo para el regadío al abastecimiento humano, y una vez se conozca de forma fehaciente el coste transitorio adicional al general de la explotación a repercutir por metro cúbico facturado debido al incremento de la energía eléctrica, se proceda a la remisión del correspondiente estudio para aprobar como RECARGO ESPECIAL ACUAMED-MITECO, de acuerdo con lo establecido en el art. 99 del DECRETO 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, para una vez ingresado se proceda a su abono a la Sociedad estatal.”

En el año 2023 la sociedad Acuamed ha presentado la factura correspondiente al mes de enero adjuntando tal y como se comunicó en la Comisión de seguimiento del 1/02/2023, del Convenio Regulador para la financiación y explotación de la Planta Desaladora del Campo de Dalías, de 6 de noviembre de 2006 el informe de tarifas del 2023.

El informe justificativo de los cálculos de la tarifa del año 2023, que incluye en su anexo la acreditación de los gastos de explotación soportados por Acuamed en 2022 consta de 777 páginas, en él aparece una propuesta de actualización de la tarifa pendiente de elevar al Consejo de Administración de la Sociedad estatal del que se desprende un coste medio de 1,84 euros m3.

En el BOE núm. 47, de 24 de febrero de 2023, se publica la Orden TED/157/2023, de 21 de febrero, por la que se establece la excepción temporal y parcial al principio de recuperación de costes del artículo 111 bis del texto refundido de la Ley de Aguas, para el aprovechamiento de recursos hídricos procedentes de desalinizadoras de agua de mar en la Cuenca Hidrográfica del Segura, en la provincia de Almería y en la conducción Júcar-Vinalopó.



*De acuerdo con la excepción temporal y parcial al principio de recuperación de costes prevista en el artículo 111 bis del texto refundido de la Ley de Aguas, para el aprovechamiento de recursos hídricos procedentes de desalinizadoras de agua de mar de entre otras, la provincia de Almería, la producción de hm3 de la Desalinizadora de Campo de Dalías estará gravada por una tarifa de riego que han de satisfacer los usuarios a un importe de 0,475 euros/m3, en los puntos de entrega para regadío de la red de distribución de la desaladora, con una estimación de plazo hasta el año 2026, y en todo caso en un plazo máximo de 10 años.*

*El informe justificativo de los cálculos de la tarifa del año 2023, que incluye en su anexo la acreditación de los gastos de explotación soportados por Acuamed en 2022, consta de 777 páginas (en él se repercute hasta el lucro cesante por desistimiento del contrato del contrato de servicio de operación y mantenimiento que tenía suscrito el cual supone una indemnización del 6% aplicado al importe de 5 años de facturación), en él aparece una propuesta de actualización de la tarifa pendiente de elevar al Consejo de Administración de la Sociedad estatal del que se desprende un coste medio de 1,84 euros m3.*

*En el BOE núm. 47, de 24 de febrero de 2023, se publica la Orden TED/157/2023, de 21 de febrero, por la que se establece la excepción temporal y parcial al principio de recuperación de costes del artículo 111 bis del TRLA, para el aprovechamiento de recursos hídricos procedentes de desalinizadoras de agua de mar en la Cuenca Hidrográfica del Segura, en la provincia de Almería y en la conducción Júcar-Vinalopó, exclusivamente para regadío.*

*De acuerdo con la excepción temporal y parcial al principio de recuperación de costes prevista en el artículo 111 bis del TRLA, para el aprovechamiento de recursos hídricos procedentes de desalinizadoras de agua de mar de entre otras, la provincia de Almería, la producción de Hm3 de la IDAM Campo de Dalías estará gravada por una tarifa de riego que han de satisfacer los usuarios a un importe de 0,475 euros/m3, en los puntos de entrega para regadío de la red de distribución de la desaladora, con una estimación de plazo hasta el año 2026, y en todo caso en un plazo máximo de 10 años.*

*La evolución del importe por compra de agua que ha seguido según los datos de acuamed desde el año 2021 hasta 2023:*

<i>Compra de agua desalada año 2021:</i>	<i>5.351.728,95 €.</i>
<i>Compra de agua desalada año 2022:</i>	<i>13.574.581,64 € (incremento 154%)</i>
<i>Compra de agua desalada año 2023:</i>	<i>17.256.063,48 € (incremento 27%)</i>

*Frente a la Orden TED/157/2023, de 21 de febrero se ha acordado por esta Alcaldía EJERCER las acciones jurisdiccionales en defensa del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, como usuario del agua desalinizada de titularidad de la Administración general del Estado, frente a la Orden TED/157/2023, de 21 de febrero (BOE núm. 47, de 24 de febrero de 2023), por la exclusión parcial a la excepción al principio de recuperación de costes del artículo 111 bis del TRLA, al uso de abastecimiento de agua potable a la población procedente de la misma.*

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Por cuanto antecede y a la vista de la situación en la que se encuentra el presente expediente en el que:*

- a) no se ha recibido contestación aún por parte ni de la Dirección General del Agua, ni de la Secretaría de Estado, ni de la propia Ministra del MITECO a los acuerdos remitidos por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la Junta General del Consorcio del Ciclo integral del Agua,*
- b) no consta ni se ha notificado el acuerdo del Consejo de Administración de Acuamed de 31 de marzo de 2022, donde al parecer se presentó la propuesta de actualización de la tarifa para el año 2022, ni tampoco el plan de financiación de la tarifa propuesta,*
- c) la actualización de la tarifa para el año 2023 está aún pendiente de elevar al Consejo de Administración no constando que se haya adoptado el acuerdo del Consejo de Administración de Acuamed.*
- d) Tampoco consta que se hayan aprobado ninguna de las tarifas de agua que al amparo del artículo 111 del TRLA se han de efectuar por el organismo liquidador.*
- e) Se ha acordado EJERCER las acciones jurisdiccionales en defensa del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, como usuario del agua desalinizada de titularidad de la Administración general del Estado, frente a la Orden TED/157/2023, de 21 de febrero (BOE núm. 47, de 24 de febrero de 2023), por la exclusión parcial a la excepción al principio de recuperación de costes del artículo 111 bis del TRLA, al uso de abastecimiento de agua potable a la población procedente de la misma.*

*Es por lo que se propone la aprobación de la siguiente,*

### PROPUESTA DE ACUERDO:

*INSTAR a la Sociedad estatal ACUAMED para que proceda a la facturación ordinaria del consumo de agua desalinizada conforme a las tarifas y volúmenes asignados por en la comisión de seguimiento de 22 de enero de 2021 para proceder a su inmediato abono. Y, a tal efecto anular las facturas emitidas durante los meses de enero, y febrero así como las que se puedan generar posteriormente en tanto en cuanto no se*



*conteste por el MITECO a las solicitudes formuladas por la Junta de Gobierno Local el 21 de febrero de 2022 y la Junta General del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense el 18 de marzo de 2022, se proceda a aplicar la financiación de dicho sobre coste en facturación complementaria de las cantidades que resultaran, en su caso, exigibles a los usuarios de la planta desalinizadora así como a resultas del recurso que se ha acordado interponer frente a la Orden TED/157/2023, de 21 de febrero, de la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se excluye el abastecimiento de agua a la población de Roquetas de Mar de la excepción temporal y parcial al principio de recuperación de costes del artículo 111 bis del texto refundido de la Ley de Aguas, para el aprovechamiento de recursos hídricos procedentes de la IDAM Campo de Dalías*

*AUTORIZAR a la Empresa Concesionaria del Servicio Municipal de distribución de Agua potable para que proceda a la puesta a disposición a favor de la Sociedad Estatal Aguas S.A. (ACUAMED), el importe correspondiente a la facturación (incluido IVA) que procede abonar conforme al consumo de agua que se está suministrando en la actualidad a la red procedente de la Desaladora del Campo de Dalías, conforme a las tarifas y volúmenes asignados en la comisión de seguimiento de 22 de enero de 2021.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**17º. PROPOSICIÓN** relativa a la designación provisional del responsable de los servicios de coordinación de seguridad y salud de la obra de carácter público denominada "Adecuación y Renaturalización del Espacio Urbano comprendido entre Avda. Carlos III, Paseo de las Acacias, Paseo de Los Olmos, Paseo Marítimo, t.m Roquetas de Mar" Expte. 1/2022 POM. Expte. 2023/6010

Se da cuenta de la Proposición de la Alcaldía-Presidencia de 22 de marzo de 2023:

*“En relación al expediente de obra pública “ADECUACIÓN Y RENATURALIZACIÓN DEL ESPACIO URBANO COMPRENDIDO ENTRE AVDA CARLOS III, PASEO DE LAS ACACIAS, PASEO DE LOS OLMOS, PASEO MARÍTIMO. T.M. ROQUETAS DE*



MAR”, según proyecto básico y de ejecución redactado por la entidad mercantil AIMA INGENIERÍA, S.L.P. y firmado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos e Ingeniero Técnico de Obras Públicas, don Juan José Alonso Baños y el arquitecto D. Álvaro Guil Laynez, tramitado con el número de expediente 1/22POM, (Firmadoc 2022/119) y en base a los siguientes;

#### ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/09/2022 y según contrato formalizado el día 13/10/2022 se adjudica contrato de la obra de referencia a la mercantil “PROBISA VÍAS Y OBRAS, S.L.U. y LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L. Unión Temporal de Empresas denominada abreviadamente “UTE RAMBLA SAN ANTONIO”, con C.I.F. nº U72439318, con un presupuesto de adjudicación de ocho millones ochocientos cuarenta y cuatro mil quinientos noventa euros con veinticinco céntimos (8.844.590,25.-€), más el 21% de IVA, lo que hace un total de diez millones setecientos un mil novecientos cincuenta y cuatro euros con veinte céntimos (10.701.954,20.-€), y un plazo de ejecución de veinte (20) meses, contados a partir de la formalización del acta de comprobación de replanteo (cláusula J del PCAC).

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/10/2022 y según contrato formalizado el 16/11/2022 se adjudica contrato administrativo de servicios profesionales para la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud en la actuación “ADECUACIÓN Y RENATURALIZACIÓN DEL ESPACIO URBANO COMPRENDIDO ENTRE AVDA CARLOS III, PASEO DE LAS ACACIAS, PASEO DE LOS OLMOS, PASEO MARÍTIMO. T.M. ROQUETAS DE MAR”, Expte. 19/22.-Serv. (2022/6579), a la mercantil AIMA INGENIERIA, S.L.P, con C.I.F. nº B-04627261, con un presupuesto de adjudicación de doscientos ochenta y siete mil seiscientos noventa euros con noventa y un céntimos (287.690,91 €) IVA incluido, desglosados en dos lotes:

Lote 1: (Dirección de obra): ciento noventa y ocho mil trescientos cuarenta y seis euros con noventa céntimos (198.346,90 €), más la cantidad de cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y dos euros con ochenta y cinco céntimos (41.652,85 €) en concepto de IVA al 21 %, lo que hace un total de doscientos treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con setenta y cinco céntimos (239.999,75 €), con el compromiso de realizar tres visitas adicionales al mes a la obra y el compromiso de reducción de la huella de carbono mediante la adscripción de un vehículo automóvil 100% eléctrico.

Lote 2: (Coordinación de seguridad y salud): treinta y nueve mil cuatrocientos catorce euros con dieciocho céntimos (39.414,18 €), más la cantidad de ocho mil doscientos setenta y seis euros con noventa y ocho céntimos (8.276,98€) en concepto de IVA al 21 %, lo que hace un total de cuarenta y siete mil seiscientos noventa y un euros con

*dieciséis céntimos (47.691,17 €), con el compromiso de realizar tres visitas adicionales al mes a la obra y compromiso de reducción de la huella de carbono mediante la adscripción de un vehículo automóvil 100% eléctrico.*

*Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2023 se designan como técnicos responsables de los servicios de Dirección Facultativa, y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras "ADECUACIÓN Y RENATURALIZACIÓN DEL ESPACIO URBANO COMPRENDIDO ENTRE AVDA CARLOS III, PASEO DE LAS ACACIAS, PASEO DE LOS OLMOS, PASEO MARÍTIMO. T.M. ROQUETAS DE MAR", a los técnicos que se indican a continuación:*

*D. ÁLVARO CRIADO UTRILLA, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y Técnico en Prevención de Riesgos Laborales (en representación de la empresa AIMA INGENIERIA, S.L.P., en calidad de Director de Obras, quedando acreditada la solvencia técnica o profesional mediante la presentación de títulos académicos y profesionales, así como estar en posesión de la colegiación correspondiente.*

*D. RAFAEL BERNABÉU RUEDA, Arquitecto Técnico y Coordinador de Seguridad y Salud, incluido en el Registro de Coordinadores de la Junta de Andalucía, (en representación de AIMA INGENIERIA, S.L.P., como responsable de los trabajos de Asistencia Técnica para la Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra de referencia, quedando acreditada la solvencia técnica o profesional mediante la presentación de títulos académicos y profesionales, así como estar en posesión de la colegiación correspondiente.*

*Con fecha 6 de marzo de 2023, y anotación en el R.G.E. nº 8710, AIMA INGENIERIA, S.L.P., empresa adjudicataria de los servicios profesionales para la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la citada actuación, presenta escrito comunicando el cambio PROVISIONAL de Coordinador de Seguridad y Salud, siendo don Rafael Bernabéu Rueda, sustituido provisionalmente desde el 06/03/2023 hasta el 30/04/2023, (por encontrarse de baja paternal), por el Arquitecto Técnico D. Juan José Melgarejo Franquelo.*

*Con fecha 8 de marzo de 2023, y anotación en el R.G.E. nº 9145, AIMA INGENIERIA, S.L.P, solicita la anulación del técnico propuesto provisionalmente en su anterior solicitud descrito en el párrafo anterior, proponiendo como nuevo coordinador de seguridad y salud, de forma provisional, a don David Ríos Viveros, y aportando documentación para acreditar la solvencia técnica para ejercer las tareas: Las titulaciones académicas y profesionales que ostenta el nuevo técnico propuesto. Certificado vigente acreditando la colegiación.*

*Certificado de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (Junta de Andalucía), de la inscripción del Coordinador de Seguridad y Salud, en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de Seguridad y Salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (según Decreto 166/2005 de 12 de julio de 2005), con nº CO-01534/19*

*En fecha 15/03/2023, el técnico municipal responsable del seguimiento y control en la ejecución de los contratos, don Luis Manuel Martínez García, Arquitecto Técnico Municipal, emite informe favorable a la solicitud de propuesta provisional de técnico en el contrato de servicios para la Coordinación de Seguridad y Salud para la realización de las obras contempladas en el proyecto de “ADECUACIÓN Y RENATURALIZACIÓN DEL ESPACIO URBANO COMPRENDIDO ENTRE AVDA CARLOS III, PASEO DE LAS ACACIAS, PASEO DE LOS OLMOS, PASEO MARÍTIMO. T.M. ROQUETAS DE MAR”, con el siguiente tenor literal:*

*“1.- AIMA INGENIERIA, S.L.P, empresa adjudicataria del contrato de servicios para la COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “ADECUACIÓN Y RENATURALIZACIÓN DEL ESPACIO URBANO COMPRENDIDO ENTRE AVDA CARLOS III, PASEO DE LAS ACACIAS, PASEO DE LOS OLMOS, PASEO MARÍTIMO. T.M. ROQUETAS DE MAR” EXPEDIENTE 01/2022 OBRA)”, ha presentado un escrito donde se propone, tras la baja por paternidad del anterior CSS (don Rafael Bernabéu Rueda), para la labor de Coordinador de Seguridad y Salud, un nuevo técnico provisional en el periodo comprendido entre el 06/03/2023 y el 30/04/2023:*

*D. David Ríos Viveros – Ingeniero Civil-*

*2.- Según la LEY 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, el técnico antes mencionado está habilitado para el desempeño de las labores antes descritas, y cumple con los requisitos de SOLVENCIA TÉCNICA establecidos en el contrato de servicios adjudicado; por tanto, no existe inconveniente en aceptar el nombramiento propuesto.”*

*En fecha 20/03/2023, la Gestora Jurídica de Presidencia, doña Belén Espinosa Balguerías, emite informe jurídico favorable a la propuesta provisional efectuada, siendo acorde con la solvencia técnica exigida, por lo que se desprende que no existe inconveniente para elevar a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo para designar como técnico responsable de la COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD para la realización de las obras “ADECUACIÓN Y RENATURALIZACIÓN DEL ESPACIO URBANO COMPRENDIDO ENTRE AVDA CARLOS III, PASEO DE LAS ACACIAS, PASEO DE LOS OLMOS, PASEO*

*MARÍTIMO. T.M. ROQUETAS DE MAR”, a don David Ríos Viveros de la empresa AIMA INGENIERIA, S.L.P, con C.I.F. nº B-04627261, de conformidad con la propuesta efectuada en fecha 08/03/2023, habiendo sido informada favorablemente dicha propuesta de designación técnica por el Arquitecto Técnico Municipal, en calidad de responsable municipal del contrato en fecha 15 de marzo de 2023.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Dadas las características de las obras, se hace necesario contratar con una empresa especializada en la coordinación de seguridad y salud de los trabajos para el desarrollo de las labores de Seguridad y Salud para este tipo de contratos de obras.*

*El Coordinador de Seguridad y Salud será el encargado de que durante la ejecución de la obra se cumplan las disposiciones legales vigentes en esta materia, y en particular la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y el R.D. 1627/1997 de 24 de octubre, además de lo previsto en la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, en el R.D. 604/2006, de 19 de mayo, y la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y su Reglamento, R.D. 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la citada ley.*

*Las características generales del trabajo son las previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales para el Coordinador de Seguridad y Salud.*

*A tenor de la documentación incorporada al expediente, junto con la propuesta de designación de coordinador de seguridad y salud de D. DAVID RIOS VIVEROS se concluye que la propuesta efectuada es acorde a la solvencia técnica exigida, y por tanto, tal y como se informa por los Servicios Técnicos, procede aceptar la designación propuesta por la mercantil adjudicataria del servicio de Coordinación de Seguridad y Salud.*

*De conformidad con la Disposición Adicional cuarta de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, las titulaciones académicas y profesionales habilitantes para desempeñar la función de coordinador de seguridad y salud en obras de edificación, durante la elaboración del proyecto y la ejecución de la obra, serán las de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, de acuerdo con sus competencias y especialidades.*

*El órgano competente para la designación del Coordinador de Seguridad y Salud de las Obras de referencia es el órgano de contratación. En la actualidad, dicha competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), modificado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº25 de 8 de febrero de 2021), por el que se establece el número, denominación y competencias*

de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

A la vista de cuanto antecede y cuantos fundamentos han sido invocados, esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

*Aceptar el nombramiento provisional propuesto por empresa AIMA INGENIERIA, S.L.P., como responsable de los trabajos de Asistencia Técnica para la Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra “ADECUACIÓN Y RENATURALIZACIÓN DEL ESPACIO URBANO COMPRENDIDO ENTRE AVDA CARLOS III, PASEO DE LAS ACACIAS, PASEO DE LOS OLMOS, PASEO MARÍTIMO. T.M. ROQUETAS DE MAR”, en el periodo comprendido entre el 06/03/2023 hasta el 30/04/2023 y de designar como técnico responsable de los trabajos de Asistencia Técnica de Coordinación de Seguridad y Salud de las obras, a D. DAVID RIOS VIVEROS, Ingeniero Civil, ya que se encuentra habilitado para el desempeño de las labores antes descritas, y cumple con los requisitos de SOLVENCIA TÉCNICA establecidos en el contrato de servicios adjudicado.*

*Dar traslado del correspondiente acuerdo a los adjudicatarios y a las mercantiles adjudicatarias de los contratos de servicios profesionales, al técnico municipal responsable de la supervisión de la correcta ejecución del contrato y al Área de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**18º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Programa de Empleo y activación de bolsa de empleo de Arquitecto. Expte. 2023/6366**

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos de 27 de marzo de 2023:

“*Antecedentes*



*Se da cuenta de la siguiente Proposición del Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio, firmada en unidad de acto por la Técnico Responsable S.I.G. Estructura y SS.GG, de fecha 27/03/2023, del siguiente tenor literal:*

**“ÁREA DE AGENDA URBANA. UNIDAD URBANISMO Y PATRIMONIO. OFICINA TÉCNICA\_SIG, ESTRUCTURA Y SSGG. EXPEDIENTE: 2023/4991.  
MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA SOLICITUD DE PROVISIÓN DE PUESTO DE ARQUITECTO PARA EL ÁREA DE AGENDA URBANA.**

*Antecedentes.*

*El Área de Agenda Urbana del Ayuntamiento de Roquetas de Mar cuenta con una serie de atribuciones, tales como:*

*Ordenación del territorio.*

*La ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística que incluye:*

*Elaboración y tramitación para su aprobación por el órgano competente, de los instrumentos de planeamiento general, así como las innovaciones de estos que afecten a la ordenación estructural. Sistema de Información Geográfica y Urbanismo en Red.*

*Elaboración y tramitación para su aprobación por el órgano competente, del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural.*

*Tramitación de los proyectos de actuación para actuaciones en suelo no urbanizable y planes especiales para su aprobación por el órgano competente.*

*Otorgamiento de las licencias urbanísticas y declaraciones de innecesaridad.*

*Inspección de la ejecución de los actos sujetos a intervención preventiva.*

*Elaboración para su aprobación por el órgano competente, de los planes municipales de inspección urbanística.*

*Protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado y multas coercitivas.*

*Procedimiento sancionador derivado de las infracciones urbanísticas.*

*La elaboración y propuesta de aprobación de catálogos urbanísticos y de planes con contenido de protección para la defensa, conservación y promoción del patrimonio histórico y artístico del término municipal, siempre que estén incluidos en el Plan General de Ordenación Urbanística.*

*La planificación, programación y gestión de viviendas y participación en la planificación de la vivienda protegida, que incluye:*

*Promoción y gestión de la vivienda.*



*Elaboración para su aprobación por el órgano competente y ejecución de los planes municipales de vivienda y participación en la elaboración y gestión de los planes de vivienda y suelo de carácter autonómico.*

*Adjudicación de las viviendas protegidas.*

*Otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica.*

*Calificación ambiental y actividades recreativas.*

*La gestión de procedimientos en materia de prevención ambiental, y en especial la calificación ambiental, así como la vigilancia, control y ejercicio de la potestad sancionadora con respecto a las actividades sometidas a dicho instrumento.*

*Inspección de la ejecución de los actos sujetos a intervención preventiva.*

*Aprobación de los planes de inspección, control y verificación.*

*La ordenación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en los lugares de concurrencia pública, que incluye:*

*El control, vigilancia, inspección y régimen sancionador de los establecimientos de pública concurrencia, así como kioscos, terrazas y ocupaciones temporales del dominio público y ordenación de las ocupaciones permanentes.*

*La autorización de ampliación de horario y de horarios de apertura permanente de establecimientos públicos, en el marco de la legislación autonómica.*

*La autorización de condiciones específicas de admisión de personas en los establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas.*

*La ordenación, planificación, programación y ejecución de actuaciones en materia de protección del medioambiente contra ruidos y vibraciones y el ejercicio de la potestad sancionadora en relación con actividades no sometidas a autorización ambiental integrada o unificada.*

*Potestades administrativas actividades de ocio en espacios abiertos.*

*Patrimonio y adquisición del suelo.*

*Ordenación, gestión y control de Patrimonio histórico-artístico municipal.*

*Gestión del patrimonio municipal y del Patrimonio Municipal del Suelo.*

*Mutación demanial.*

*Concesión demanial.*

*Expropiaciones.*

*Ocupación Directa.*

*Mantenimiento.*



*Pavimentación, mantenimiento y conservación de las vías públicas e instalación y conservación del mobiliario urbano.*

*Mantenimiento y conservación de edificios e instalaciones municipales correspondientes al área.*

*Gestor de Incidencias y Brigadas de Intervención Urbana.*

*La materia de responsabilidad patrimonial de la Administración.*

### *Justificación*

*A estas atribuciones hay que añadir que recientemente la Comunidad Autónoma de Andalucía ha modificado la legislación urbanística y territorial, que, tal y como se expresa en la exposición de motivos de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), ahora exige “la incorporación de la economía circular en el ejercicio de las competencias de ordenación del territorio y urbanismo, en la fase de ordenación y en la de ejecución, y el establecimiento de criterios que fomenten la creación de ciudades inteligentes y sostenibles, mejorando la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos”.*

*Esta Ley supone un avance en el reparto de las competencias urbanísticas y, en el marco establecido por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se recogen aquellas competencias de los municipios que tienen la consideración de propias y mínimas y se amplían, con el reconocimiento pleno de que la actividad urbanística es una función pública que corresponde a los municipios, sin perjuicio de las competencias que esta Ley asigna específicamente a la Comunidad Autónoma.*

*En este sentido, con la entrada en vigor de la LISTA, la ordenación de la ciudad consolidada y las decisiones sobre su transformación corresponden prioritariamente a los Ayuntamientos y, en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística, corresponde a los municipios las competencias relativas a la tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones, salvo lo establecido en el artículo 75.2 de la Ley.*

*Este nuevo panorama normativo en materia urbanística en Andalucía implica no solo un aumento de las competencias municipales, sino que exige la creación del Registro de Entidades Colaboradoras y recuerda que el municipio está obligado a contar con un Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas y a la Inspección técnica de construcciones y edificaciones con una antigüedad superior a los 50 años que, además, estén destinadas al uso residencial.*

*Igualmente, es necesario adecuar a la LISTA y a su Reglamento tanto el Registro municipal de instrumentos de ordenación urbanística y convenios, como el Registro municipal de aprovechamientos. Sin mencionar que sería recomendable elaborar unas Ordenanzas Municipales de Edificación y de Urbanización para facilitar la gestión del plan general.*

*En cuanto al régimen de intervención administrativa sobre la actividad de edificación, en el procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas, la LISTA ex novo introduce que en toda solicitud de licencia y en la resolución de su concesión deberá constar debidamente georreferenciada la actuación de que se trate, expresando las coordenadas UTM. Al margen de los problemas que se pueden derivar de ello, como el que se puedan estar inscribiendo en el registro de la propiedad coordenadas erróneas, estas coordenadas UTM no se están comprobando por los técnicos municipales por falta de personal cualificado para ello, por lo que se puede dar el caso de que se invadan, por ejemplo, dominios públicos.*

*Asimismo, la LISTA ha aumentado los supuestos de actuaciones sometidas a declaración responsable o comunicación previa en detrimento de la licencia urbanística.*

*Las declaraciones responsables y las comunicaciones previas no solo implican el despliegue de una actividad material inicial por parte del Ayuntamiento que debe examinar la documentación presentada, y comprobar la adecuación o no de su contenido al ordenamiento urbanístico, a la normativa sectorial y a las prescripciones de la Ordenanza Municipal, sino que también exigen una potestad de control ex post, para comprobar, verificar, investigar e inspeccionar los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que fueran necesarias.*

*Esto supone que para salvaguardar la potestad de reacción municipal, con posterioridad a la presentación por el ciudadano debe haber una actuación del Ayuntamiento encaminada al examen y verificación de lo declarado o comunicado para valorar que concurren todos los requisitos, y todo ello sin perjuicio de las inspecciones a posteriori y controles de legalidad que, en su caso, aboquen al ejercicio de las debidas potestades de disciplina urbanística; de ahí la relevancia de las inspecciones posteriores.*

*A esto hay que unir que el Reglamento de la LISTA ha introducido una serie de actuaciones de control sobre declaraciones responsables y comunicaciones previas, según las cuales se debe emitir informes técnico y jurídico, pronunciándose sobre la conformidad de las actuaciones a la normativa territorial y urbanística y en el caso de*

*las declaraciones responsables que habiliten la ocupación o utilización de edificaciones, si no se adoptan medidas de comprobación, inspección y control en el plazo de seis meses, el Ayuntamiento será responsable de los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros de buena fe por la omisión de tales medidas.*

*No obstante, esta labor, aunque necesaria e inaplazable, no se puede abordar en la actualidad desde la Unidad de Urbanismo y Patrimonio del Área de Agenda Urbana por falta de efectivos, puesto que esta dependencia carece de personal técnico cualificado para realizar esas funciones y, aunque resulta preciso el aumento del número de arquitectos en la plantilla de esta Administración, es absolutamente necesario la dotación de un arquitecto de manera urgente, solicitando la incorporación del mismo utilizando, para ello, la bolsa de trabajo actualmente existente, o bien, por medio de otro procedimiento que se considere adecuado.*

*A este respecto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2020, adoptó, entre otros Acuerdos Municipales, la proposición relativa a bases y convocatoria del sistema de oposición libre para el nombramiento de funcionario/a de carrera como arquitecto/a vacante en la relación de puestos de trabajo y plantilla de personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*El proceso selectivo fue convocado en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 41, de 2 de marzo de 2020, habiéndose finalizado en virtud de la sesión celebrada por el Tribunal Calificador de fecha 19 de enero de 2021 en la que se elevó el Acta al Sr. Alcalde-Presidente la relación de aprobados por orden de puntuación, proponiendo la formación de una bolsa de trabajo.*

*La estipulación 9ª de la referida Base de la Convocatoria expresamente indica que: “Cuando surja una necesidad, el Área de Recursos Humanos y Empleo, en función de la causa que dé origen al nombramiento, ya se trate de supuestos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; o de los supuestos contemplados en el artículo 15.1, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, determinará la modalidad, duración y el objeto del nombramiento en régimen interinidad, o de la contratación laboral”.*

*Tal y como ha quedado expresado con anterioridad, la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el Reglamento que la desarrolla supone una ampliación de los servicios que el*

*Ayuntamiento debe asumir con carácter obligatorio. Por lo que, para la correcta prestación de los nuevos servicios impuestos por estas disposiciones legales, es necesario modificar la estructura de la relación de puestos de trabajo y crear nuevas plazas, imprescindibles para la prestación de aquellos.”*

Consta en el expediente del Área de Agenda Urbana: 2023/4991:

Nombre del documento	ID
<i>Memoria Justificativa Actualizada Provisión de Puesto de Arquitecto Área Agenda Urbana</i>	2027049
<i>Memoria Justificativa Actualizada Provisión de puesto de Arquitecto Área Agenda Urbana</i>	2024004
<i>correo electrónico remitido en el día de hoy a la compañera Carmen Pulido para concretar Memoria provisión puesto de Arquitecto</i>	2022985
<i>Memoria Justificativa Provisión de Puesto de Arquitecto Área Agenda Urbana</i>	2022678
<i>Memoria Justificativa Provisión de puesto de Arquitecto Área Agenda Urbana</i>	2011088
<b>CORREO ELECTRÓNICO INDICANDO DOS CONSIDERACIONES PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ACTIVACIÓN BOLSA DE EMPLEO</b>	1999169
<b>ACTAS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR RELATIVO A PROCESO SELECTIVO DE PLAZA DE ARQUITECTO Y CREACIÓN BOLSA DE EMPLEO 19012021</b>	1997828
<b>CORREO ELECTRÓNICO REMITIENDO EL INFORME REFERENCIADO</b>	1997784
<b>CORREO ELECTRÓNICO CONTESTANDO A LA OFICINA DE URBANISMO RECEPCIÓN ACTIVACIÓN BOLSA DE EMPLEO</b>	1997782
<i>Memoria Justificativa Provisión de puesto de Arquitecto Área Agenda Urbana</i>	1998030
<i>Memoria Justificativa Provisión de puesto de Arquitecto Área Agenda Urbana</i>	1998995

Consideraciones técnicas



*La DA 2ª del Real - Decreto Ley 32/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, de garantía de estabilidad en el empleo y transformación del mercado de trabajo establece una modificación de la Ley de Empleo aprobado por Real Decreto Legislativo de 3/2015 de 23 de octubre. Se introduce una nueva disposición adicional novena en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, con la siguiente redacción:*

*«Disposición adicional novena. Contratos vinculados a programas de activación para el empleo. 1. Las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo previstos en este texto refundido de la Ley de Empleo, cuya duración no podrá exceder de doce meses. 2. Las personas trabajadoras mayores de 30 años que participen en programas públicos de empleo y formación previstos en este texto refundido de la Ley de Empleo, podrán ser contratadas mediante el contrato formativo previsto en el artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores.»*

*El artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público se ha establecido una nueva norma que indica que: "3. Los procedimientos de selección del personal laboral serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad. En el caso del personal laboral temporal se regirá igualmente por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia."*

*No obstante, el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo es el último escalón de una serie de principios que configuran nuestro actual sistema de activación para el empleo y que se encuentran formulados fundamentalmente en el texto Ley de Empleo 3/2023, de 28 de febrero. De esta forma encuentra en esta Ley el fundamento para establecer el marco que permite, de manera excepcional, regular procedimientos para el acceso al empleo en condiciones diferentes de las establecidas con carácter general.*

*Los que se establecen en el artículo 4 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo es: "4. Cualquiera que sea el sistema utilizado de selección de los participantes, en los programas que incluyan su contratación se seguirán los criterios y procedimientos establecidos por el servicio público de empleo o, en su caso, por lo establecido en el convenio de colaboración*

*entre el mencionado servicio público y la entidad promotora para la cobertura de ofertas de empleo, por lo que no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas administraciones públicas, aun cuando la entidad beneficiaria sea una entidad u organismo público. En este caso, el personal y los destinatarios finales seleccionados no se incluirán en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no se precisará oferta de empleo público previa.*

*Por ello, deben seguirse procedimientos de selección, lo que se decidan por el servicio público de empleo, o los que se hayan convenido. Aunque no se siguen los criterios y principios tradicionales lo cierto es que deben seguirse procedimientos de selección que deben garantizar que los seleccionados son los más indicados de entre los admitidos al proceso.*

*Hasta la fecha, para desarrollar programas propios de políticas activas de empleo se requerirá, en todo caso, informe previo y favorable del servicio público de empleo correspondiente, en el marco de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la actualizada Ley de Empleo, siguiendo esta decisión de activación de la bolsa de empleo como un criterio institucional de la gobernanza municipal y de gestión pública en aras a poder coadyuvar el planteamiento indicado por el Área de Agencia Urbana, así como, atendiendo al acuerdo plenario del Ayuntamiento, relativo a las competencias propias e impropias asumidas por esta entidad local para el ejercicio 2023 – BOPA. Número 232, de 02/12/2022-.*

*Establece el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, entre otras circunstancias para la ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto. La dicción de esta norma estimamos que es bastante clara ya que se refiere siempre a los programas, que son los que deben tener una duración no superior a tres años.*

*Establece el artículo 3 del código civil "1. Las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquellas".*

*Entendemos que cuando la administración hace publicidad de una bolsa, e indica en la misma cual es la finalidad, está cumpliendo con los requisitos que se imponen para la selección de personal del TREBEP. Es decir, está cumpliendo el requisito de concurrencia y publicidad. La propia bolsa debe establecer los procedimientos para la acreditación de la capacidad, por la vinculación de las pruebas al puesto de trabajo, y el mérito. Así si se cambia lo establecido en las bases no se cumple con la obligación de la publicidad. En conclusión, las bases aprobadas para cada caso deben ser las que se apliquen para las necesidades que en las mismas están detalladas, sin que cambios de criterio posteriores posibiliten su aplicación retroactiva a otras bases distintas.*

*Hasta el día de la fecha la aprobación política de la activación de las bolsas de empleo contempladas en las bases de las convocatorias de los procesos selectivos, no ha precisado del previo informe de la Intervención Municipal, actuando la Unidad fiscalizadora cuando se realice, en su caso, la propuesta de formación del nombramiento por el orden de prelación de la bolsa de empleo del funcionario interino que le corresponda.*

*Finalmente, consta en el expediente 2023/6366:*

Nombre del documento	ID
ACTAS BOLSA DE EMPLEO ARQUITECTO	2027 622
1538/2023 JGL - PROPUESTA DE APROBACIÓN DE PROGRAMA DE EMPLEO EN EL ÁREA DE AGENCIA URBANA Y ACTIVACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE ARQUITECTO	2027 568 Acta
Memoria Justificativa Actualizada Provisión de Puesto de Arquitecto Área Agenda Urbana	2023 049

*A la vista de los documentos que integran el expediente 2023/4991 y el presente expediente de la Oficina de Recursos Humanos 2023/3757, en ejercicio de la atribuciones asignadas a la Delegación de la Concejalía de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021, (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, es por lo que, VENGO EN PROPONER al Sr. Alcalde-Presidente la adopción del siguiente ACUERDO:*



*ACTIVAR la Bolsa de Empleo del proceso selectivo de Arquitectos – BOE. Número 163, de fecha 10/06/2020.*

*Una vez activada la Bolsa de Empleo conforme a las Actas calificadoras, proseguir los trámites administrativos necesarios, autorizándose al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, para que se pueda implementar con la mayor celeridad el presente expediente administrativo.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**19º. PROPOSICIÓN relativa a confirmar y dar cuenta de las cifras de población en el término municipal derivado del recuento realizado por los servicios municipales de estadística del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2023/4438**

Se deja sobre la mesa

**20º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la Adenda al Convenio de encomienda de gestión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la realización de actividades de apoyo al Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense durante el año 2023. Expte. 2023/4427**

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Alcalde-Presidente de 3 de marzo de 2023:

*“La Junta General de este Consorcio. en sesión celebrada el día 20 de agosto de 2021 acordó encomendar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar determinadas actividades de carácter material y técnico. para su realización por parte de funcionarios de la plantilla de dicho Ayuntamiento: asimismo se prestó aprobación al convenio en el que se establecen las condiciones de la encomienda.*

*El 8 de septiembre de 2021, el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar acordó en su Punto 7º, entre otros, “2º. ACEPTAR la encomienda de gestión prevista en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los términos recogidos en el acuerdo adoptado por la Junta General del*



*Consortio de Prevención Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense, de 20 de agosto de 2021 (punto tercero) cuyo contenido se describe en el anexo 2 de la presente propuesta”, encomienda que fue aprobada por la Junta General del Consorcio de Bomberos del Poniente en sesión celebrada el 20 de agosto de 2021.*

*La cláusula cuarta del referido convenio establece lo siguiente: Gastos.- "Correrán a cargo del presupuesto del Consorcio los gastos que causen al Ayuntamiento de Roquetas de Mar la realización de las actividades objeto de la encomienda. La determinación de los importes y el régimen de abonos se realizará en una adenda al presente convenio, la cual se deberá aprobar anualmente por ambas partes."*

*Con el fin de regular las condiciones económicas a que se refiere la cláusula citada anteriormente se ha elaborado una adenda al convenio en la que se determinada el importe a abonar por este Consorcio al Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Los cálculos se han realizado desde ese Ayuntamiento.*

*Se acompaña al presente escrito la Adenda al Convenio de encomienda de gestión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la realización de actividades de apoyo al referido consorcio, y cuyas Estipulaciones y Anexo I son los que siguen:*

#### **“ESTIPULACIONES**

*Primera. - Como contraprestación por los diferentes servicios a los que se refiere el convenio de encomienda suscrito entre las partes, el Consorcio transferirá al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el presente ejercicio 2023, el importe de 52.279,80 euros.*

*Finalizado el ejercicio, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar justificará al Consorcio las obligaciones reconocidas por la prestación de los servicios relacionados con la encomienda, procediéndose, en su caso, a reintegrar el exceso.*

*Segunda. - Por su parte, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar generará los créditos correspondientes para retribuir al personal que el Ayuntamiento designe para prestación de tales servicios.*

*El abono de las cantidades que le corresponda percibir a dicho personal, así como las deducciones que deban efectuarse en concepto de retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y abono de cuotas a la Seguridad Social o*



cualesquiera otras que se deriven de la ejecución del convenio de encomienda, serán satisfechas mensualmente por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Tercera. - El personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que preste la asistencia relacionada con las actividades objeto de la encomienda no tendrá relación laboral alguna con el Consorcio.

Cuarta. - Conforme a la cláusula sexta del convenio "Seguimiento de la encomienda",

la Secretaría del Ayuntamiento procederá a coordinar y comprobar la correcta ejecución de esta encomienda, así como proponer la resolución de las incidencias y dudas de interpretación que puedan surgir."

#### ANEXO I

Para la determinación del coste de los servicios y cuantificar la transferencia a realizar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la estimación de medios personales necesarios para el cumplimiento de los fines acordados, sin perjuicio de las actualizaciones anuales que proceda en virtud de las normas sobre retribución de funcionarios que corresponda aplicar, se determina el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PLAZAS	CATEG,	Nº horas máx./mes	Importe máx./mes	RETRIB. BRUTA/AÑO	SEGSOCIAL	IMPORTE BRUTO
Control y Contabilidad	1	C1	15	296,55	3558,60	916,20	4474,80
Asistencia jurídica y RRHH	2	A1	30	711	8532		17064
	1	C2	20	348	4176	1082,40	5258,40
Responsable de inspección del servicio y obras	1	A1	15	355,50	4266		4266
Contratación	1	A1	30	711	8532		8532
	1	C2	15	261	3132	811,8	3943,8
Informática	1	A1	15	355,5	4266		4266
	1	C1	15	296,55	3558,6	916,2	4474,8
							52279,8



*Por cuanto antecede, de conformidad con el art. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local el Sr Alcalde-Presidente propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:*

*ÚNICO. - APROBAR la Adenda al Convenio de encomienda de gestión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la realización de actividades de apoyo al Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## **21º. PROPOSICIÓN relativa a la convalidación de la fiscalización de bases y convocatoria para la selección de los preseleccionados por el SAE para formar parte del Programa de Empleo Servicios Administrativos en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/15380**

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos y Empleo de 23 de marzo de 2023:

### *“Antecedentes*

*La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2023, atendiendo al conjunto de documentos públicos que integran este expediente administrativo, consideró, atendiendo a la urgencia y necesidad de adoptar decisiones con la mayor celeridad, eficacia y eficiencia, el someter a consideración de la Junta de Gobierno Local, las bases de un “singular” proceso selectivo configurado en virtud de la normativa autonómica, concesionaria de la subvención de la Junta de Andalucía para atender al Programa de Empleo y Formación “SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN ROQUETAS DE MAR” con número de expediente 04/2022/PE/0008.*

*Con fecha 21 de marzo, por la Unidad Fiscalizadora se introduce en el expediente informe de omisión de la función interventora, basándose en una serie de fundamentos jurídicos y consideraciones técnicas, instándose al Concejal Delegado competente en la materia, salvo superior criterio, proceda conforme al siguiente criterio:*

*En consecuencia, al detectarse, únicamente, la omisión de la preceptiva función interventora, se considera procedente la adopción de una resolución por parte de Junta de Gobierno Local, con el fin de convalidar la omisión de la función interventora y acordar la continuidad del procedimiento.*

*Este informe, que no tiene carácter de fiscalización, se incluirá en la relación establecida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 del RCIL.*

#### *Fundamentos jurídicos*

*Damos por reproducidos los insertados en el Informe de la Intervención Municipal, así como, los expresados, igualmente, en todos los documentos que obran en el expediente.*

#### *Consideraciones técnicas*

*No se trata de unas bases con su respectiva convocatoria, tal y como se regula con carácter general en la normativa legalmente establecida en el ordenamiento jurídico, especialmente los consignado en el TREBEP y demás normas concordantes y de aplicación a los procesos selectivos, sino, que el hecho causante de la convocatoria viene fijada previamente por el Centro Directivo del SAE, y lo único que se hizo por la Oficina Municipal de Empleo es seguir una tramitación administrativa para velar por el principio de transparencia en concurrencia con el de publicidad y libre concurrencia, y dar seguridad jurídica a los mediatos contratos laborales duales de aplicabilidad de los aspirantes preseleccionados por el SAE.*

*La baremación de los aspirantes preseleccionados por el SAE, este Ayuntamiento su única intervención por la Oficina Municipal de Empleo, ha sido, tras el nombramiento de una Comisión Evaluadora, ordenar los mismos, atendiendo a los criterios fijados, valorándose cuantitativamente a las personas inscritas en el SAE y que han sido preseleccionados, sin más decisión administrativa, que la expresada en estas líneas, basada en el principio de autoorganización propio de las Entidades Locales respecto al personal que pueda prestar servicios como empleados públicos municipales de carácter temporal.*

*Por ello, la convocatoria, propiamente dicha, en lo que respecta a los principios de publicidad y concurrencia están sujetos a la acción y decisión administrativa del propio Servicio Andaluz de Empleo, que atendiendo a sus protocolos de actuación, remitieron a este Ayuntamiento un número superior de personas beneficiarias de esta actuación pública – 45 personas inscritas en el SAE que reunían los requisitos-, por lo que, se ha tenido que establecer un orden de prelación para ocupar los 15 puestos ofertados y una lista de espera ante cualquier circunstancia motivadora de quedar vacante alguna de las mismas.*

*Si el SAE solo hubiese remitido el número exacto de puestos ofertados, 15, no hubiese hecho falta realizar bases ni convocatoria alguna, salvo el analizar y valorar el orden de prelación del currículum vitae en sintonía con los criterios selectivos prefijados en las diferentes órdenes y resoluciones de la JA.*

*Respetando el juicio de la Intervención de Fondos, respecto a la solicitud de convalidación del acuerdo adoptado por la JGL el día 06/03/2023, sobre las bases para establecer el orden de prelación de los preseleccionados y seleccionados, respectivamente, en los 15 puestos ofertados, no compartiendo el hecho causante del mismo como omisión, sino como un exceso de celo en la praxis profesional de dación de cuentas a la JGL para su constancia y conocimiento del iter procedimental que se está llevando a cabo por la Oficina Municipal de Empleo, ante la prontitud de poner en marcha este Programa de Empleo y Formación, el día 28 de marzo.*

*Asimismo, esta Oficina Municipal de Empleo ha seguido los mismos trámites administrativos que se venían observando con anterioridad, aunque, a partir de la fecha, se tendrá en cuenta la observación dimanada de la Intervención Municipal por considerarla un valor añadido a la seguridad jurídica del procedimiento administrativo. Haciéndose referencia en esta propuesta a la siempre voluntad de realizar todos los pasos de obligado cumplimiento, tal y como, se pone de manifiesto con el informe de fiscalización señalado en el expediente con el ID1846652.*

*Considerando las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023 – BOPA. Número 239, de fecha 14/12/2022- , la Base 29, apartado 4, esta actuación administrativa no debe ser tenida en cuenta desde la gobernanza municipal ni de gestión pública como una falta de responsabilidad en la tramitación por parte de la Oficina Municipal de Empleo, ya que la misma, goza del sentido que habitualmente se había venido realizando y que en ningún momento había encontrado el desajuste previo de la Intervención ni disociación posterior en la tramitación seguida a cabo.*

*Por cuanto antecede, no requiriendo para este trámite previa fiscalización conforme al precedente administrativo habitual, salvo superior criterio, y de conformidad con lo establecido en el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 - B.O.P.A. número 25 de 08/02/2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, a propuesta de la Intervención Municipal, es por lo que vengo en Proponer a la Junta de Gobierno Local:*

*Primero.- Convalidar el acuerdo adoptado por la JGL en sesión celebrada el día 06/03/2023 respecto a la omisión del deber previo de fiscalización del acto de aprobación de las bases para proveer 15 puestos de trabajo – preseleccionados por el SAE- afectos al Programa de Empleo y Formación “Servicios Administrativos en Roquetas de Mar”.*

*Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo municipal a la Oficina Municipal de Empleo y a la Oficina de Prestaciones Económicas a fin de que tengan en cuenta lo ordenado por la Intervención Municipal al respecto, y se proceda en lo sucesivo en los términos fijados en el informe de la función interventora.*

*Tercero.- Procédase a continuar el expediente con la correspondiente fiscalización del informe - propuesta acta de los seleccionados para ocupar los 15 puestos ofertados, y poder comenzar el Programa de Empleo y Formación – Expediente 04/2022/PE0008- en tiempo y forma.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## **22º. PROPOSICION relativa a la aprobación de la modificación del Manual de Procedimientos (versión 5) para la selección de operaciones Entidad DUSI del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2023/6318**

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejale Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos de 24 de marzo de 2023:

*“Según lo indicado en el artículo undécimo de la Orden HAP/2427/2015, esta entidad local ha sido designada por Resolución de 21/07/2017, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, «Organismo intermedio del FEDER» únicamente a los efectos de la selección de operaciones. Por ello, ejercerá las funciones que por esta razón le correspondan, en los términos contemplados en el ANEXO II “Acuerdo de compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión FEDER del «Ayuntamiento de Roquetas de Mar»”.*

*La Entidad DUSI Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que ejercerá las funciones de “Organismo Intermedio Ligero”, según las delegaciones estipuladas en el Acuerdo de Compromiso firmado, ha creado al efecto una UNIDAD DE GESTIÓN (UG).*

*Esta Unidad de Gestión tiene una clara separación de funciones respecto de las unidades/áreas o departamentos responsables de iniciar, o de iniciar y ejecutar, las operaciones que se seleccionen (unidades ejecutoras) actuando con independencia funcional de los mismos. Por ello, ha sido designada, por la Entidad local DUSI como responsable para llevar a cabo las labores selección de operaciones, según las*

*delegaciones estipuladas en el Acuerdo de Compromiso firmado y en cumplimiento del respeto al principio de separación de funciones, presente en el art 72 del RDC.*

*La Unidad de Gestión dispone de los medios humanos y materiales necesarios y suficientes, en número y especialización, para garantizar el óptimo cumplimiento de las funciones asignadas, así como del resto de funciones relacionadas con la gestión de la EDUSI de Roquetas de Mar. El personal integrante de dicha unidad posee amplia experiencia en la gestión de fondos europeos.*

*Con el propósito de velar por el correcto cumplimiento de la normativa de aplicación y el desarrollo del procedimiento para la selección de operaciones, la Unidad de Gestión de la entidad DUSI, contará con el apoyo y asesoramiento de una entidad externa, la cual prestará asistencia técnica en el desarrollo del proceso y a las funciones encomendadas a la Unidad de Gestión como “Organismo Intermedio Ligerio”.*

*En concreto, la UG está compuesta por:*

*Político Responsable y Coordinador de la UG: el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Empleo, cargo ocupado en la actualidad por D. José Juan Rodríguez Guerrero.*

*Técnico Analizador: D. Mariano López Martínez, concedor de la normativa de aplicación, los sistemas de gestión, la verificación y el control.*

*Y además será apoyada por una asistencia técnica externa.*

*La función de selección de operaciones de la Unidad de Gestión DUSI será desarrollada mediante el estudio de las solicitudes de financiación de operaciones propuestas por las Unidades Ejecutoras, elaborando un informe propuesta de aprobación de la misma, el cual deberá ser aprobado por Resolución del Político Responsable de la UG, tal y como se describe en el epígrafe “4.1 Procedimientos de evaluación, selección y aprobación de operaciones, así como de garantía de conformidad con la normativa aplicable” del presente manual de procedimientos para la selección de operaciones.*

*Tanto el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Empleo, como el personal que preste servicios en la UG, no intervendrán en el ejercicio de las responsabilidades que correspondan a los beneficiarios de las operaciones (UE).*

*El trabajo a llevar a cabo tanto por la Unidad de Gestión DUSI, así como por las Unidades Ejecutoras, será apoyado por los órganos de apoyo y control de la legalidad (áreas transversales), las cuales son:*

- *Secretaría General.*
- *Intervención.*
- *Tesorería.*
- *Contratación.*



*Las Unidades Ejecutoras, responsables de iniciar y ejecutar (mediante las áreas municipales correspondientes en cada caso) las operaciones en el marco de la Estrategia poseen una clara separación de funciones con la Unidad de Gestión DUSI. Uno de los elementos fundamentales para la utilidad práctica del Manual de selección de operaciones a lo largo de todo el período de programación, es que disponga de un sistema sencillo de actualización. Para ello, se ha dotado al presente Manual de Selección de Operaciones de un mecanismo de adaptación que garantice su ajuste a las circunstancias cambiantes en las que se puede desenvolver el desarrollo de las operaciones cofinanciadas.*

*En particular, la revisión y actualización del Manual se realizará, al menos, cuando concurra alguna de estas circunstancias (con carácter orientativo y no exhaustivo):*

*Actualización y/o modificación de normativa aplicable, respecto a los procedimientos de selección de operaciones.*

*Modificaciones de los datos de contacto y/o estructura de la Entidad DUSI, descrita en el presente manual.*

*Nuevas directrices u orientaciones de la Comisión, de la Autoridad de Gestión, o del Organismo Intermedio de Gestión, respecto a la selección de operaciones.*

*Aplicación de recomendaciones de los informes de evaluación, los informes anuales o las auditorias del Programa Operativo, relacionadas con la selección de operaciones.*

*Propuestas de mejora formuladas por alguno de los agentes implicados en la intervención EDUSI-FEDER.*

*Cualquier otra circunstancia que aconseje su revisión.*

*El Manual, por lo tanto, puede ser actualizado tantas veces como sea necesario, quedando constancia documental de su revisión y modificación. Para ello en la portada o carátula principal del presente manual se define la versión del mismo (en este caso “versión 2”). En el caso en que se produzcan modificaciones del manual, estas mismas serán identificadas con el número de versión que corresponda, así pues, la primera modificación que se produzca será identificada como “versión 2” y así sucesivamente.*

*De forma detallada, la secuencia de las actuaciones a desarrollar para la modificación del Manual de Procedimientos sería la siguiente:*

*Detección de algún cambio o circunstancia que motive una modificación en el Manual de Procedimientos (en adelante MP).*

*Análisis, por la Unidad de Gestión, de la necesidad de realización de una modificación del MP.*

*Tras el análisis realizado por la UG, en caso necesario, realización de consulta al OIG.*

*Modificación del MP, conforme a la necesidad detectada y analizada.*

*Envío del MP modificado al OIG, para su revisión y aprobación.*

*Tras la conformidad y aprobación de los cambios introducidos en el MP, por parte del OIG, envío de la nueva versión a las Unidad Ejecutoras.*

*Publicación en la página web de la EDUSI del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de la nueva versión del Manual de Procedimientos modificado.*

*Estas modificaciones serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Unidad de Gestión DUSI, quien presentará de forma detallada, desglosada y justificada la modificación/es que se pretendan llevar a cabo.*

*En el momento que dichos cambios sean aprobados, se enviará de nuevo el Manual de Procedimientos actualizado al OIG, por los cauces habilitados para ello*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), modificación de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021) y segunda modificación de fecha 8 de agosto de 2022 (BOP nº 158, de fecha 18 de agosto de 2022), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*ÚNICO. - Aprobar la modificación del Manual de Procedimientos (versión 5) para la selección de operaciones Entidad DUSI del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

### **23º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación actividades y exposiciones de la programación de los meses de abril, mayo y junio de 2023. Expte. 2023/6136**

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Educación, Cultura y Juventud de 24 de marzo de 2023:

#### **“ANTECEDENTES**

*Con vistas a la planificación cultural para los meses de abril, mayo y junio de 2023, la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha elaborado la programación cultural que se adjunta a la presente.*

*Es por lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local la relación de actividades y exposiciones a desarrollar durante el trimestre de PRIMAVERA 2023 para su aprobación.*

### LEGISLACIÓN APLICABLE

- *La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.*
- *La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como por la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, incluye, entre otras actuaciones: La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.*
- *El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (L.R.B.R.L.) establece que: El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias,...La promoción de la cultura y equipamientos culturales.*

### III. PROPUESTA

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), modificación de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021) y segunda modificación de fecha 8 de agosto de 2022 (BOP nº 158, de fecha 18 de agosto de 2022), por el que se delegan las atribuciones sobre estas materias, y la Disposición Adicional Tercera de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2.022 por el que la aprobación de precios públicos le corresponderá a la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno conforme a lo establecido en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley de haciendas Locales, esta Concejalía-Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019) y modificación de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, y la Disposición Adicional Tercera de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2.020 por el que la aprobación de precios públicos le corresponderá a la*

*Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno conforme a lo establecido en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley de haciendas Locales propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- Aprobar la relación de actividades y exposiciones de la programación de los meses de abril, mayo y junio de 2023 de la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, indicada en el ANEXO I.*

*2º.- Dar traslado a la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud, y a Secretaría General.”*

#### ANEXO I

##### ABRIL

##### MÚSICA

*Sábado 22 de abril*

*Concierto: “Una Noche de Amor Desesperada”, el espectáculo jamás visto sobre TRIANA.*

*Lugar: Teatro Auditorio.*

*Hora: 20:00 h.*

*Lunes 24 de abril*

*Charla-Concierto Didáctico: “La Pequeña Juglaresa”. Música, cuentos y teatro de marionetas, escrito y producido por EMILIO VILLALBA y SARA MARINA.*

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 18:00 h.*

*Viernes 28 de abril*

*Concierto: CAMELA, con la presentación de su gira 2023.*

*Lugar: Teatro Auditorio.*

*Hora: 21:00 h.*

##### DANZA

*Martes 25 de abril*

*Taller de Danza “Así se lleva el compás”, con motivo del Día Internacional de la Danza, a cargo de CLARA CHECA.*

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 16:30 h. y 18:30 h.*



*Miércoles 26 de abril*

*Taller de Danza “Sensaciones del ritmo”, con motivo del Día Internacional de la Danza, a cargo de CLARA CHECA.*

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 16:30 h. y 18:30 h.*

**TEATRO**

*Sábado 1 de abril*

*Teatro: “Adictos”, con LOLA HERRERA, LOLA BALDRICH y ANA LABORDETA.*

*Lugar: Teatro Auditorio.*

*Hora: 21:00 h.*

*Sábado 15 de abril*

*Teatro: “Un Óscar para Óscar”, con JON PLAZAOLA, AGUSTÍN JIMÉNEZ, REBECA SALA y MARA GUIL.*

*Lugar: Teatro Auditorio.*

*Hora: 21:00 h.*

*Jueves 20 de abril*

*Teatro Infantil: “Mágicos Amigos”, Cía. LA CARPA TEATRO.*

*Lugar: Teatro Auditorio.*

*Hora: 18:00 h.*

*Sábado 29 de abril*

*Teatro Solidario: “Los Pelótidás”, a cargo de los ALUMNOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO.*

*Lugar: Teatro Auditorio.*

*Hora: 20:00 h.*

**LITERATURA**

*Jueves 20 de abril*

*Presentación de los libros “Cuentos para un tiempo incierto y violento” y “Con el hálito del último aliento”, a cargo de su autor JUAN FRANCISCO IBORRA RUBIO.*

*Lugar: Castillo de Santa Ana.*

*Hora: 20:00 h.*

*Lunes 24 de abril*

*POETAS Y JÓVENES, con la presencia del escritor DAVID LÓPEZ SANDOVAL.*

*Lugar: Biblioteca Municipal de Roquetas de Mar.*

*Hora: 12:00 h.*

*\*Actividad concertada con los alumnos de Secundaria y Bachillerato de los centros educativos de Roquetas de Mar.*

*Viernes 28 de abril*

*POETAS Y JÓVENES, con la presencia de la escritora AURORA LUQUE.*

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 12:00 h.*

*\*Actividad concertada con los alumnos de Secundaria y Bachillerato de los centros educativos de Roquetas de Mar.*

*Viernes 28 de abril*

*AULA DE LITERATURA, que contará con la presencia de la escritora AURORA LUQUE.*

*Lugar: Castillo de Santa Ana.*

*Hora: 20:00 h.*

### **BIBLIOTECAS**

#### **CICLO DE ACTIVIDADES “DÍA DEL LIBRO”**

*2 de abril, Día Internacional del Libro Infantil y Juvenil.*

*23 de abril, Día Internacional del Libro.*

*Del lunes 3 al viernes 28 de abril*

*CONOCE TU BIBLIOTECA. Visitas guiadas concertadas con los colegios del municipio, para conocer las actividades y servicios de las bibliotecas.*

### **CLUB DE LECTURA**

*Colabora: Centro Andaluz de las Letras.*

*Lectura: “Esclava de la libertad” de Ildefonso Falcones, “Arroz y Tartana” de Vicente Blasco Ibáñez y “El Consentimiento” de Vanessa Springora.*

*Lugar: Sala de Lectura “Parque de los Bajos”.*

*Días: Martes 4 y 18 de abril.*

*Hora: de 11:00 h. a 12:30 h.*

*Lugar: Edificio de Usos Múltiples de Aguadulce.*

*Grupo I: Miércoles 5 y jueves 20 de abril.*

*Grupo II: Jueves 13 y 27 de abril.*

*Hora: de 11:30 h. a 13:00 h.*

*Viernes 14 de abril*



*Presentación del libro infantil “Cuentos para ti”, a cargo de su autora MARI-FELY MATURANA.*

*Lugar: Biblioteca Municipal de Roquetas de Mar.*

*Hora: 18:30 h.*

*Del viernes 21 al domingo 23 de abril*

*RUTA LITERARIA POR VALENCIA: “La Valencia del Siglo de Oro, Blasco Ibáñez y los autores contemporáneos”.*

*\*Actividad dirigida a los miembros del Club de Lectura y usuarios de las Bibliotecas Municipales hasta completar las plazas disponibles. Información e inscripción en las Bibliotecas Municipales.*

*Lunes 24 de abril*

*UN LIBRO POR CADA PRÉSTAMO*

*Celebramos el Día Internacional del Libro (domingo 23) regalando libros.*

*A lo largo de este día, todas las personas que utilicen el servicio de préstamo en cualquiera de nuestras bibliotecas, obtendrán como obsequio otro título de regalo.*

*CINE CLUB ROQUETAS DE MAR*

*Miércoles 12 de abril*

*“TENGO SUEÑOS ELÉCTRICOS”, de Valentina Maurel (Costa Rica, 2022). 102 minutos. Mayores de 16 años. Versión original en castellano.*

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 20:30 h.*

*Miércoles 19 de abril*

*“LA PECERA”, de Glorimar Marrero (Puerto Rico y España, 2023). 86 minutos. Mayores de 16 años. Versión original en castellano.*

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 20:30 h.*

*OTRAS ACTIVIDADES*

*Sábado 1 y domingo 2 de abril*

*“IV Encuentro con la Historia”, a cargo de la ASOCIACIÓN DE RECREACIÓN Y COLECCIONISMO HISTÓRICO MILITAR DE ROQUETAS DE MAR.*

*Lugar: Castillo de Santa Ana.*

*Horario: sábado de 10:00 h. a 22:00 h. y domingo de 10:00 h. a 14:00 h.*

*Del martes 11 al viernes 14 de abril*

*ACTIVIDAD DIDÁCTICA “Taller de Juegos Tradicionales”.*

*Lugar: Castillo de Santa Ana.*

*Hora: 10:00 h.*

*\*Actividad concertada con los alumnos de los centros escolares de Roquetas de Mar.*

#### TALLER DE ANIMADOR TURÍSTICO

*Del 17 al 28 de abril. Dirigido a jóvenes de 16 a 35 años.*

*Información e inscripciones en [juventud@aytoroquetas.org](mailto:juventud@aytoroquetas.org) y en los teléfonos 950 338 593 y 950 338 608.*

#### CONCURSOS

##### XXXVIII JORNADAS DE TEATRO DEL SIGLO DE ORO

*VI CONCURSO DE DIBUJO Y PINTURA “PORTADAS DE OBRAS LITERARIAS DEL SIGLO DE ORO”. Dirigido a alum@s de los I.E.S. de la provincia de Almería. El objetivo es motivar a este colectivo joven para realizar obras creativas, al mismo tiempo que estudian sobre un tema tan importante a nivel artístico y cultural como el Siglo de Oro español. El plazo de entrega finalizará el martes 5 de mayo.*

#### MAYO

##### MÚSICA

*Domingo 14 de mayo*

*II CERTAMEN DE MÚSICA, con la participación de la Academia de Música y Danza Rhythm and Blues.*

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 11:00 h.*

*Miércoles 17 de mayo*

*Concierto de ALUMNOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.*

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 19:00 h.*

*Jueves 18 de mayo*

*Concierto de Guitarra, a cargo de DAVID RODRÍGUEZ IBORRA y DANIEL LÓPEZ VALDIVIA.*

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 19:00 h.*

*Domingo 21 de mayo*

*Concierto: “Lorca Sonoro”, con PASIÓN VEGA y VÍCTOR CLAVIJO.*

*Lugar: Teatro Auditorio.*



*Hora: 20:00 h.*

*Sábado 27 de mayo*

*Concierto: ANTONIO JOSÉ, con la presentación de su “Gira 2023”.*

*Lugar: Teatro Auditorio.*

*Hora: 21:00 h.*

**DANZA**

*Sábado 13 de mayo*

*IV ENCUENTRO DE BAILE “SAN ISIDRO”, con la participación de: Academia de Música y Danza Rhythm and Blues, Academia de Baile Cristina Muelas, Escuela de Baile Bembe y Academia de Baile Dancerfitt.*

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 10:00 h.*

*Sábado 13 de mayo*

*Danza: “Fantasía”, a cargo de la Compañía de ALEJANDRO LARA.*

*Lugar: Teatro Auditorio.*

*Hora: 21:00 h.*

**TEATRO**

*Viernes 5 de mayo*

*Humor: “¡Martita Sea!”, con MARTITA DE GRANÁ.*

*Lugar: Teatro Auditorio.*

*Hora: 21:00 h.*

*Sábado 6 de mayo*

*Teatro: XXXVIII JORNADAS DE TEATRO DEL SIGLO DE ORO: “La Celestina”, con ANABEL ALONSO, JOSÉ SAIZ, VÍCTOR SAINZ, CLAUDIA TABOADA, BEATRIZ GRIMALDOS y DAVID HUERTAS.*

*Lugar: Teatro Auditorio.*

*Hora: 21:00 h.*

*Miércoles 10 mayo*

*Teatro Escolar: XXXVIII JORNADAS DE TEATRO DEL SIGLO DE ORO: “Lope que te parió”, Cía. MALAJE SOLO.*

*Lugar: Teatro Auditorio.*

*Hora: 10:00 h. y 12:00 h.*

*\*Actividad concertada con los alumnos de secundaria de los centros escolares de Roquetas de Mar.*

*Jueves 11 de mayo*

*Teatro Infantil: “Los Mágicos Cuentos de Andersen”, Cía. LA PACA TEATRO.*

*Lugar: Teatro Auditorio.*

*Hora: 18:00 h.*

*Viernes 12 de mayo*

*Teatro: “Un elefante en la habitación” y “El día de los enamorados”, a cargo del GRUPO DE TEATRO DEL IES EL PARADOR.*

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 11:00 h.*

*Sábado 20 de mayo*

*Teatro Solidario: “Una Noche con los Hermanos Marx”, a cargo de los ALUMNOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO.*

*Lugar: Teatro Auditorio.*

*Hora: 20:00 h.*

*Miércoles 24 y jueves 25 de mayo*

*Teatro Escolar: “Fuenteovejuna”, Cía. SOL Y TIERRA TÍTERES.*

*Lugar: Teatro Auditorio.*

*Hora: 10:00 h. y 12:00 h.*

*\*Actividad concertada con los alumnos de 5º y 6º de primaria de los centros escolares de Roquetas de Mar.*

*Jueves 25 de mayo*

*Teatro Infantil: “Fuenteovejuna”, Cía. SOL Y TIERRA TÍTERES.*

*Lugar: Teatro Auditorio.*

*Hora: 18:00 h.*

*Lunes 29 de mayo*

*Teatro Infantil: Adaptación de teatro clásico para los más pequeños: “El carbón y la rosa” de Concha Méndez, “El palacio de la felicidad” de Elena Fortún, “El maleficio de la mariposa” de Federico García Lorca y “La cabeza del dragón” de Ramón María de Valle-Inclán, a cargo de los ALUMNOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO.*

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 17:00 h.*

*Martes 30 de mayo*



*Teatro infantil: Adaptación de teatro clásico para los más pequeños: “Romeo y Julieta” de William Shakespeare y “Hamlet” de William Shakespeare, a cargo de los ALUMNOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO.*

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 17:00 h.*

*Miércoles 31 de mayo*

*Teatro: “Fuera des-quicio”, a cargo de los ALUMNOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO.*

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 20:00 h.*

**LITERATURA**

*Viernes 12 de mayo*

*Presentación del libro “El Abogado y la Mafia”, a cargo de su autor JUAN MANUEL SÁNCHEZ.*

*Lugar: Castillo de Santa Ana.*

*Hora: 20:00 h.*

*Viernes 19 de mayo*

*Presentación del libro infantil “Topete descubre... Su voz interior”, a cargo de su autor JOSÉ JUAN RUIZ IBORRA.*

*Lugar: Castillo de Santa Ana.*

*Hora: 19:00 h.*

**BIBLIOTECAS**

**CLUB DE LECTURA**

*Colabora: Centro Andaluz de las Letras.*

*Lectura: “El cielo protector” de Paul Bowles, “La Tapadera” de John Grisham y “Tokio Blues” de Haruki Murakami.*

*Lugar: Sala de Lectura “Parque de los Bajos”.*

*Días: Martes 2, 16 y 30 de mayo.*

*Hora: de 11:00 h. a 12:30 h.*

*Lugar: Edificio de Usos Múltiples de Aguadulce.*

*Grupo I: Jueves 4 y 18 de mayo.*

*Grupo II: Jueves 11 y 25 de mayo.*

*Hora: de 11:30 h. a 13:00 h.*



*Viernes 5, 12, 19 y 26 de mayo*

*Cuentacuentos infantil “El pescador de estrellas”, a cargo de su autora MARÍA DEL MAR SALDAÑA.*

*Lugar: Viernes 5 de mayo: Biblioteca Municipal de Aguadulce. Viernes 12 de mayo: Biblioteca Municipal de El Parador. Viernes 19 de mayo: Biblioteca Municipal de Roquetas de Mar. Viernes 26 de mayo: Biblioteca Municipal de Las Marinas.*

*Hora: 18:30 h.*

*Inscripción en las bibliotecas hasta completar aforo.*

*Viernes 26 de mayo*

*Taller de Narrativa para adultos, a cargo de SARAY AYALA.*

*Lugar: Sala de Lectura “Parque de los Bajos”.*

*Hora: 19:30 h.*

*Inscripción en las bibliotecas hasta completar aforo.*

**CINE CLUB ROQUETAS DE MAR**

*Miércoles 3 de mayo*

*“PEQUEÑAS VALIENTES”, de Julie Lerat-Gersant (Francia, 2022). 90 minutos. Mayores de 12 años. Versión original en francés con subtítulos en castellano.*

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 20:30 h.*

*Miércoles 10 de mayo*

*“LA MALA FAMILIA”, de Nacho A. Villar y Luis Rojo (España, 2022). 82 minutos. Mayores de 12 años. Versión original en castellano.*

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 20:30 h.*

**OTRAS ACTIVIDADES**

*Jueves 18 de mayo*

*ACTIVIDAD DIDÁCTICA “Plastics recycling and sustainability. Recicla lo que el mar nos devuelve”, a cargo de MYRIAM VELA BLANCA.*

*Lugar: Castillo de Santa Ana.*

*Hora: 10:00 h.*

*\*Actividad concertada con los alumnos de los centros escolares de Roquetas de Mar.*

**CONCURSOS**

*Miércoles 3 de mayo*

**CONCURSO DE CRUCES DE MAYO.**

*(\*El jurado pasará a visitar las cruces participantes a partir del viernes 28 de abril).*



## JUNIO

### MÚSICA

*Del jueves 1 al miércoles 21 de junio*

*Conciertos fin de curso de los ALUMNOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.*

*Jueves 1 de junio*

*AUDICIÓN DE GUITARRA.*

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 18:00 h.*

*Lunes 5 de junio*

*AUDICIÓN DE SAXOFÓN.*

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 19:00 h.*

*Martes 6 de junio*

*AUDICIÓN DE VIOLÍN, VIOLA y VIOLONCHELO.*

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 18:00 h.*

*Martes 6 de junio*

*AUDICIÓN DE FLAUTA TRAVESERA.*

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 19:30 h.*

*Miércoles 7 de junio*

*AUDICIÓN DE VIOLÍN, VIOLA y VIOLONCHELO.*

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 19:00 h.*

*Jueves 8 de junio*

*AUDICIÓN DE CLARINETE.*

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 18:00 h.*

*Lunes 12 de junio*

*AUDICIÓN DE PIANO.*

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.  
Hora: 18:00 h.*

*Martes 13 de junio  
AUDICIÓN DE MÚSICA DE CÁMARA Y REPERTORIO.  
Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.  
Hora: 17:00 h.*

*Martes 13 de junio  
AUDICIÓN DE GUITARRA FLAMENCA y CAJÓN FLAMENCO.  
Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.  
Hora: 19:30 h.*

*Miércoles 14 de junio  
AUDICIÓN DE AGRUPACIONES.  
Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.  
Hora: 18:00 h.*

*Jueves 15 de junio  
AUDICIÓN DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DEL CONSERVATORIO DE EL EJIDO  
Y LA BANDA SINFÓNICA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE  
ROQUETAS DE MAR.  
Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.  
Hora: 19:00 h.*

*Viernes 16 de junio  
AUDICIÓN DE AGRUPACIONES ORQUESTALES.  
Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.  
Hora: 18:00 h.*

*Lunes 19 de junio  
AUDICIÓN DE MÚSICA Y MOVIMIENTO.  
Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.  
Hora: 18:00 h.*

*Lunes 19 de junio  
AUDICIÓN DE LA BIG BAND.  
Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.  
Hora: 19:30 h.*



*Martes 20 de junio*

**AUDICIÓN DE MÚSICA Y MOVIMIENTO.**

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 18:00 h.*

*Miércoles 21 de junio*

**DÍA EUROPEO DE LA MÚSICA: PUESTA DE BANDAS Y CEREMONIA DE CLAUSURA DEL CURSO.**

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 18:00 h.*

*Sábado 3 de junio*

**Musical: "El Musical de los 80s y 90s".**

*Lugar: Teatro Auditorio.*

*Hora: 21:00 h.*

*Sábado 17 de junio*

**Musical: "Dos Días en la Vida", homenaje a PAU DONÉS.**

*Lugar: Teatro Auditorio.*

*Hora: 21:00 h.*

**TEATRO**

*Viernes 2 de junio*

**Teatro Solidario: "El Sueño de una Noche de Verano", a cargo de los ALUMNOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO.**

*Lugar: Teatro Auditorio.*

*Hora: 21:00 h.*

*Lunes 5 de junio*

**Teatro Infantil: Adaptación de teatro clásico para los más pequeños: "La Celestina" de Fernando de Rojas, "La vida es sueño" de Pedro Calderón de la Barca y "El Quijote" de Miguel de Cervantes Saavedra, a cargo de los ALUMNOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO.**

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 17:00 h.*

*Martes 6 de junio*

**Teatro: "Prohibido suicidarse en primavera" de Alejandro Casona, a cargo de los ALUMNOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO.**

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*



*Hora: 20:00 h.*

*Miércoles 7 de junio*

*Teatro: “La Bella Dorotea” de Miguel Mihura, a cargo de los ALUMNOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO.*

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 20:00 h.*

*Jueves 8 de junio*

*Teatro: “Una noche sin dormir” de Enrique Jardiel Poncela, a cargo de los ALUMNOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO.*

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 20:00 h.*

*Viernes 9 de junio*

*Teatro: “De repente, el último verano” de Tennessee Williams, a cargo de los ALUMNOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO.*

*Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.*

*Hora: 20:00 h.*

*Domingo 11 de junio*

*Teatro Solidario: “Un Tranco y los 39 Escalones”, a cargo de los ALUMNOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO.*

*Lugar: Teatro Auditorio.*

*Hora: 20:00 h.*

*Jueves 15 de junio*

*Teatro Infantil: “Peneque, Cien por Cien Valiente”, Cía. PRODUCCIONES INFANTILES MIGUEL PINO.*

*Lugar: Teatro Auditorio.*

*Hora: 18:00 h.*

*Domingo 18 de junio*

*Teatro Solidario: “Hamlet”, a cargo de los ALUMNOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO.*

*Lugar: Teatro Auditorio.*

*Hora: 20:00 h.*

**LITERATURA**

*Martes 13 de junio*

*AULA DE LITERATURA, que contará con la presencia de la escritora MARÍA ORUÑA.*

*Lugar: Castillo de Santa Ana.*

*Hora: 20:00 h.*

#### **BIBLIOTECAS**

##### **CLUB DE LECTURA**

*Colabora: Centro Andaluz de las Letras.*

*Lectura: “Los libros arden mal” de Manuel Rivas y “Contra el viento del norte” de Gabriel Glattauer.*

*Lugar: Edificio de Usos Múltiples de Aguadulce.*

*Grupo I: Jueves 1 y 15 de junio.*

*Grupo II: Jueves 8 y 22 de junio.*

*Hora: de 11:30 h. a 13:00 h.*

*Lugar: Sala de Lectura “Parque de los Bajos”.*

*Días: Martes 6 y 20 de junio.*

*Hora: de 11:00 h. a 12:30 h.*

#### **Viernes 9 de junio**

*Taller de Poesía para adultos, a cargo de JOSÉ ANTONIO SANTANO.*

*Lugar: Sala de Lectura “Parque de los Bajos”.*

*Hora: 19:30 h.*

*Inscripción en las bibliotecas hasta completar aforo.*

#### **Viernes 16 de junio**

*Tertulia Literaria y presentación de la novela “Ella. Libertad: Urbanismo, más allá de la razón” a cargo de su autor LUIS CAPARRÓS MIRÓN.*

*Lugar: Biblioteca Municipal de Roquetas de Mar.*

*Hora: 20:00 h.*

#### **EXPOSICIONES**

##### **CASTILLO DE SANTA ANA:**

*Temporales:*

*Abril y mayo: Exposición de pintura y fotografía “Mi mar, tu mar, el mar” de Myriam Vela Blanca.*

*Claustro y Patio de Armas:*



*Abril: Exposiciones de uniformes y prendas de uniformidad "Uniformes españoles contemporáneos" de la Asociación de Recreación y Coleccionismo Histórico Militar de Roquetas de Mar.*

*Salas Temporales y Claustro:*

*Junio: Exposición conjunta de los alumnos de los talleres municipales de cerámica, fotografía y pintura.*

*Permanentes:*

*Exposición de Fotografía Jesús de Perceval: "Fragmentos de una vida que pasa".*

*Exposición de Grabados: "La Oca de los Artistas".*

*Exposición de pintura: "Nuestras Obras".*

*Exposición de Maquetas Navales: "Proa al Modelismo Naval".*

*EL FARO:*

*Abril:*

*1ª Quincena: Exposición de manualidades "Artesanía y color" de Mercedes Úbeda.*

*2ª Quincena: Exposición de pintura "Una mirada para mil colores" de Purificación López.*

*Mayo:*

*Exposición de pintura "Miscelánea" de Eusebia Carrasco.*

*Junio:*

*1ª Quincena: Exposición de pintura "Nuestro mar y montaña" de Ramón Cantón.*

*2ª Quincena: Exposición de pintura "A todo color" de Isabel Toresano y María Dolores Triviño.*

*CENTRO DE USOS MÚLTIPLES DE EL PARADOR:*

*Mayo: Exposición de los alumnos de los Talleres Municipales de Pintura y Cerámica.*

*TEATRO AUDITORIO:*

*De abril a junio: "Floralia" exposición de pintura de ODU CARMONA.*

*• El contenido de esta programación es meramente informativo pudiéndose producir posteriormente cambios en cuanto a fechas y contenidos.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



## 24º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y premios del VI Concurso de Dibujo y Pintura "Portadas de Obras Literarias del Siglo de Oro". Expte. 2023/5527

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal de Educación, Cultura y Juventud de 16 de marzo de 2023:

### “ANTECEDENTES

*A fin de seguir motivando e inculcando a los jóvenes alumnos de los I.E.S. del municipio y de la provincia la afición por las artes plásticas del dibujo y la pintura, motivando a este colectivo la realización de obras creativas al mismo tiempo que estudian sobre un tema tan importante a nivel artístico y cultural como el Siglo de Oro español, desde la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se viene organizando y patrocinando el CONCURSO DE DIBUJO Y PINTURA DEL SIGLO DE ORO, cuyo tema principal de este año está enfocado a ilustrar portadas de obras literarias del Siglo de Oro, escogiendo una obra literaria cuyo autor pertenezca al periodo del Siglo de Oro y diseñando una portada ficticia de dicha obra literaria. Esta actividad está incluida en la programación oficial de las XXXVIII JORNADAS DE TEATRO DEL SIGLO DE ORO DE ALMERÍA 2023.*

*El plazo de entrega de las obras sería desde el día 17 de abril hasta el 5 de mayo de 2023.*

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*PRIMERO.- La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.*

*SEGUNDO.- La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como por la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, incluye, entre otras actuaciones: La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.*

*TERCERO.- El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (L.R.B.R.L.) establece que: El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias,....La promoción de la cultura y equipamientos culturales.*

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería*



número 122 de 28 de junio de 2019), modificación de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021) y segunda modificación de fecha 8 de agosto de 2022 (BOP nº 158, de fecha 18 de agosto de 2022), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, esta Delegación de Educación, Cultura y Juventud, previo informe de la Intervención de Fondos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1.- Aprobación de las bases y premios del VI CONCURSO DE DIBUJO Y PINTURA "PORTADAS DE OBRAS LITERARIAS DEL SIGLO DE ORO", las cuales se presentan en documento adjunto e incluyen una dotación total en premios de 900 € (NOVECIENTOS EUROS).
- 2.- Autorizar el gasto correspondiente, previa fiscalización de Intervención, según Retención de Crédito adjunta en el expediente, por un importe total de 900 € (NOVECIENTOS EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 02004.334.2269931 del vigente presupuesto de 2023.
- 3.- Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los Servicios Económicos y a la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud, a los oportunos efectos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## **25º. PROPOSICIÓN relativa al cambio de técnico responsable del contrato de obra, DO y CSS de "Conexiones con Caminos existentes de la glorieta contemplada en la Fase II de la Mejora de Acceso al núcleo de Roquetas de Mar por el Camino del Cañuelo y mejora de su entorno, Fase III". Expte. 2023/5914**

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Alcalde-Presidente de 20 de marzo de 2023:

*"En relación al expediente de obra pública "CONEXIONES CON CAMINOS EXISTENTES DE LA GLORIETA CONTEMPLADA EN LA FASE II DE LA MEJORA DEL ACCESO AL NÚCLEO DE ROQUETAS DE MAR POR EL CAMINO DEL CAÑUELO Y MEJORA DE SU ENTORNO, FASE III", según proyecto redactado por la entidad mercantil ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P. y firmado por la Ingeniera Civil doña Greta Mª García Poveda y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Francisco Javier Parrón Cruz , tramitado con el número de expediente 1/21POM.*

*Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de abril de 2022, se adjudicó la obra a la “UTE GLORIETA DEL CAÑUELO”, con un presupuesto de adjudicación de 1.309.420,68 € IVA incluido y un plazo de ejecución de DOCE (12) meses.*

*Consultados los documentos obrantes en el expediente, consta la designación del Técnico Municipal don Jesús Rivera Sánchez, Ingeniero de CCP, como técnico responsable del contrato de obra, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de abril de 2022.*

*Consta a su vez, en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de noviembre de 2021, don Jesús Rivera Sánchez, como responsable de la correcta ejecución de la prestación del servicio de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.*

*Con fecha 2 de noviembre de 2022, se acordó en Junta de Gobierno Local, la designación de don Manuel López López, Ingeniero CCP, como Técnico Municipal responsable del contrato de obra pública “CONEXIONES CON CAMINOS EXISTENTES DE LA GLORIETA CONTEMPLADA EN LA FASE II DE LA MEJORA DEL ACCESO AL NÚCLEO DE ROQUETAS DE MAR POR EL CAMINO DEL CAÑUELO Y MEJORA DE SU ENTORNO, FASE III” y de los contratos de servicio de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud; con motivo de la baja temporal de don Jesús Rivera Sánchez.*

*En virtud de lo expuesto, visto que el Técnico Municipal Don Jesús Rivera Sánchez se ha reincorporado a su puesto de trabajo, procede volver a designar al mismo como responsable del contrato de obra pública “CONEXIONES CON CAMINOS EXISTENTES DE LA GLORIETA CONTEMPLADA EN LA FASE II DE LA MEJORA DEL ACCESO AL NÚCLEO DE ROQUETAS DE MAR POR EL CAMINO DEL CAÑUELO Y MEJORA DE SU ENTORNO, FASE III” y de los contratos de servicio de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.*

*Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones sobre diversas materias, esta esta Alcaldía-Presidentencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

**1º. Designar a don Jesús Rivera Sánchez como técnico Municipal responsable del contrato de obra pública, “CONEXIONES CON CAMINOS EXISTENTES DE LA GLORIETA CONTEMPLADA EN LA FASE II DE LA MEJORA DEL ACCESO AL**

*NÚCLEO DE ROQUETAS DE MAR POR EL CAMINO DEL CAÑUELO Y MEJORA DE SU ENTORNO, FASE III“ y de los contratos de servicio de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud (55/21 Serv.).*

*2º. Dar traslado del presente acuerdo al responsable técnico designado, al Área de Contratación, a la Intervención Municipal, y a las empresas adjudicatarias de los contratos de obra, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## **26º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de Convenio para la concesión de subvención al Stmo. Cristo del Mar y María Stma. de las Angustias. Expte. 2023/293**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Presidencia de 13 de marzo de 2023:

### **“1.- ANTECEDENTES**

*1.- Con fecha 22 de febrero de 2023 (registro de entrada n.º 2023/7221), D. José Gutiérrez Cuadrado, con DNI n.º \*\*\*5127\*\*\*, en nombre y representación de la HERMANDAD STMO. CRISTO DEL MAR Y MARIA STMA. DE LAS ANGUSTIAS, provista de C.I.F. número R0400430E, presenta solicitud de subvención por importe de Doce Mil Euros (12.000 Euros) para cubrir los gastos de realización de cartelas y esculturas decorativas para el paso del Stmo. Cristo del Mar.*

*2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 58 de fecha 25 de marzo de 2022, en su artículo 13,1,a), referido al “Procedimiento de concesión directa”, expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.*

*3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*



*El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

*Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).*

*4.- Consta en el expediente Borrador de Convenio de Colaboración que establece el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afectada la misma, la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, el plazo de justificación de la subvención, así como las demás condiciones que ha de cumplir el beneficiario que determina el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*5.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

## **II.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

*Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.*

*Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Base 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal aprobado para el ejercicio económico 2023 y Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2023, donde está contemplada una ayuda*



*nominativa por importe de Doce Mil Euros (12.000 Euros) a la HERMANDAD STMO. CRISTO DEL MAR Y MARIA STMA. DE LAS ANGUSTIAS, provista de C.I.F. número R0400430E.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

### III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Procedimiento de concesión directa nominativa de subvención vía Convenio.-*

*En el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

*A su vez el art. 65 del RGS define las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto y establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución o el convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.*

*En este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la “Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar”, publicada en el B.O.P de Almería número 58 de fecha 25 de marzo de 2022, en su artículo 13, apartado 1, a), referido al “Procedimiento de concesión directa”, expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento, cumpliéndose así con lo establecido en el art. 17 de la LGS en cuanto a las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones”.*

*Consta en el Artículo 1 del Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que “el Plan Estratégico de subvenciones deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el citado Plan”.*

*En la Base 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal aprobado para el ejercicio económico 2023 así como en el Plan Estratégico de subvenciones de Roquetas de Mar 2023 aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha el día 7 de noviembre de 2022, está contemplada una ayuda nominativa por importe de Doce Mil Euros (12.000 Euros) a la HERMANDAD STMO. CRISTO DEL MAR Y MARIA STMA. DE LAS ANGUSTIAS, provista de C.I.F. número R0400430E, dentro del Sector “Asociaciones vecinales”.*



*Estando en el supuesto de subvención vía Convenio de Colaboración, el artículo 28 de la LGS establece que “los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.*

*Su objeto se determinará expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de lo dispuesto en la LGS y será congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.*

*En estos supuestos se requerirá que:*

*El Convenio o resolución de concesión tendrá el contenido mínimo siguiente:*

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

*De conformidad con lo anterior el borrador de Convenio se ajusta a derecho, quedando incluido en el ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones y cumpliendo con los requisitos legales exigidos al efecto.*

*Requisitos de la subvención.-*

*De conformidad con la LGS se deberá considerar la presente subvención como disposición dineraria realizada por esta Corporación, cumpliéndose con los siguientes requisitos:*

- a. Que la entrega se realiza sin contraprestación directa del beneficiario.*
- b. Que la entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*

*c. Que la acción, conducta o situación financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*

*Requisitos para el otorgamiento de la subvención.-*

*De igual forma, el otorgamiento de la subvención debe cumplir los siguientes requisitos de conformidad con lo establecido en el art. 8,4 de la LGS:*

- a. La competencia del órgano administrativo concedente.*
- b. La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.*
- c. La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.*
- d. La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.*
- e. La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.*

*La solicitud y demás documentación presentada, se ajusta a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Requisitos para la obtención de la condición de beneficiario.-*

*De conformidad con el artículo 13 de la LGS podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención.*

*No obstante, no podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones previstas en el citado artículo, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora. El RGS posibilita que el beneficiario acredite que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley, mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención, sin perjuicio de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante los certificados respectivos, como señalan los artículos 18 y siguientes del reglamento citado.*

*Pagos anticipados.-*

*De conformidad con los artículos 34 de la LGS y 88 del reglamento se establece la posibilidad de pagos anticipados que supone entregas de fondos con carácter previo a la justificación.*

*En el presente caso, se producirá un pago anticipado del 75% de la subvención (9.000 €), debiendo la beneficiaria presentar posteriormente la correspondiente Cuenta Justificativa, momento en el que se abonará el restante 25% (3.000 €), todo*



*ello de conformidad con lo estipulado en el Artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones que establece que el pago anticipado “en ningún caso podrá exceder del 75%del importe total de la subvención”.*

*La Cuenta Justificativa en cualquier caso deberá de presentarse con anterioridad al día 1 de noviembre de 2023.*

#### *Medidas de garantía.*

*Al no estar regulado en el Convenio, la beneficiaria no está obligada a prestar garantía, de conformidad con lo estipulado en el art. 42 y 43 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, que establece que “procederá la constitución de garantías en los supuestos en los que las bases reguladoras así lo impongan”.*

*Por otra parte, el art. 45 del mismo texto legal establece en cuanto a la exigencia de garantías en el caso de pagos anticipados que “cuando las bases reguladoras contemplen la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados, podrán establecer un régimen de garantías de los fondos entregados”.*

*Por lo tanto, al no estar contemplado en el Convenio la exigencia de garantía, la beneficiaria está exonerada de la prestación de la misma.*

*Además, la Hermandad Cristo del Mar, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42,2,d) del Reglamento General de Subvenciones, queda exonerada de la constitución de garantía al tratarse de una entidad no lucrativa.*

#### *Justificación de la subvención.-*

*La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determina en el art. 69 y siguientes del RD 887/2006 (RGS), pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables.*

*Los gastos se acreditan mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.*

#### *Publicidad y Transparencia.-*

*De conformidad con lo dispuesto en el art. 81,c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las Entidades Locales deberán hacer públicas las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. Del mismo modo, deben tenerse en cuenta las obligaciones de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo establecido en los arts. 35 al 41 del*

*RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Nota Informativa de la Intervención General del Estado de 15 de abril de 2014, sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones para los Órganos de la Administración Local y orientaciones para el comienzo de envío de información.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2023 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la HERMANDAD STMO. CRISTO DEL MAR Y MARIA STMA. DE LAS ANGUSTIAS, provista de C.I.F. número R0400430E.*

*2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.*

*3.- Comunicar mediante certificación del acuerdo de aprobación la solicitud de inscripción provisional para su incorporación al registro Municipal de Convenios, debiéndose igualmente conferir traslado, previamente diligenciado, para su inscripción definitiva en el mencionado Registro al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*4º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.*

*No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## **27º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de Convenio para la concesión de subvención a la Asociación Provincial de Minusválidos Aida. Expte. 2023/4714**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Presidencia de 7 de marzo de 2023:



#### “1.- ANTECEDENTES

1.- Con fecha 1 de marzo de 2023 (registro de entrada n.º 2023/8120), D<sup>a</sup>. Visitación Ruiz García, con DNI n.º \*\*\*078.\*\*\*Q, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE MINUSVALIDOS AIDA, con CIF n.º G04464186, presenta solicitud de subvención por importe de Seis Mil Euros (6.000 Euros) para cubrir los gastos de renovación y mejora de la infraestructura y seguridad del centro.

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 58 de fecha 25 de marzo de 2022, en su artículo 13,1,a), referido al “Procedimiento de concesión directa”, expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

4.- Consta en el expediente Borrador de Convenio de Colaboración que establece el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afectada la misma, la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, el plazo de justificación de la subvención, así como las demás condiciones que ha de cumplir el beneficiario que determina el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las



*Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

6.- Consta en el expediente RC con nº de operación 220230002728.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.*

*Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.*

*Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Bases de ejecución del presupuesto 2023 y Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Seis Mil Euros (6.000 Euros) a la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE MINUSVALIDOS AIDA, con CIF nº G04464186.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2023 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE MINUSVALIDOS AIDA, con CIF nº G04464186.*

*2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.*

*3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.*

*No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## **28º. PROPOSICION relativa a la aprobación de las bases que han de regir el sorteo de cambio de puestos vacantes en el mercadillo ambulante de Roquetas de Mar. Expte. 2023/6302**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Comercio, Pymes y Mercadillos de 24 de marzo de 2023:

### **“ANTECEDENTES**

*Habiendo expirado el plazo de renovación de Licencias de Venta Ambulante, y antes de realizar las nuevas adjudicaciones de los puestos que han quedado vacantes, se considera oportuno comunicar a los titulares de licencia de venta ambulante, que aquellos que deseen realizar cambio de puesto, bien sea para mejorar su ubicación o por cualquier otro motivo, podrán presentar su solicitud de cambio en el Registro general de este Ayuntamiento.*

*Una vez abierto el periodo de solicitud de cambios de puestos en el Mercadillo ambulante para los titulares de las licencias que lo deseen, los cuales podrán presentar su solicitud hasta el día 29 de marzo de 2023 en el Registro General del Ayuntamiento, se señala el próximo día 30 de marzo de 2023 para la celebración del sorteo de puestos vacantes.*

*Se adjuntan las bases que han de regir en el sorteo de cambio de puesto del mercadillo ambulante.*

### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

*Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*

*Considerando lo establecido en la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora del Comercio Ambulante.*

*Decreto de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2019, B.O.P. nº 122 de 28 de Junio de 2019, modificado por Decreto de Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2021, B.O.P. nº*

25 de 8 de febrero de 2021, por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

Demás normas concordantes y de aplicación.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 29 de noviembre de 2022 (BOP de Almería número 239 de 15 de diciembre de 2022), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar las bases que han de regir en el sorteo de cambio de puesto en el mercadillo ambulante de Roquetas de Mar.

2º. Publicar las bases en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento ([www.roquetasdemar.es](http://www.roquetasdemar.es)).

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## **29º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de abono de las cuotas de asociado a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), a la Red Andaluza de Ciudades Saludables (RACS) y a la Red Andaluza de Desarrollo Local (RADEL) correspondientes al ejercicio 2023. Expte. 2023/5787**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Presidencia de 22 de marzo de 2023:

### **“I. INTRODUCCIÓN**

La Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) es una asociación constituida por Municipios, Provincias y otras entidades locales que voluntariamente lo decidan para la defensa y promoción de la autonomía local, y demás fines determinados en los Estatutos, en el marco del Estatuto de Autonomía de Andalucía, en defensa de la cultura, el desarrollo socioeconómico y los valores propios de Andalucía, como Comunidad Autónoma en el ejercicio que la Constitución reconoce a toda nacionalidad.



*La Red Andaluza de Ciudades Saludables (RACS) es una sección más dentro de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) creada en 1990. Desde su constitución se configura como una red de municipios y otras entidades locales andaluzas, interesadas en fomentar las iniciativas sobre “gestión de la salud pública” desde el ámbito municipal.*

*Por otra parte, y haciendo uso de tal potestad, la FAMP constituyo en 1992 la Red Andaluza de Desarrollo Local (RADEL), integradas por las ciudades y pueblos de Andalucía comprometidos con potenciar la promoción económica y el empleo, con el objetivo de facilitar la intercomunicación y ayudar a desarrollar modelos operativos de promoción económica, formación y empleo que puedan servir de modelos de buena práctica en lo concerniente al desarrollo local.*

*El Ayuntamiento Pleno el 13 de noviembre de 2017 acordó solicitar a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias la adhesión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar como socio titular.*

*En fecha 15 de marzo del presente, con Registro de Entrada nº 10317 se recibe comunicación de los recibos correspondientes a la cuota de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), Red Andaluza de Ciudades Saludables (RACS) y Red Andaluza de Desarrollo Local (RACS) del ejercicio 2023 (la cifra de población es la publicada en el Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes del Padrón municipal referidas a 1 de enero de 2022.*

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### 1.- Naturaleza jurídica.

*En virtud de la Disposición adicional quinta Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local “las entidades locales pueden constituir asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes, a las que se les aplicará su normativa específica y, en lo no previsto en él, la legislación del Estado en materia de asociaciones”*

*Las asociaciones de entidades locales se registrarán por sus estatutos, aprobados por los representantes de las entidades asociadas, los cuales deberán garantizar la participación de sus miembros en las tareas asociativas y la representatividad de sus órganos de gobierno.*

*Asimismo, se señalará en los estatutos la periodicidad con la que hayan de celebrarse las Asambleas Generales Ordinarias, en caso de que dicha periodicidad*

sea superior a la prevista, con carácter general, en el artículo 11.3 de la [Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación](#).

La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, ha establecido el núcleo esencial de su contenido distinguiendo, en la disposición final primera, los preceptos que tienen rango de ley orgánica, al constituir el desarrollo del derecho fundamental, de los preceptos que, sin tener tal carácter, son de aplicación directa en todo el Estado al amparo de lo previsto en el artículo 149.1.1ª de la Constitución Española.

El artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de asociaciones de carácter docente, cultural, artístico, benéfico-asistencial y similares, que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, por lo que le corresponde desarrollar los aspectos de organización y funcionamiento de las asociaciones.

Dichas asociaciones, en el ámbito propio de sus funciones, podrán celebrar convenios con las distintas Administraciones Públicas.

## 2.- La competencia material y formal.

El apartado 2 del art. 4 de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, señala que “la organización y el funcionamiento internos de las asociaciones se rigen por sus propios estatutos, siempre que no estén en contradicción con los preceptos de directa aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, con la presente Ley y con las disposiciones reglamentarias que se dicten en desarrollo de las mismas y resulten aplicables”.

En relación a la normativa vigente expuesta, el artículo 12.2 b) de los Estatutos de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias” señala:

“Las entidades asociadas titulares tendrán las siguientes obligaciones:

b) Pagar las cuotas, derramas y demás aportaciones que reglamentariamente se establezcan”.

## 3.- Marco jurídico y conformidad a Derecho.

Tal y como se ha expresado anteriormente en la parte introductoria de este informe, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en virtud de su adhesión a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), Red Andaluza de Ciudades Saludables



(RACS) y Red Andaluza de Desarrollo Local (RACS) está obligado al abono de las cuotas.

*El abono de dichas cuotas tiene la consideración de cumplimiento de los deberes que corresponden a cada socio de una Asociación, conforme se determina por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, de Asociaciones, en su artículo 22, y por la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía.*

*Por cuanto antecede, previa fiscalización de la Intervención de fondos, y considerando lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º. Autorizar y disponer el gasto de la cantidad de 9.790,35.- euros a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, con C.I.F. G41192097, en concepto de cuotas de asociado a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), a la Red Andaluza de Ciudades Saludables (RACS) y a la Red Andaluza de Desarrollo Local (RADEL) correspondientes al ejercicio 2023.*

*2º. Dar traslado del contenido de la presente a los servicios de Intervención y al interesado, con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

### **30º. PROPOSICIÓN relativa a la transmisión de la Licencia Municipal de Auto-taxi N° 10. Expte. 2023/6045**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Presidencia de 23 de marzo de 2023:

#### **“I. ANTECEDENTES**

*Don Antonio Moncada García, provisto del N.I.F. \*\*\*7827\*\*, presentó escrito con fecha 20 de marzo de 2023 y Registro General de Entrada número 2023/10973, por*



*el que solicitaba el cambio de titularidad de la licencia municipal de auto-taxi nº 10 a favor de don Francisco José Domene Sánchez.*

*Con fecha 20 de marzo de 2023, el interesado abonó la cantidad de 300,00.- euros en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Auto-taxi y Otros Vehículos de Alquiler.*

*Con fecha 22 de marzo de 2023, se emite informe por parte de la Policía Local, según el cual, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, procede acceder a lo solicitado.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*1. Artículo 16 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).*

*2. Artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Auto-taxi y Otros Vehículos de Alquiler en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).*

*3. Artículo 15 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo*

*Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º. Autorizar el cambio de titularidad de la Licencia Municipal de Auto-taxi número 10, cuyo titular es don Antonio Moncada García, provisto del N.I.F. \*\*\*7827\*\*, a favor de don Francisco José Domene Sánchez, provisto del N.I.F. \*\*\*8274\*\*, dado que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.*

*2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, a la Policía Local, a la Asociación Profesional Local Central Taxi y al interesado, para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



## **31º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Proyecto de Obra Pública denominada "Mejora del Camino de Las Salinas a Vicar", t.m Roquetas de Mar. Expte. 2023/2005**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Presidencia de 22 de marzo de 2023:

*“En noviembre de 2020 en Ayuntamiento de Roquetas de Mar comienza la licitación, mediante concurso público, de los SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DIRECTOR DE MEJORA INTEGRAL DE CAMINOS RURALES EN ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), resultando adjudicataria del mismo la consultora PROTECNIMAR S.L. según acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada con fecha 22 de febrero de 2021.*

*Como consecuencia de dicha adjudicación, en noviembre de 2022 se redacta el proyecto de obras de “MEJORA DEL CAMINO DE LAS SALINAS A VÍCAR, T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)” por la entidad mercantil Protecnimar Ingeniería, S.L., firmado por los ingenieros de caminos canales y puertos don Álvaro Criado Utrilla y doña María del Mar Clares Quero, con un presupuesto base de licitación de setenta y ocho mil euros (78.000,00 €) IVA incluido y un plazo de ejecución de un (1) mes.*

*Visto el informe de supervisión emitido por el Técnico Municipal Don Enrique Fernández Rivas en fecha 1 de marzo de 2023.*

*Y visto el informe jurídico emitido por la Gestora Jurídica de Presidencia en fecha 21 de marzo de 2023.*

*Elevo a la Junta de Gobierno Local para su adopción la siguiente*

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - *Aprobar el proyecto de obras de “MEJORA DEL CAMINO DE LAS SALINAS A VÍCAR, T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)” de noviembre de 2022 redactado por la entidad mercantil Protecnimar Ingeniería, S.L., firmado por los ingenieros de caminos canales y puertos don Álvaro Criado Utrilla y doña María del Mar Clares Quero, con un presupuesto base de licitación de setenta y ocho mil euros (78.000,00 €) IVA incluido y un plazo de ejecución de un (1) mes, y que consta de los siguientes documentos:*

**DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA**

**DOCUMENTO Nº 2: PLANOS.**

**DOCUMENTO Nº 3: PPTP.**

**DOCUMENTO Nº 4: PRESUPUESTO.**



*Una vez que el citado proyecto ha sido supervisado favorablemente por el Técnico Municipal Don Enrique Fernández Rivas en fecha 1 de marzo de 2023.*

*SEGUNDO. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, NO es necesaria clasificación del contratista, ya que el presupuesto de ejecución por contrata no supera los 500.000,00 €.*

*TERCERO.- El citado proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, lo que se hace constar en el presente Acuerdo a los efectos previstos en el art. 136.3 del citado Reglamento.*

*CUARTO. - Incorporar el presente acuerdo junto con el informe de supervisión del proyecto emitido por el Técnico Municipal Don Enrique Fernández Rivas en fecha 1 de marzo de 2023, al expediente de contratación cuando dicho expediente se inicie.*

*QUINTO. - Proceder al replanteo del proyecto de obras aprobado, levantando la correspondiente acta conforme a lo dispuesto en el art. 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*SEXTO. - Una vez realizado el replanteo del proyecto se incorporará el proyecto al expediente de contratación que resulte iniciado.*

*SEPTIMO. – Notificar el presente acuerdo al redactor del proyecto, a la oficina encargada de la supervisión del proyecto y al Servicio municipal con competencias en materia de Contratación a los efectos oportunos.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## **32º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la primera prórroga del contrato de servicio de limpieza y lavado de los vehículos del Parque Móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/2122**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 23 de marzo de 2023:



## **"I. ANTECEDENTES**

*Primero. - Con fecha 9 de mayo de 2022, se adjudicó el contrato de servicio de limpieza y lavado de los vehículos del parque móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a José Manuel Pérez Montero con DNI: \*\*\*2892\*\*, que ofertó un descuento de 11,56% sobre los precios unitarios establecidos en la licitación:*

*Lavado y limpieza de turismo/4x4/SUV: 20 € (I.V.A excluido)*

*Lavado y limpieza de furgón/furgoneta: 25 € (I.V.A excluido)*

*Lavado y limpieza de motocicleta/ciclomotores: 12 € (I.V.A excluido)*

*Siendo el Presupuesto base de licitación, el límite de gasto establecido para el presente contrato, por la cantidad de QUINCE MIL SETECIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (15.702,48.- €), más TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (3.297,52.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación anual de DIECINUEVE MIL EUROS (19.000,00.- €) IVA incluido, para un año de duración del contrato.*

*Los importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.*

*Segundo. – En virtud del artículo 159.6 g) sen entendió formalizado el contrato el 16 de mayo de 2022, siendo el plazo de duración de un (1) año desde su formalización, pudiendo ser prorrogado por una anualidad más hasta un máximo de dos años incluida principal y una prórroga.*

*Tercero.- Con fecha 16 de febrero de 2022 el responsable del contrato emitió informe técnico favorable sobre la procedencia de la prórroga prevista el 16 de mayo de 2023, concluyendo que la empresa adjudicataria viene desempeñando satisfactoriamente el servicio, de acuerdo a los términos contemplados en el contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mismo.*

*Cuarto.- Se ha emitido el preceptivo informe jurídico con fecha 10 de marzo de 2023, así como la correspondiente nota de conformidad del mismo, emitido por el Secretario General del Ayuntamiento, D. Guillermo Lago Núñez.*

## **II. NORMATIVA APLICABLE**

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*



*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021) y modificado mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia de 10 de agosto de 2022 (B.O.P. nº 158 de 18 de agosto) propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero.- Aprobar la única prórroga prevista del contrato de servicio de limpieza y lavado de los vehículos del parque móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a José Manuel Pérez Montero con DNI: \*\*\*2892\*\*, que ofertó un descuento de 11,56% sobre los precios unitarios establecidos en la licitación:*

*Lavado y limpieza de turismo/4x4/SUV: 20 € (I.V.A excluido)*

*Lavado y limpieza de furgón/furgoneta: 25 € (I.V.A excluido)*

*Lavado y limpieza de motocicleta/ciclomotores: 12 € (I.V.A excluido)*

*Siendo el Presupuesto base de licitación, el límite de gasto establecido para el presente contrato, por la cantidad de QUINCE MIL SETECIENTOS DOS EUROS*

*CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (15.702,48.- €), más TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (3.297,52.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación anual de DIECINUEVE MIL EUROS (19.000,00.- €) IVA incluido, para un año de duración del contrato.*

*Los importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.*

*Segundo.- El plazo de duración de la prórroga será de un año desde el 16 de mayo de 2023 al 15 de mayo de 2024.*

*Tercero.- Aprobación de la fase contable, esto es, la Autorización y Disposición del gasto para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de 19.000-€, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.*

*Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al responsable del contrato, a la Intervención Municipal, a la Delegación de Presidencia y al Servicio de Contratación.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

### **33º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de expediente de contratación del suministro de material de imprenta del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2023/3205**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala de Hacienda y Contratación de 21 de marzo de 2023:

#### **I. ANTECEDENTES**

*Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 23 de febrero de 2023 se incoa expediente de contratación del SUMINISTRO DE MATERIAL DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, tras haberse recibido en la Sección de Contratación solicitud de incoación de la Concejala-Delegada de Presidencia, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas y Memoria justificativa,*



que definen las prestaciones necesarias para iniciar el referido expediente de contratación.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consisten en la adquisición de material de imprenta es imprescindible para el mantenimiento de las condiciones que requiere el normal funcionamiento de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por lo que resulta necesario disponer de dicho material de manera eficiente y rápida, haciendo necesaria la tramitación del presente contrato, en la forma y con las condiciones detalladas en el pliego técnico.

El objeto y condiciones generales para las prestaciones del presente contrato, así como el alcance y la tipología de los distintos suministros, se encuentran definidos en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, elaborado por el Técnico Municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar Francisco Galindo Cañizares, Técnico Supervisor, quien será responsable del contrato. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será el Área de Transformación Digital.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado suministro, con el fin de atender las necesidades referidas según se señala en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Memoria Justificativa que lo acompañan, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de suministro que tenga por objeto la realización de las referidas prestaciones. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en el que se incluye la justificación de la necesidad del contrato, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2015, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Procede su división en lotes, tanto por importe como por tipología y así sea reflejado en la memoria justificativa de necesidad dividiéndose en los siguientes lotes:

Lote 1: Papel Blanco y vinilos

Lote 2: Papel Timbrado y formularios (Instancias, folios timbrados, sobres, carpetas, formularios autocopiativos, tarjetas de visitas y trípticos plegables autoadhesivos).

No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

El presupuesto base de licitación establecido para el presente contrato de suministro será de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (142.872,00.-€) más la cantidad de TREINTA MIL TRES EUROS CON

*DOCE CÉNTIMOS DE EURO (30.003,12.-€), correspondiente al IVA (21%), lo que hace un total de CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO (172.875,12.-€), IVA INCLUIDO, para los dos lotes durante los dos años de duración del contrato.*

*El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de TRESCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (314.318,40.-€), IVA excluido. El valor estimado es resultante del presupuesto base de licitación por los dos años previstos sin IVA, más los dos años que se prevén de prórroga más el diez por ciento del posible incremento en el pago del precio del contrato sin IVA.*

*Este sería el desglose del precio de ambos lotes:*

- *LOTE 1: Papel blanco y vinilos.*

*Presupuesto base de licitación: noventa mil cuatrocientos setenta y dos euros (90.472,00.-€), más la cantidad de dieciocho mil novecientos noventa y nueve euros con doce céntimos de euro (18.999,12.-€), correspondiente al IVA (21%), lo que hace un total de ciento nueve mil cuatrocientos setenta y un euros con doce céntimos de euro (109.471,12.-€).*

- *LOTE 2: Papel timbrado y formularios (Instancias, folios timbrados, sobres, carpetas, formularios autocopiativos, tarjetas de visitas y trípticos plegables autoadhesivos).*

*Presupuesto base de licitación: cincuenta y dos mil cuatrocientos euros (52.400,00 €), más la cantidad de once mil cuatro euros (11.004,00 €), correspondiente al IVA (21%), lo que hace un total de sesenta y tres mil cuatrocientos cuatro euros (63.404,00 €), IVA incluido.*

*A título meramente informativo, el desglose anual de ambos lotes sería el siguiente:*

*-Precio anual Lote 1: cuarenta y cinco mil doscientos treinta y seis euros (45.236,00 €), más la cantidad de nueve mil cuatrocientos noventa y nueve euros con cincuenta y seis céntimos (9.499,56€), correspondiente al IVA (21%), lo que hace un total de cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y cinco euros con cincuenta y seis céntimos (54.735,56 €), IVA incluido.*

*-Precio anual Lote 2: veintiséis mil doscientos euros (26.200,00 €), más la cantidad de cinco mil quinientos dos euros (5.502,00 €), correspondiente al IVA (21%), lo que hace un total de treinta y un mil setecientos dos euros (31.702,00 €), IVA incluido.*

*En cuanto al desglose de costes y en atención a la naturaleza del contrato, se considera conveniente un tratamiento unificado de costes en los contratos de suministro así se ha pronunciado el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, entre otros, sobre este aspecto (Resolución TACP Madrid 3/2019), con el siguiente tenor literal: "Mención especial*

*merece el contrato de suministros, donde los costes directos e indirectos son difícilmente determinables. Indeterminación que se hace más evidente en los múltiples casos en que el licitador no es el productor sino un distribuidor. La distinción de costes podría atentar con el principio de secreto mercantil, por lo que se considera que en el caso de los suministros el desglose del precio no ha de ser obligatorio para el órgano de contratación, quién podrá optar por su desglose o por su tratamiento unificado”.*

*La duración del contrato que se licita será de dos años desde la formalización, previéndose una prórroga de años más (2+2). En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga y habiendo previsto en el PCAP, se considerará el contrato extinguido.*

*El responsable del contrato para la correcta ejecución de la prestación de suministro será Francisco Galindo Cañizares, técnico responsable de Transformación Digital, que será la unidad de seguimiento y control de la ejecución de este contrato.*

*Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.*

*En cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 28 LCSP, sobre necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, La presente licitación está contemplada por el Área de Transformación Digital entre las incluidas en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad 2023, aprobado en Junta de Gobierno Local en diciembre de 2022.*

*Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 15 de marzo de 2023, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente suministro, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente.*

*Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se*



*emite nota de conformidad con el referido informe jurídico suscrita por en fecha 17 de marzo de 2022, por lo que procede la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decretos de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), y 10 de agosto de 2022 (B.O.P. núm. 158 de 18 de agosto de 2022), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:*



*Primero.- Aprobar el expediente de contratación consistente en el SUMINISTRO DE MATERIAL DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR para las distintas dependencias del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, según artículos 156 al 158 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se ha establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta días (30) contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.*

*Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan tanto en la Memoria Justificativa como en el PCAP, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO (172.875,12.-€) IVA incluido, para los dos lotes durante los dos años de duración del contrato, con cargo a distintas aplicaciones presupuestarias. Siendo los siguientes las operaciones de RC realizadas en fecha 24/02/2023:*

*-Lote 1 por importe de cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y cinco euros con cincuenta y seis céntimos de euro (54.735,56.-€), con número de operación 220230001832.*

*-Lote 2 por importe de treinta y un mil setecientos dos euros (31.702,00.-€), con número de operación 220230001834.*

*Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución de la prestación del suministro a D. Francisco Galindo Cañizares, técnico responsable del área de Transformación Digital del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y redactor de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, siendo el Área de Transformación Digital la unidad de seguimiento y control de la ejecución de este contrato.*



*Quinto.- Obra en el expediente certificado de límites de gasto plurianual de fecha 3 de marzo de 2023 al proveerse esta contratación por dos años.*

*Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, al Área de Transformación digital, al Responsable del Contrato, y a la Sección de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos términos.

### **34. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la contratación del seguro responsabilidad civil**

Se da cuenta de la Proposición del Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 15 de marzo de 2023:

#### **I. ANTECEDENTES**

*Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 2 de marzo de 2023 se incoa expediente de contratación del SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, tras haberse recibido en la Sección de Contratación con fecha 15 de febrero de 2023 y procedente de la unidad de Asesoría Jurídica, solicitud para su incoación junto a la documentación técnica preparatoria para su inicio.*

*El objeto de este contrato es la suscripción por parte del Ayuntamiento de un seguro que garantice las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad civil, patrimonial, profesional, patronal y locativa según la normativa vigente, que durante la vigencia de este seguro pueda corresponder directa, subsidiaria o solidariamente al asegurado por daños corporales o materiales y perjuicios consecuenciales ocasionados involuntariamente a terceros, por acción u omisión en el ejercicio de sus competencias y funciones, como persona jurídica de derecho público, derivada del ejercicio de sus competencias, sus instalaciones, propiedades, así como de sus Entes dependientes de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente (artículo 106.2 de la Constitución Española, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes).*

*Las necesidades a satisfacer con el presente contrato se delimitan en orden a la cobertura de las consecuencias derivadas de la responsabilidad civil general que*

*pueda corresponder al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, siendo el objeto de este contrato y su contenido idóneo para satisfacerlas. El asegurador acuerda bajo esta póliza, sujeto a las exclusiones, límites, términos y condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, indemnizar al Asegurado por todas las sumas que venga obligado a pagar en razón de tal responsabilidad.*

*Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en su art. 63.3 LCSP, no contando el Ayuntamiento con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar los medios necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos a realizar.*

*Las condiciones generales para las prestaciones del presente contrato se encuentran definidas en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas particulares que rigen la presente licitación, redactados por el Letrado Municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Don Javier Torres Viedma, que igualmente se designa como responsable del contrato. La unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato será la Delegación de Presidencia.*

*Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para ello, con el fin de atender las necesidades referidas según se señala en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Memoria Justificativa que lo acompañan, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el citado contrato privado de servicio que tenga por objeto la realización de las referidas prestaciones.*

*Por la naturaleza del contrato no procede división en lotes, conforme al artículo 99.3 LCSP, al tratarse de una unidad funcional de tareas esenciales de aseguramiento, atendiendo a las especiales condiciones de las mismas establecidas en la póliza objeto de contrato, esto es, la responsabilidad civil patrimonial. Respecto de la misma, se detallan distintos epígrafes (RC Patronal, RC Profesional, RC Locativa, etc.) únicamente con el fin de definir límites asegurados y coberturas para condiciones que, por su especial tratamiento lo requiera, pero siempre con un origen común, las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Civil Patrimonial que puedan corresponder.*

*El presupuesto base de licitación establecido será de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ EUROS (278.110,00.-€), de prima total para las dos*

*anualidades de duración del presente contrato. La prima anual se establece en CIENTO TREINTA Y SIETE MIL EUROS (137.000,00.-€) para la primera anualidad, con el posible incremento de un 3% en concepto de regularización de la prima para la segunda anualidad hasta CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO DIEZ EUROS (141.110,00.-€). Se encuentra exento de IVA de conformidad con el art. 20.1. 16º de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

*El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ EUROS (278.110,00.-€). En este caso el valor estimado está constituido por el presupuesto base de licitación determinado por la prima pagadera para las dos anualidades de duración del contrato, y el posible incremento de hasta un 3% en cada anualidad (o inferior según oferta) por posible regularización de la prima. Conforme al artículo 101.11.a) LCSP, en los contratos de servicios, a los efectos del cálculo de su valor estimado, se tomarán como base, en su caso, las siguientes cantidades: a) En los servicios de seguros, la prima pagadera y otras formas de remuneración.*

*Queda expresado el desglose de la estructura de costes, de conformidad con lo establecido en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La Aseguradora incluirá en su oferta la prima total anual, que incluirá la prima neta, impuestos y recargos de aplicación. De acuerdo con el artículo 101.11.a) de la LCSP, se toma como base de cálculo la prima pagadera, que se establece en consideración a la aplicación de las coberturas y riesgos incluidos en la póliza en las condiciones establecidas en el pliego técnico.*

*Los precios han sido establecidos en función de la prima correspondiente calculada con arreglo a los precios de mercado que rigen para los servicios de esta naturaleza, teniendo en cuenta que el desglose económico aproximado establecido se ha realizado en base a la estructura de los diferentes contratos anteriores para prestaciones similares llevados a cabo en esta entidad. Se prevé, como máximo, un incremento del 3 % (o inferior según oferta), por regularizaciones de la prima derivadas de la actualización de la misma. Esta actualización en ningún caso se considerará revisión de precio, sino actualización/regularización de póliza, conforme a la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro:*

<i>PRIMERA ANUALIDAD de duración del contrato</i>	<i>137.000,00.-€</i>
<i>SEGUNDA ANUALIDAD de duración del contrato</i>	<i>141.110,00.-€</i>
<i><u>TOTAL</u></i>	<i>278.110,00.-€</i>

*El plazo de duración del contrato será de DOS (2) AÑOS, a contar desde las 00 horas de la fecha de efecto establecida para la póliza, 1 de julio de 2023. Con independencia de la fecha de adjudicación del contrato, la compañía aseguradora que resulte adjudicataria asumirá el riesgo a partir de su fecha de efecto, 1 de julio de 2023, y por tanto abonará las indemnizaciones que hubiesen podido causarse entre la fecha de efecto y de adjudicación, en caso de que la adjudicación se realizara con posterioridad a dicha fecha, a partir del momento en el que cuenten con toda la documentación necesaria para su pago.*

*Se designa como responsable del contrato para la correcta ejecución del servicio, a los efectos del artículo 62 LCSP, a Letrado Municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Don Javier Torres Viedma, y redactor de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la unidad de Asesoría Jurídica la unidad de seguimiento y control de la ejecución de este contrato.*

*Figuran en el expediente de contratación los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, a los que deberá sumarse el informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto:*

*Consta en el mismo Providencia de fecha 2 de marzo de 2023 ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato, así como solicitud de incoación del expediente suscrita el mismo día, dirigida a la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, junto con la documentación preparatoria para el inicio del expediente.*

*Se suscribe en fecha 2 de marzo la preceptiva Memoria Justificativa que recoge informe razonado de la necesidad del contrato, y en la que se reflejan con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas. Asimismo, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares suscrito en la misma fecha por el técnico municipal competente de la unidad gestora responsable, con las determinaciones establecidas en el art. 125 que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad, define las prestaciones necesarias y las características técnicas del servicio a contratar.*

*El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018. Se redacta específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e*



*incluye las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato, suscrito en 6 de marzo de 2023.*

*La financiación del servicio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria que consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares, 03400.920.22400 PRIMAS DE SEGUROS, y a tal efecto existen documentos contables de retención de crédito con fecha en 2 de marzo de 2023, por un importe total de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ EUROS (278.110,00.-€), de prima total para las dos anualidades de duración del presente contrato, y números de operación 220230002448 para la primera anualidad con importe de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL EUROS (137.000,00.-€) y estimación desde el 1 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2024; y para la segunda anualidad estimada desde el 1 de julio de 2024 hasta 30 de junio de 2025, con número de operación 220239000072 por importe de CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO DIEZ EUROS (141.110,00.-€). Se encuentra exento de IVA de conformidad con el art. 20.1.16º de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido*

*Asimismo queda incorporado en el inicio del expediente certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tomándose razón del gasto futuro para las anualidades e importes correspondientes, al tratarse un gasto referido a servicios en relación con los gastos de naturaleza plurianual para este contrato, suscrito por el Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 8 de marzo de 2023.*

*En aras a la consecución del objetivo de definir una estrategia de contratación más eficiente, transparente e íntegra, por la que se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, esta licitación se encuentra contemplada por la unidad de Asesoría Jurídica de Alcaldía Presidencia entre las incorporadas en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad 2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 28 LCSP, sobre necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.*

*Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 8 de marzo de 2023, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente.*



*Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite por el órgano de Secretaría nota de conformidad con el referido informe jurídico suscrita en fecha 15 de marzo de 2023, por lo que procede la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decretos de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), y 10 de agosto de 2022 (B.O.P. núm. 158 de 18 de agosto de 2022), por el que se le delegan las competencias sobre*

*diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero.- Aprobar el expediente de contratación consistente en el SERVICIO PRIVADO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, según artículos 156 al 158 de la Ley de Contratos del Sector Público, por el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en la licitadora que, en su conjunto, presente la mejor oferta relación calidad-precio, teniendo en cuenta la pluralidad de criterios directamente vinculados al objeto del contrato que se han establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta días (30) contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.*

*Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ EUROS (278.110,00.-€), de prima total para las dos anualidades de duración del presente contrato. La prima anual se establece en CIENTO TREINTA Y SIETE MIL EUROS (137.000,00.-€) para la primera anualidad, con el posible incremento de un 3% en concepto de regularización de la prima para la segunda anualidad hasta CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO DIEZ EUROS (141.110,00.-€). Se encuentra exento de IVA de conformidad con el art. 20.1. 16º de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

*La financiación del servicio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria que consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares, 03400.920.22400 PRIMAS DE SEGUROS, y a tal efecto existen documentos contables de retención de crédito con fecha en 2 de marzo de 2023, por un importe total de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ EUROS (278.110,00.-€), de prima total para las dos anualidades de duración del presente contrato, y números de operación 220230002448 para la primera anualidad con importe de CIENTO TREINTA Y SIETE*



*MIL EUROS (137.000,00.-€) y estimación desde el 1 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2024; y para la segunda anualidad estimada desde el 1 de julio de 2024 hasta 30 de junio de 2025, con número de operación 220239000072 por importe de CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO DIEZ EUROS (141.110,00.-€). Se encuentra exento de IVA de conformidad con el art. 20.1.16º de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

*Asimismo queda incorporado en el inicio del expediente certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tomándose razón del gasto futuro para las anualidades e importes correspondientes, al tratarse un gasto referido a servicios en relación con los gastos de naturaleza plurianual para este contrato, suscrito por el Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 8 de marzo de 2023.*

*Cuarto.- Designar como unidad encargada del seguimiento y control de la ejecución del contrato a la unidad de Asesoría Jurídica; proponiéndose la designación como responsable del mismo, a los efectos del artículo 62 LCSP, al Letrado Municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Don Javier Torres Viedma, redactor de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.*

*Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, a la Sección de Contratación, y a la unidad de Asesoría Jurídica encargada del seguimiento y control de la ejecución del contrato.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**35º. PROPOSICIÓN** relativa a la aprobación del expediente de contratación para el servicio de impresión, personalización y ensobrado de notificaciones y comunicaciones de Administración Tributaria, 15/23.-Serv. (P.A.S.). Expte. 2023/4602

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 21 de marzo de 2023:

#### **"I. ANTECEDENTES**

*Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 7 de marzo de 2023 y procedente de la Delegación de Gestión Tributaria, solicitud de incoación de expediente de contratación para la licitación del SERVICIO DE IMPRESIÓN, PERSONALIZACIÓN Y ENSOBRADO DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Se justifica en la misma la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.*

*En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:*

*Se trata de un contrato administrativo de servicio que se tramitará con carácter ordinario, con una duración inicial de dos (2) años y dos (2) posibles prórrogas contempladas de duración anual cada una de ellas, en régimen de 2 + 1 + 1 y que se tramitará mediante procedimiento abierto simplificado en virtud del valor estimado del contrato, con una pluralidad de criterios evaluables de forma automática y los licitadores deberán presentar la proposición en un sobre o archivos electrónicos.*

*El Presupuesto Bases de Licitación se fija en la cantidad de sesenta y siete mil nueve euros con ochenta céntimos de euro (67.009,80.-€) IVA incluido, y cuya financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 050.01.932.227.99.*

*El Valor estimado del contrato se establece en la cuantía de ciento veintiún mil ochocientos treinta y seis euros (121.836,00.-€) IVA excluido, conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido (55.380,00.-€), las dos posibles prórrogas contempladas de carácter anual cada una de ellas (55.380,00.-€), más el 10% recogido en el art. 309 de la LCSP (11.076,00.-€).*

*El precio máximo total establecido para el presente contrato de servicios será de cincuenta y cinco mil trescientos ochenta euros (55.380,00.-€), más la cantidad de once mil seiscientos veintinueve euros con ochenta céntimos de euros (11.629,80.-€) en concepto de IVA al 4%, lo que hace un total de sesenta y siete mil nueve euros*



con ochenta céntimos de euro (67.009,80.-€) IVA incluido, para la anualidad inicialmente prevista.

No se establecen lotes según se motiva en el apartado 7 de la Memoria Justificativa que acompaña el expediente.

Se propone como responsable de la correcta ejecución de la prestación del servicio a Don Francisco Javier Alzueta Castro, como Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, redactor tanto de la Memoria Justificativa como del PPT.

Se hace constar que si bien el citado contrato no se encontraba incorporado al Plan de Contratación 2023 aprobado en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 27 de diciembre de 2022, se ha procedido a aprobar su inclusión en acuerdo adoptado por la JGL celebrada en fecha 6 de marzo de 2023, para continuar con su tramitación.

Obra en el expediente Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 9 de marzo de 2023 asumiendo el informe de necesidad y el de insuficiencia de medios, y ordenando la incoación del procedimiento.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado en virtud del valor estimado del contrato conformado por el presupuesto base de licitación, IVA excluido, para la duración inicialmente prevista de dos años, más dos (2) prórrogas previstas de duración anual cada una de ellas, a lo que se suma el 10% previsto en el art. 309 relativo a la variación que pudiera producirse en el número de unidades realmente ejecutadas sobre la previsión en el contrato.

En el expediente consta el preceptivo informe jurídico de fecha 17 de marzo de 2023 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 20 de marzo de 2023 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

También figura certificado de límites del art. 174 del TRLRHL emitido por la Intervención municipal en el que se recoge que se cumple lo preceptuado en el citado artículo.

Se incorporará el preceptivo informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal antes de la aprobación del referido expediente.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122, de fecha 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero.- Aprobar el expediente de contratación de SERVICIO para la impresión, personalización y ensobrado de notificaciones y comunicaciones del servicio de administración tributaria, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado, en virtud de lo establecido en el art. 159 del citado precepto legal, según lo cual todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta el criterio de adjudicación establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*



*Se hace constar que si bien el citado contrato no se encontraba incorporado al Plan de Contratación 2023 aprobado en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 27 de diciembre de 2022, se ha procedido a aprobar su inclusión en acuerdo adoptado por la JGL celebrada en fecha 6 de marzo de 2023, para continuar con su tramitación.*

*Segundo.- Proponer como responsable del contrato al técnico municipal Héctor José Hernández Martínez, redactor tanto de la memoria justificativa como del Pliego de Prescripciones Técnicas.*

*Tercero.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince (15) días naturales a contar desde el siguiente a su publicación.*

*Cuarto.- Autorizar el gasto que comporta la presente licitación, previa fiscalización por el Interventor Municipal, quien emitirá informe en el sentido que proceda.*

*Se hace constar que se ha practicado retención de crédito para el año 2023 en fecha 14 de marzo del presente con cargo a la aplicación presupuestaria 050.01.932.227.99, por la cantidad de 19.544,53.-€ correspondiente al presupuesto base de licitación, con número de operación: 220230003304.*

*Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Alcaldía-Presidencia, al técnico propuesto como responsable del contrato y al Servicio de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

### **36º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación del suministro de materiales Expte. 20/22.- Sum. Expte. 2022/18973**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 16 de marzo de 2023:

#### **ANTECEDENTES**

*Primero.- El objeto del presente contrato es el SUMINISTRO DE MATERIAL DE CRISTALERÍA, CARPINTERÍA, MADERAS, VALLAS Y ELEMENTOS DE HERRERÍA Y ALUMINIO PARA INSTALACIONES, EDIFICIOS E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.*

*La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consisten en la adquisición, y en su caso instalación, de diferentes materiales necesarios de cristalería, carpintería y maderas para vallado, vallas y elementos de herrería y aluminio, utilizados en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para reparación, mantenimiento y conservación de los edificios públicos, infraestructuras, y equipamientos municipales, en la forma y con las condiciones detalladas en el correspondiente pliego técnico.*

*El objeto y condiciones generales para las prestaciones del presente contrato, así como el alcance y la tipología de los distintos suministros, se encuentran definidos en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, elaborado por el Técnico Municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar Demetrio Navarro De La Fe, Técnico Supervisor, quien será responsable del contrato. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será el Área de Agenda Urbana.*

**CÓDIGOS CPV:**

*03410000: Madera, referido a Lote 1*

*44191000: Materiales de madera diversos para construcción, referido a Lote 1*

*45422000: Carpintería y ebanistería, referido a Lotes 1 y 3*

*44221100: Ventanas, referido a Lote 2*

*45441000: Trabajos de acristalamiento, referido a Lote 2*

*44190000: Material de construcción diverso, referido a Lotes 2, 3 y 4*

*34928200: Vallas, referido al Lote 4*

**TIPO:** Suministro.

**REGIMEN:** Administrativo.

**PROCEDIMIENTO:** Abierto sujeto a regulación armonizada.

**TRAMITACION:** Ordinaria.

**LOTES:** *Procede su división en lotes, dado el objeto del contrato y la naturaleza especial de los distintos suministros a utilizar, es necesario el suministro independiente de cada una de sus partes mediante su división en los siguientes lotes:*

**Lote 1:** Material de carpintería y maderas

**Lote 2:** Cristalería

**Lote 3:** Vallas de madera



**Lote 4: Vallas y elementos de herrería y aluminio**

No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

**RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: Sí procede.**

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y CUATRO CÉNTIMOS (429.752,04.-€), más NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS Y NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (90.247,96.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de QUINIENTOS VEINTE MIL EUROS (520.000,00.-€) IVA incluido, para los cuatro lotes durante los dos años de duración del contrato.**

A título informativo, se hace constar que el presupuesto anual es de DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS Y DOS CÉNTIMOS (214.876,02.-€), más CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTITRES EUROS Y NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (45.123,98.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto anual de DOSCIENTOS SESENTA MIL EUROS (260.000,00.-€).

IVA (21%): NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS Y NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (90.247,96.-€) en concepto de IVA para los cuatro lotes durante dos años de duración del contrato.

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: UN MILLÓN TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS Y NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.031.404,94.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para los dos años inicialmente previstos, más las posibles prórrogas de otras dos anualidades, y la inclusión de la ampliación del 20% de posibles modificaciones previstas.**

Se hace constar que existe Retención de Crédito, RC, correspondiente a los meses de abril a diciembre de 2023, practicada en la aplicación presupuestaria 033.00.151.21300 REP/MANT MAQ. INSTA Y UTILLAJE, por importe total de 195.000.-€, de fecha 13 de marzo de 2023 y números de operación e importes por lotes según se muestra a continuación:

Lotes	Importe	Nº de Operación
Lote 1:	60.000.-€	220230003291
Lote 2:	15.000.-€	220230003292

Lote 3:	60.000.-€	220230003293
Lote 4:	60.000.-€	220230003294
TOTAL	195.000.- €	

Igualmente existen dos Retenciones de Crédito, RC, más. La primera correspondientes a los meses de enero y diciembre de 2024, practicada en la aplicación presupuestaria 033.00.151.21300 REP/MANT MAQ. INSTA Y UTILLAJE, por importe total de 260.000.-€, de fecha 13 de marzo de 2023 y números de operación e importes por lotes según se muestra a continuación:

Lotes	Importe	Nº de Operación
Lote 1:	80.000.-€	220239000074
Lote 2:	20.000.-€	220239000075
Lote 3:	80.000.-€	220239000076
Lote 4:	80.000.-€	220239000077
TOTAL	260.000.-€	

Y la segunda correspondiente a los meses de enero a marzo de 2025, practicada en la misma aplicación presupuestaria, por importe total de 65.000,00.-€, de fecha 13 de marzo de 2023 y números de operación e importes por lotes según se muestra a continuación:

Lotes	Importe	Nº de Operación
Lote 1:	20.000.-€	220239000078
Lote 2:	5.000.-€	220239000079
Lote 3:	20.000.-€	220239000080
Lote 4:	20.000.-€	220239000081
TOTAL	65.000.-€	

Segundo.- El 14 de diciembre de 2022 en la sesión de la mesa de contratación (S141222), se procedió a realizar la apertura del sobre electrónico nº1 que contenía la documentación administrativa.

Tras la apertura se comprobó que presentaron documentación a la referida licitación las siguientes licitadoras:



LICITADOR	CIF	LOTES OFERTADOS
CONSTRUCCION DE INVERNADEROS SEVILLA TORRES S.L.	<a href="#">B04388104</a>	4
CRISTALERIA CASTILLO MARIN S.L.	<a href="#">B04722963</a>	2
EQUINDAGRO S.L.	<a href="#">B04164828</a>	3
MADERAS IMPREGNADAS PARA EL EXTERIOR, S.L.	<a href="#">B72226020</a>	3
RUIZ ORTEGO S.L.	<a href="#">B04168928</a>	1,2,3 y 4

Se procedió por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en la cláusula F) DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL.

Tercero.- Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procede a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	ESTADO
CONSTRUCCION DE INVERNADEROS SEVILLA TORRES S.L.	ADMITIDO
CRISTALERIA CASTILLO MARIN SL	ADMITIDO
EQUINDAGRO S.L.	ADMITIDO
MADERAS IMPREGNADAS PARA EL EXTERIOR, S.L.	ADMITIDO
RUIZ ORTEGO S.L.	ADMITIDO

Cuarto.- Posteriormente, el 22 de diciembre de 2022 en la sesión de la mesa de contratación (S 221222), se procedió a realizar la apertura del sobre 3 de la presente licitación, siendo las siguientes las ofertas presentadas por los licitadores para cada lote:



**LOTE 1: MATERIAL DE CARPINTERÍA Y MADERAS**

LICITADOR	O F E R T A ECONÓMICA (% DESCUENTO)	AMPLIACIÓN PLAZO GARANTÍA	PLAZO DE ENTREGA
RUIZ ORTEGO S.L. - <a href="#">B04168928</a>	31	12 MESES	1 A 3 DÍAS

**LOTE 2: CRISTALERÍA**

LICITADOR	O F E R T A ECONÓMICA (% DESCUENTO)	AMPLIACIÓN PLAZO GARANTÍA	PLAZO DE ENTREGA
CRISTALERIA CASTILLO MARIN S.L. - B04722963	31	12 MESES	1 A 3 DÍAS
RUIZ ORTEGO S.L. - <a href="#">B04168928</a>	28	12 MESES	1 A 3 DÍAS

**LOTE 3: VALLAS DE MADERA**

LICITADOR	O F E R T A ECONÓMICA (% DESCUENTO)	AMPLIACIÓN PLAZO GARANTÍA	PLAZO DE ENTREGA
RUIZ ORTEGO S.L. - <a href="#">B04168928</a>	31	12 MESES	1 A 3 DÍAS
M A D E R A S IMPREGNADAS PARA EL EXTERIOR S.L. - B72226020	26	12 MESES	4 A 6 DÍAS
EQUINDAGRO S.L. - B04164828	16	0 MESES	1 A 3 DÍAS

**LOTE 4: VALLAS Y ELEMENTOS DE HERRERÍA Y ALUMINIO**

LICITADOR	O F E R T A ECONÓMICA (% DESCUENTO)	AMPLIACIÓN PLAZO GARANTÍA	PLAZO DE ENTREGA
RUIZ ORTEGO S.L. - <a href="#">B04168928</a>	31	12 MESES	1 A 3 DÍAS



CONSTRUCCIÓN D E INVERNADEROS SEVILLA TORRES S.L. - B04388104	10	12 MESES	10 A 11 DÍAS
---------------------------------------------------------------------------	----	----------	-----------------

*El porcentaje de descuento expresado en la anterior tabla se refiere aplicado a los precios unitarios de cada una de las distintas prestaciones de suministro, conforme a la relación de precios establecida en los cuadros adjuntos de precios unitarios del pliego técnico.*

*El cálculo del umbral para considerar una oferta desproporcionada ha sido el establecido en la cláusula O del Cuadro anexo de características del PCAP, concretamente en la cláusula N) donde dice:*

*“Se entenderá que una oferta presenta valores anormales o desproporcionados cuando ésta sea superior al 10% de la media de las ofertas presentadas (en términos porcentuales), salvo que concurriera un solo licitador, será considerado desproporcionado un porcentaje de descuento superior al 25%. En cualquier caso, se aplicará el art. 86 del Reglamento de la Ley de contratos para proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo.”*

*Para el lote 1 y al concurrir un solo licitador, será considerada desproporcionada la oferta presentada por RUIZ ORTEGO, S.L. al ofrecer un porcentaje de descuento superior al 25%.*

*Para el Lote 2 y concurriendo dos licitadores, no existen ofertas en baja al no ser ninguna superior al 10% de la media de las ofertas presentadas (en términos porcentuales).*

*Para el lote 3 y concurriendo tres licitadores, será considerada desproporcionada la oferta presentada por RUIZ ORTEGO, S.L. al ser superior al 10% de la media de las ofertas presentadas (en términos porcentuales).*

*Finalmente, para el lote 4 y concurriendo dos licitadores, será considerada desproporcionada la oferta presentada por RUIZ ORTEGO, S.L. al ser superior al 10% de la media de las ofertas presentadas (en términos porcentuales).*



Quinto.- A la vista de los resultados obtenidos, tras la aplicación de lo establecido en el PCAP referente a las ofertas anormales o desproporcionadas, se consideró que las ofertas presentadas por el licitador RUIZ ORTEGO, S.L. con CIF [B04168928](#) para los Lotes 1, 3 y 4 contenían valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio (porcentaje de descuento).

En consecuencia, la Mesa de Contratación requirió a la mencionada mercantil para que, en el plazo de tres (3) días hábiles, a partir del día siguiente de la comunicación electrónica realizada, justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes, en base al cual se definió la anormalidad de sus ofertas.

Sexto.- Dentro del plazo otorgado la mercantil contestó al requerimiento de justificación de viabilidad de sus ofertas para los lotes 1, 3 y 4, que fue informado favorablemente por el técnico responsable del contrato el 20 de enero de 2023.

Como conclusión a sus informes de valoración de justificaciones de ofertas en baja, el técnico de urbanismo y patrimonio del ayuntamiento de Roquetas de Mar manifiesta lo siguiente:

“... La oferta presentada por la empresa Ruiz Ortego, S.L. como justificación de la baja en el suministro para Materiales de Construcción y Madera, queda suficientemente justificada. La empresa es conocedora de la baja que ha realizado y la asume, dado que ha sido suministrador de varios contratos que se ha adjudicado por parte de este Ayuntamiento, por tanto no veo objeción que se considere su oferta de baja como aceptada.”

Los informes completos de valoración de las justificaciones de ofertas en baja se hacen públicos a través del correspondiente acto en la Plataforma de Contratación del Estado.

Estudiadas por los miembros de la mesa las justificaciones de ofertas en baja presentadas por el licitador RUIZ ORTEGO, S.L. y leídos los informes técnicos de valoración de dichas bajas en sesión celebrada el 25 de enero de 2023, (S 250123), se acuerda pedir a la mencionada mercantil una aclaración sobre los compromisos adquiridos con sus fabricantes o proveedores para el suministro de las descripciones de productos para los Lotes 3 y 4 de la licitación.

Realizada a través de la PCSP solicitud de aclaración a RUIZ ORTEGO, S.L. en fecha 26 de enero de 2023, ésta responde el 31 de enero de 2023, dentro del plazo otorgado para ello, aportando cartas firmadas por tres proveedores,

comprometiéndose éstos a realizar los suministros de las prestaciones para los lotes 3 y 4 de acuerdo con las condiciones de la oferta realizada por el licitador.

Es por lo que, la mesa de contratación en sesión de fecha 3 de febrero de 2.023 (S 010223), da validez a los informes técnicos de valoración de las bajas temerarias, aceptando dichas bajas.

Séptimo.- Seguidamente, se procede por la Mesa de Contratación a la valoración de las ofertas admitidas según los criterios establecidos en la Cláusula N) del CAC del PCAP que rige la presente licitación.

La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la mejor oferta, mediante la aplicación de criterios de adjudicación, de conformidad con el art. 146 de la LCSP, y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto.

**UMBRAL MÍNIMO PARA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO (art. 146.3 LCSP)**

En relación al umbral de calidad conforme a lo preceptuado en el art. 146.3 de la LCSP, en este procedimiento de adjudicación NO se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios de calidad para continuar en el proceso selectivo.

A continuación, se muestra el resultado de la valoración:

**Tabla de Puntuación LOTE 1, Material de Carpintería:**

Licitador/Criterio	Precio: Porcentaje de descuento	Ponderación: 78	Plazo de entrega	Ponderación: 12	Ampliación del plazo de garantía	Ponderación: 10	TOTAL
RUIZ ORTEGO, S.L. B04168928	31	78	1 A 3	12	12 MESES ADICIONALES	10	100

**Tabla de Puntuación LOTE 2, Quads y ciclomotores:**



Licitador/Criterio	Precio: Porcentaje de descuento	Ponderación: 78	Plazo de entrega	Ponderación: 12	Ampliación del plazo de garantía	Ponderación: 10	TOTAL
CRISTALERA CASTILLO MARIN, S.L. - B04722963	31	78,00	1 a 3 DIAS	12	12 MESES ADICIONALES	10	100,00
RUIZ ORTEGO, S.L. - B04168928	28	74,13	1 A 3 DIAS	12	12 MESES ADICIONALES	10	96,13

Tabla de Puntuación LOTE 3, Vallas de Madera:

Licitador/Criterio	Precio: Porcentaje de descuento	Ponderación: 78	Ampliación del plazo de garantía	Ponderación: 10	Plazo de entrega	Ponderación: 12	TOTAL
RUIZ ORTEGO, S.L. - B04168928	31	78	1 2 MESES ADICIONALES	10	1 A 3 DIAS	12	100
MADERAS IMPREGNADAS PARA EL EXTERIOR, S.L. - B72226020	26	71,43	Ampliamos la garantía en 12 meses adicionales,	10	Plazo de entrega de 4 a 6 días	8	89,43
EQUINDAGRO, S.L. - B04164828	16	56,04	0 meses adicionales	0	de 1 a 3 días	12	68,04

Tabla de Puntuación LOTE 4, Vallas y elementos de herrería y aluminio:

Licitador/Criterio	Precio: Porcentaje	Ponderación: 78	Plazo de entrega	Ponderación: 12	Ampliación del plazo de garantía	Ponderación: 10	TOTAL
--------------------	--------------------	-----------------	------------------	-----------------	----------------------------------	-----------------	-------



	aje de descuento		entre ga		plazo de garantía		
RUIZ ORTEGO, S.L. - B04168928	31	78	1 A 3 DIAS	12	1 2 MESES ADICIONALES	10	100
CONSTRUCCION DE INVERNADEROS SEVILLA TORRES S.L. - B04388104	10	44,30	DE DIEZ A ONCE DIAS	3	DOCE MESES	10	57,30

Octavo.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, esta Mesa de Contratación eleva al órgano de contratación, en este caso la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, la siguiente propuesta de clasificación de ofertas de cada uno de los lotes, para su posterior propuesta de adjudicación, tras el previo requerimiento de documentación preceptivo a los licitadores, RUIZ ORTEGO, S.L., para los lotes 1, 3 y 4 y CRISTALERÍA CASTILLO Y MARÍN, S.L., para el Lote 2, del contrato de suministro de cristalería, carpintería, maderas, vallas y elementos de herrería y aluminio para instalaciones, edificios e infraestructuras del Ayuntamiento de Roquetas de Mar:

Orden de clasificación LOTE 1, Material de carpintería:

Orden de clasificación	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	RUIZ ORTEGO, S.L. - B04168928	100

Orden de clasificación LOTE 2, Cristalería colocada:

Orden de clasificación	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	CRISTALERIA CASTILLO MARIN, S.L. - B04722963	100

2º	RUIZ ORTEGO, S.L. - B04168928	96,13
----	-------------------------------	-------

Orden de clasificación LOTE 3, Vallas de madera:

Orden de clasificación	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	RUIZ ORTEGO, S.L. - B04168928	100
2º	MADERAS IMPREGNADAS PARA EL EXTERIOR, S.L. - B72226020	89,43
3º	EQUINDAGRO, S.L. - B04164828	68,04

Orden de clasificación LOTE 4, Vallas y elementos de herrería y aluminio:

Orden de clasificación	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	RUIZ ORTEGO, S.L. - B04168928	100
2º	CONSTRUCCION DE INVERNADEROS SEVILLA TORRES S.L. - B04388104	57,30

Por todo lo expuesto, las ofertas propuestas por la mesa de contratación como primeras clasificadas para cada uno de los lotes, por ser éstas la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, son las siguientes:

LOTE 1 Material de carpintería: RUIZ ORTEGO, S.L, con CIF. B04168928, que con una puntuación de 100 puntos ha ofertado un porcentaje de descuento del treinta y uno (31) por ciento sobre los precios unitarios de las prestaciones del suministro establecidos en el apartado B) Presupuesto de Licitación del CAC al PCAP.

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Ofrece además el licitador una ampliación en el plazo mínimo de la garantía de doce (12) meses adicionales.

Finalmente, ofrece un plazo de entrega de los suministros entre uno (1) y tres (3) días.

*Siendo el precio máximo del contrato para este lote el presupuesto base de licitación, que asciende a ciento sesenta mil euros (160.000.-€), IVA incluido, para los dos (2) años de duración del contrato.*

*LOTE 2 Cristalería colocada: CRISTALERÍA CASTILLO Y MARÍN, S.L, con CIF. B04168928, que con una puntuación de 100 puntos ha ofertado un porcentaje de descuento del treinta y uno (31) por ciento sobre los precios unitarios de las prestaciones del suministro establecidos en el apartado B) Presupuesto de Licitación del CAC al PCAP.*

*Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.*

*Ofrece además el licitador una ampliación en el plazo mínimo de la garantía de doce (12) meses adicionales.*

*Finalmente, ofrece un plazo de entrega de los suministros entre uno (1) y tres (3) días.*

*Siendo el precio máximo del contrato para este lote el presupuesto base de licitación, que asciende a cuarenta mil euros (40.000.-€), IVA incluido, para los dos (2) años de duración del contrato.*

*LOTE 3 Vallas de madera: RUIZ ORTEGO, S.L, con CIF. B04168928, que con una puntuación de 100 puntos ha ofertado un porcentaje de descuento del treinta y uno (31) por ciento sobre los precios unitarios de las prestaciones del suministro establecidos en el apartado B) Presupuesto de Licitación del CAC al PCAP.*

*Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.*

*Ofrece además el licitador una ampliación en el plazo mínimo de la garantía de doce (12) meses adicionales.*

*Finalmente, ofrece un plazo de entrega de los suministros entre uno (1) y tres (3) días.*



*Siendo el precio máximo del contrato para este lote el presupuesto base de licitación, que asciende a ciento sesenta mil euros (160.000.-€), IVA incluido, para los dos (2) años de duración del contrato.*

*LOTE 4 Vallas y elementos de herrería y aluminio: RUIZ ORTEGO, S.L. con CIF. B04168928, que con una puntuación de 100 puntos ha ofertado un porcentaje de descuento del treinta y uno (31) por ciento sobre los precios unitarios de las prestaciones del suministro establecidos en el apartado B) Presupuesto de Licitación del CAC al PCAP.*

*Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.*

*Ofrece además el licitador una ampliación en el plazo mínimo de la garantía de doce (12) meses adicionales.*

*Finalmente, ofrece un plazo de entrega de los suministros entre uno (1) y tres (3) días.*

*Siendo el precio máximo del contrato para este lote el presupuesto base de licitación, que asciende a ciento sesenta mil euros (160.000.-€), IVA incluido, para los dos (2) años de duración del contrato.*

*Por resolución de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, de fecha 13 de febrero de 2023, se aprueba la clasificación propuesta por la Mesa de Contratación para el suministro de material de cristalería, carpintería, maderas, vallas y elementos de herrería y aluminio para instalaciones, edificios e infraestructuras del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así mismo, se acuerda la realización del requerimiento de documentación a las licitadoras clasificadas en primer lugar para cada uno de los lotes, para que presentaran, en el plazo de diez (10) días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.*

*Noveno.- El 14 de febrero de 2023 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACE, a las mercantiles RUIZ ORTEGO, S.L. y CRISTALERÍA CASTILLO Y MARÍN, S.L., dando respuesta al mismo dentro del plazo otorgado al efecto.*

*Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por las propuestas como adjudicatarias*

*acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de*

*conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente*

**ACUERDO:**

*Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de solicitud de justificación de ofertas en baja de fecha 13 de enero de 2023, de valoración de ofertas en baja y propuesta de clasificación de ofertas, de 9 de febrero de 2023 y de propuesta de adjudicación de 3 de marzo de 2023.*

*Segundo.- Adjudicar el contrato de suministro de material de cristalería, carpintería, maderas, vallas y elementos de herrería y aluminio para instalaciones, edificios e infraestructuras del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a las ofertas mejor valoradas tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser éstas las de mejor relación calidad precio, presentadas por las mercantiles RUIZ ORTEGO, S.L. para los lotes 1, 3 y 4 y CARPINTERÍA CASTILLO Y MARÍN, S.L., para el lote 2, comprometiéndose a realizar el mencionado suministro en las siguientes condiciones:*

*LOTE 1 Material de carpintería: RUIZ ORTEGO, S.L, con CIF. B04168928, que con una puntuación de 100 puntos ha ofertado un porcentaje de descuento del treinta y uno (31) por ciento sobre los precios unitarios de las prestaciones del suministro establecidos en el apartado B) Presupuesto de Licitación del CAC al PCAP.*

*Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.*

*Ofrece además el licitador una ampliación en el plazo mínimo de la garantía de doce (12) meses adicionales.*

*Finalmente, ofrece un plazo de entrega de los suministros entre uno (1) y tres (3) días.*

*Siendo el precio máximo del contrato para este lote el presupuesto base de licitación, que asciende a ciento sesenta mil euros (160.000.-€), IVA incluido, para los dos (2) años de duración del contrato.*

*LOTE 2 Cristalería colocada: CRISTALERÍA CASTILLO Y MARÍN, S.L, con CIF. B04168928, que con una puntuación de 100 puntos ha ofertado un porcentaje de descuento del treinta y uno (31) por ciento sobre los precios unitarios de las*



*prestaciones del suministro establecidos en el apartado B) Presupuesto de Licitación del CAC al PCAP.*

*Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.*

*Ofrece además el licitador una ampliación en el plazo mínimo de la garantía de doce (12) meses adicionales.*

*Finalmente, ofrece un plazo de entrega de los suministros entre uno (1) y tres (3) días.*

*Siendo el precio máximo del contrato para este lote el presupuesto base de licitación, que asciende a cuarenta mil euros (40.000.-€), IVA incluido, para los dos (2) años de duración del contrato.*

*LOTE 3 Vallas de madera: RUIZ ORTEGO, S.L, con CIF. B04168928, que con una puntuación de 100 puntos ha ofertado un porcentaje de descuento del treinta y uno (31) por ciento sobre los precios unitarios de las prestaciones del suministro establecidos en el apartado B) Presupuesto de Licitación del CAC al PCAP.*

*Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.*

*Ofrece además el licitador una ampliación en el plazo mínimo de la garantía de doce (12) meses adicionales.*

*Finalmente, ofrece un plazo de entrega de los suministros entre uno (1) y tres (3) días.*

*Siendo el precio máximo del contrato para este lote el presupuesto base de licitación, que asciende a ciento sesenta mil euros (160.000.-€), IVA incluido, para los dos (2) años de duración del contrato.*

*LOTE 4 Vallas y elementos de herrería y aluminio: RUIZ ORTEGO, S.L, con CIF. B04168928, que con una puntuación de 100 puntos ha ofertado un porcentaje de descuento del treinta y uno (31) por ciento sobre los precios unitarios de las*

*prestaciones del suministro establecidos en el apartado B) Presupuesto de Licitación del CAC al PCAP.*

*Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.*

*Ofrece además el licitador una ampliación en el plazo mínimo de la garantía de doce (12) meses adicionales.*

*Finalmente, ofrece un plazo de entrega de los suministros entre uno (1) y tres (3) días.*

*Siendo el precio máximo del contrato para este lote el presupuesto base de licitación, que asciende a ciento sesenta mil euros (160.000.-€), IVA incluido, para los dos (2) años de duración del contrato.*

*Tercero.- La duración del contrato será de dos (2) años, prorrogable hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más posibles prórrogas) en régimen de 2+1+1. En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.*

*Cuarto.- Solicitar documento contable AD, previo a la formalización del presente contrato, por las cantidades de ciento sesenta mil euros (160.000.-€) para el Lote 1, cuarenta mil euros (40.000.-€) para el Lote 2, ciento sesenta mil euros (160.000.-€) para el Lote 3 y ciento sesenta mil euros (160.000.-€) para el Lote 4, siendo el total de quinientos veinte mil euros (520.000.-€), para los dos (2) años de duración del contrato.*

*Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no antes de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, al estar el presente contrato sujeto a Recurso Especial en Materia de Contratación.*

*Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

*Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Demetrio Navarro de la Fe, adscrito al Área de Agenda Urbana que será la encargada del seguimiento y control de la ejecución del contrato.*

*Octavo.- Notificar el presente acuerdo a las adjudicatarias y al resto de licitadores, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, al Área de Agenda Urbana y al Servicio de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

### **37º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación del servicio de mantenimiento integral de fuentes ornamentales Expte. 24/22.- Serv. Expte. 2022/4453**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 16 de marzo de 2023:

#### **“ANTECEDENTES**

*Primero.- El servicio a contratar consiste en la realización de los trabajos necesarios para la correcta ejecución del servicio de conservación y mantenimiento de las fuentes ornamentales situadas en el término municipal de Roquetas de Mar, y cuya conservación sea competencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, definiendo el alcance y condiciones de la prestación del servicio y regulando el mantenimiento preventivo, mantenimiento técnico-legal y mantenimiento correctivo a realizar en las instalaciones, debido a la necesidad de su mantenimiento y reparaciones para el correcto funcionamiento de las mismas, así como a la obligatoriedad de realizarles las inspecciones periódicas legalmente establecidas, y resto de funciones definidas en los pliegos que rigen la presente licitación, que tienen como fin primordial asegurar la continuidad de su funcionamiento previniendo posibles averías y realizando, en su caso, trabajos, controles, reparaciones, etc., necesarias para el mantenimiento del nivel técnico de sus componentes, así como de su calidad.*

*Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en su art. 63.3 LCSP, al tratarse de un contrato de servicios, no contando el Ayuntamiento con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar los medios necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos a realizar.*

*Se designa como responsable del contrato para la correcta ejecución del servicio, a los efectos del artículo 62 LCSP, al Técnico Municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar Demetrio Navarro De La Fe, Técnico Supervisor, y redactor de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo el Área de Agenda Urbana la unidad de seguimiento y control de la ejecución de este contrato.*

**CÓDIGOS CPV:**

*50510000-Servicios de reparación y mantenimiento de bombas, válvulas, grifos y contenedores de metal*

*50532400-Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de distribución eléctrica*

*90913000-Servicios de limpieza de tanques y depósitos.*

**E**

**TIPO:** Servicio

**REGIMEN:** Administrativo

**TRAMITACION:** Ordinaria

**PROCEDIMIENTO:** Abierto sujeto a regulación armonizada

*n el marco de la presente licitación podrá interponerse, en su caso, recurso especial en materia de contratación.*

**LOTES:** No procede división en lotes. Dada la naturaleza del contrato la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato

*dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. El adjudicatario tiene que actuar con uniformidad, con el fin de lograr la eficacia que requiere este servicio, teniendo en cuenta la necesidad de la coordinación de la conservación y mantenimiento preventivo, reparaciones que tuvieran lugar y mantenimiento correctivo, e inspecciones que procedan y resto de funciones, que suponen la consideración del servicio como una unidad funcional para su mejor ejecución, con el fin de mantener unas condiciones óptimas de salubridad e higiene y posibilitar la realización de las diferentes prestaciones de servicio, haciendo constar la idoneidad del objeto y contenido del contrato proyectado para satisfacerlas, pues la posibilidad de división en lotes dificultaría la coordinación y control de la gestión de tales prestaciones; motivos, entre otros indicados en la memoria justificativa, que exigen que la ejecución de este contrato deba prestarse de forma integral y coordinada, habiendo quedado justificado por el técnico competente en la materia la necesidad de un tratamiento homogéneo en la realización de los trabajos, dada la misma naturaleza de las prestaciones referidas al conjunto global de las instalaciones, que exige el perfecto y exacto conocimiento de cada elemento y equipos que componen las fuentes, piezas, materiales y herramientas, estando directamente vinculadas las revisiones periódicas y prestaciones de mantenimiento con las reparaciones que pudieran surgir, por lo que queda justificada la necesidad técnica de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.*

*El servicio a contratar que se ejecutará conforme a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas, tiene por finalidad mantener en todo momento las fuentes ornamentales en perfecto estado de funcionamiento, para conseguir el mejor estado de conservación de sus partes, elementos y componentes, facilitar la obtención de sus funciones y asegurar el funcionamiento continuo y eficaz de las instalaciones, minimizando las posibles averías, mediante la ejecución integral y global de distintas operaciones y tareas que se ejecutarán según lo previsto en el citado pliego técnico como una unidad funcional de todas las prestaciones conjuntamente integradas de conservación, mantenimiento y reparación.*

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES EUROS Y CATORCE CÉNTIMOS (413.223,14.-€), más OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS Y OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (86.776,86.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00.-€) IVA incluido, para los dos años de duración del contrato.**

*A título informativo, se hace constar que el presupuesto base de licitación anual es de DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (206.611,57.-€) más CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (43.388,43.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00.-€) IVA incluido.*

*IVA (21%): OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS Y OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (86.776,86.-€), para los dos años de duración del contrato.*

*VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS Y CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (991.735,54.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para los dos años inicialmente previstos, más la posible prórroga de otras dos anualidades y la inclusión de posibles modificaciones previstas hasta un 20%.*

*SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: La determinación del precio del servicio se ha realizado a tanto alzado atendiendo a la totalidad del trabajo a realizar, fijándose un precio de licitación adecuado atendiendo al precio general del mercado y determinado por la situación y número de elementos que componen las instalaciones, alcance de los trabajos a desarrollar y frecuencia de los mismos, con arreglo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, cifrado en QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00.-€) IVA incluido, para los dos años de duración del contrato, distinguiendo en ese importe estimado, el presupuesto establecido para el mantenimiento preventivo y técnico legal, teniendo en cuenta los trabajos a realizar en el conjunto de las fuentes ornamentales y su periodicidad definidas en el pliego técnico, partiendo de la experiencia acumulada del área gestora del servicio de referencia, y el presupuesto del mantenimiento correctivo, configurado como un presupuesto máximo en función de las reparaciones que pudieran realizarse, a la vista del estado de las instalaciones actuales, y calculado a partir del cuadro de precios unitarios comprensivo de los materiales, piezas o repuestos que se precisarán para el correcto funcionamiento de las fuentes, incluido como cuadro adjunto III en el pliego de prescripciones técnicas particulares, a los que se aplicará en su caso un porcentaje de descuento ofertado. No obstante, el Ayuntamiento no está obligado a consumir la totalidad del importe, tratándose éste de un importe máximo. El gasto real estará subordinado a la ejecución efectiva de los trabajos.*

MANTENIMIENTO ANUAL	Preventivo	Correctivo	T O T A L ANUAL
Presupuesto base anual	82.644,63.-€	123.966,94.-€	206.611,57.-€
IVA	17.355,37.-€	26.033,06.-€	43.388,43.-€
Presupuesto anual IVA incl	100.000,00.-€	150.000,00.-€	250.000,00.-€

PRECIO CONTRATO	Preventivo	Correctivo	TOTAL
Presupuesto base dos años	165.289,26.-€	247.933,88.-€	413.223,14.-€
IVA	34.710,74.-€	52.066,12.-€	86.776,86.-€
Presupuesto base licitación IVA incl	200.000,00.-€	300.000,00.-€	500.000,00.-€

**DESGLOSE Y ESTRUCTURA DE COSTES:** A continuación, se expresa el desglose de la estructura de costes, de conformidad con lo establecido en el artículo 100.2 LCSP. El desglose estimado de costes se ha realizado teniendo en cuenta la estructura de los diferentes contratos que para la prestación de este servicio se han llevado a cabo en esta entidad. Los precios unitarios relacionados en el pliego técnico se han definido comprobando los precios de mercado de cada tipología habida cuenta de que son habituales en el sector, medida la unidad instalada en la mayor parte de las prestaciones que serán necesarias. Cuando no esté incluida la mano de obra en el precio correspondiente se calculará a partir del convenio colectivo de referencia que determinará el precio de hora de trabajo en el mantenimiento correctivo, aplicando la baja ofertada en los términos que se definen en el criterio de adjudicación. En los costes directos se han incluido los costes salariales calculados para su correcta estimación a partir del sexto convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua 2018-2022, Código de Convenio 99014365012003, Resolución de 16 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, publicado en BOE de 3 de octubre de 2019, y modificado por Resolución de 8 de enero de 2021, publicada en el BOE del 21 de enero de 2021. El convenio no contempla una diferenciación de género de las distintas categorías laborales. El desglose de costes estimado en la siguiente tabla es informativo, en ningún caso es obligatorio ni limitativo para los licitadores, así como tampoco lo es a la hora de estructurar y presentar sus ofertas, pudiendo presentar en su oferta económica (Anexo II del PCAP) la estructura de gasto que considere pertinente:



CONCEPTOS JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	IMPORTE
COSTES DIRECTOS	332.644,63.-€
COSTES INDIRECTOS	6.198,35.-€
GASTOS GENERALES	51.652,89.-€
BENEFICIO INDUSTRIAL MEDIO	22.727,27.-€
BASE IMPONIBLE IVA NO INCLUIDO	413.223,14.-€
IVA (21%)	86.776,86.-€
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA incl.</b>	<b>500.000,00.-€</b>

Se hace constar que existe Retención de Crédito, RC, correspondiente a la anualidad de 2023, practicada en la aplicación presupuestaria 033.00.151.21300 REP/MANT MAQ. INSTA Y UTILLAJE del presupuesto de 2022, por importe de 250.000.-€, de fecha 29 de julio de 2022 y número de operación 220229000099.

Igualmente existe otra Retención de Crédito, RC, correspondiente a la anualidad de 2024, practicada en la aplicación presupuestaria 033.00.151.21300 REP/MANT MAQ. INSTA Y UTILLAJE, del presupuesto de 2023, por importe de 250.000.-€, de fecha 14 de marzo de 2023 y número de operación 220239000082.

Segundo.- En acto celebrado el 12 de septiembre de 2022 (S 090922), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación. Siendo las siguientes, las licitadoras que se presentaron:

LICITADOR	CIF
ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	A08112716
TALHER, S.A.	A08602815

Se procedió por la mesa a comprobar los requisitos previos de aptitud para contratar y solvencia exigidos en la cláusula F) aptitud para contratar y documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procede a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:



LICITADOR	ESTADO
ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	ADMITID O
TALHER, S.A.	ADMITID O

Tercero.- El 14 de septiembre de 2022 y en la sesión S 140922, se procedió a la apertura del Sobre 2 de la licitación que contenía la oferta técnica.

La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la mejor oferta, mediante la aplicación de criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y basados en juicios de valor que se realizará en varias fases y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto.

Cuarto.- Con fecha 27 de septiembre de 2022 se envía la documentación técnica presentada por los dos licitadores al ingeniero municipal de caminos, canales y puertos Manuel López López para que la valore teniendo en cuenta los criterios basados en juicios de valor.

Quinto.- Con fecha 23 de diciembre de 2022 el mencionado técnico del Ayuntamiento emite informe de valoración de las memorias técnicas presentadas por los dos licitadores.

Las puntuaciones resultantes tras la valoración técnica son las siguientes:

IDENTIFICADOR	EMPRESA	VALORACION
A08112716_16540227 4	ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	36 PUNTOS
A08602815_16556396 2	TALHER, S.A.	32 PUNTOS

El contenido íntegro del citado informe técnico se hace público a través del correspondiente acto de la Plataforma de Contratación del Estado.

En la presente licitación, el umbral mínimo del 50 por ciento de la suma resultante de las puntuaciones establecidas en los criterios cualitativos basados en juicios de valor:



*Metodología de trabajo y plan de mantenimiento: Hasta un máximo de 20 puntos.*

*Organización y disponibilidad de medios: Hasta un máximo de 16 puntos.*

*En consecuencia, se fija el umbral mínimo en 18,00 puntos.*

*Siendo el siguiente el detalle del cálculo del umbral:*

Licitador	Pond. Máx. 36 puntos U M B R A L MÍNIMO 18 PUNTOS
ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	36 PUNTOS
TALHER, S.A.	32 PUNTOS

*Como se puede comprobar, las dos licitadoras han alcanzado el umbral mínimo establecido en 18 puntos, referidos a los criterios de calidad, por lo que continúan en el proceso selectivo.*

*Sexto.- Tras la valoración del umbral mínimo para continuar en el procedimiento, se procede a la aplicación de los artículos 85 y 86 del RD 1098/2001, de 12 de octubre para comprobar si las ofertas admitidas están incursas en valores anormales o desproporcionados.*

*Así mismo, el criterio usado para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias, en cuanto al precio del mantenimiento preventivo, es el referido en el artículo 85.2 del RD 1098/2001, al concurrir dos licitadores, considerándose desproporcionada la oferta que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.*

*Las ofertas económicas son las que a continuación se detallan:*

Licitador	Precio Anual Mantenimient o Preventivo
ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS,	82.231,41



S.A.U.	
TALHER, S.A.	81.983,47

*Tras la aplicación del procedimiento establecido en el mencionado artículo se concluye, por tanto, que ninguna de las ofertas económicas se encuentra en baja temeraria en cuanto al precio del mantenimiento preventivo.*

*Para el cálculo de las ofertas desproporcionadas o temerarias en cuanto al porcentaje de descuento sobre reparaciones de mantenimiento correctivo, se entenderá que una oferta presenta valores anormales o desproporcionados cuando ésta sea superior al 10% de la media de las ofertas presentadas (en términos porcentuales). Según se indica en el apartado 2 de los criterios cuantificables mediante fórmulas sujetos a evaluación posterior, dentro de la cláusula N, Criterios de Valoración de las Ofertas, del Cuadro Anexo de Características del PCAP.*

Licitador	Porcentaje de descuento sobre reparaciones de mantenimiento correctivo
ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	18%
TALHER, S.A.	3,00%

*Tras la aplicación del procedimiento establecido en el PACP se concluye, por tanto, que la oferta presentada por la mercantil ACSA, OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. se encuentra en baja temeraria en cuanto al precio del mantenimiento correctivo, al ofertar un porcentaje de descuento sobre reparaciones de mantenimiento correctivo del 18 %, superior al umbral de baja, establecido en 11,55 % (porcentaje obtenido de sumarle a la media de las ofertas presentadas un 10 %).*

*Séptimo.- A la vista de los resultados obtenidos, en aplicación de los criterios definidos para la determinación de la presunción de anormalidad, concretados en la cláusula N) del CAC del PCAP, y lo establecido en la cláusula 11 del PCAP, esto es, el cálculo establecido en los arts. 85 y 86 del RD 1098/2001, en base a los umbrales obtenidos, se consideró que ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.-A08112716 contenía valores anormales o desproporcionados en cuanto al porcentaje*



de descuento sobre reparaciones de mantenimiento correctivo. En consecuencia, la Mesa de Contratación requirió a la citada empresa para que, en el plazo de tres (3) días hábiles, a partir del día siguiente de la comunicación electrónica, justificara y desglosara razonada y detalladamente los niveles de precios y costes, que justificasen la viabilidad de su oferta.

Octavo.- Dentro del plazo otorgado, la mercantil contestó al requerimiento de justificación de viabilidad de su oferta que ha sido estudiado por la mesa de contratación en sesión de fecha 25 de enero de 2023.

Tras la lectura por parte de los miembros de la mesa de la justificación de oferta anormalmente baja presentada por ACSA OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. y según lo indicado en el art. 149.6 de la LCSP, la mesa de contratación propone la exclusión de la clasificación de la mencionada mercantil al haberse reafirmado ésta en su oferta presentada y no haber justificado ninguno de los aspectos requeridos ( ahorro, soluciones técnicas adoptadas, innovación y originalidad de las soluciones propuestas, respeto de obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, desglose de costes etc.).

Noveno.- Seguidamente, se procede por la Mesa de Contratación a la valoración de las ofertas admitidas según los criterios establecidos en la Cláusula N) del CAC del PCAP que rige la presente licitación.

Siendo el siguiente el detalle de la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas:

Licitador/Criterio	Precio anual de mantenimiento preventivo	Ponderación: 30	Porcentaje de descuentos sobre reparaciones de mantenimiento correctivo	Ponderación: 34	SUBTOTAL
ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. - A08112716	82231,41	--	18%	--	--



TALHER, S.A. - A08602815	81983,47	30,00	3,00%	13,88	43,88
-----------------------------	----------	-------	-------	-------	-------

A continuación de muestran las valoraciones totales de la licitación:

Licitador/Criterio	Subtotal	Técnica	Total
ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. - A08112716	--	36	--
TALHER, S.A. - A08602815	43,88	32	75,88

Décimo.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos y propuesta la exclusión de la clasificación del licitador ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U., esta Mesa de Contratación eleva al órgano de contratación, en este caso la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, la siguiente propuesta de clasificación de ofertas, para su posterior propuesta de adjudicación, tras el previo requerimiento de documentación preceptivo al licitador TALHER, S.A.- A08602815, del contrato de servicios de mantenimiento integral de las fuentes ornamentales del municipio de Roquetas de Mar:

Orden de clasificación	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	TALHER SA - A08602815	75,88

La oferta propuesta por la mesa de contratación como primera clasificada, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, es la presentada por la mercantil TALHER, S.A.- A08602815, que con una puntuación de 75,88 puntos, ofrece un precio anual de mantenimiento preventivo de ochenta y un mil novecientos ochenta y tres euros con cuarenta y siete céntimos (81.983,47.-€), más IVA (21%) correspondiente, esto es diecisiete mil doscientos dieciséis euros con cincuenta y tres céntimos (17.216,53.-€), lo que hace un total de NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS EUROS (99.200,00.- €) IVA incluido.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Siendo la ESTRUCTURA DE COSTES del servicio la siguiente:

CONCEPTOS	PORCENTAJES (%)	IMPORTE
COSTES DIRECTOS	81,0%	66.406,61 €
COSTES INDIRECTOS	2,0%	1.639,67 €
OTROS GASTOS DE ESTRUCTURA	11,0%	9.018,18 €
B E N E F I C I O INDUSTRIAL	6,0%	4.919,01 €
TOTAL SIN IVA		81.983,47 €
IVA	21,0%	17.216,53 €
PRECIO ANUAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO IVA INCLUIDO		99.200,00 €

Ofrece también, un porcentaje de descuento sobre reparaciones de mantenimiento correctivo del 3% para cada año en curso de la vigencia del contrato.

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Afirma en su oferta el licitador que va a subcontratar una partida de desatoro con una PYME con medios propios especializada en desatoro, que supone un 2% del total, 1.639,67.-€.

Siendo el precio anual del mantenimiento correctivo el presupuesto base de licitación del citado mantenimiento, que asciende a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000.-€), IVA incluido.

Concluyendo, el precio anual total del mantenimiento del servicio asciende a la cantidad de doscientos cuarenta y nueve mil doscientos euros (249.200,00.-€).

Por resolución de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, de fecha 6 de febrero de 2023, se aprueba la clasificación propuesta por la Mesa de Contratación para el servicio de mantenimiento integral de las fuentes ornamentales del municipio de Roquetas de Mar, así mismo, se acuerda la realización del requerimiento de documentación a la licitadora clasificada en primer lugar, para que presentara, en el plazo de diez (10) días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.



*Undécimo.- El 7 de febrero de 2023 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACE, a la mercantil TALHER, S.A., dando respuesta al mismo dentro del plazo otorgado al efecto.*

*Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente*

#### ACUERDO:

*Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de solicitud de justificación de oferta en baja de fecha 13 de enero de 2023, de valoración de oferta en baja y propuesta de clasificación de ofertas, de 31 de enero de 2023 y de propuesta de adjudicación de 10 de marzo de 2023.*

*Segundo.- La aprobación de la exclusión de la clasificación de la mercantil ACSA OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. al haberse reafirmado ésta en su oferta presentada y no haber justificado ninguno de los aspectos requeridos de su oferta en baja (ahorro, soluciones técnicas adoptadas, innovación y originalidad de las soluciones propuestas, respeto de obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, desglose de costes etc.).*

*Tercero.- Adjudicar el contrato de servicio de mantenimiento integral de las fuentes ornamentales del municipio de Roquetas de Mar a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser ésta la de mejor relación calidad precio, presentada por la mercantil TALHER, S.A., con CIF. A08602815, que, obteniendo una puntuación de 75,88 puntos, se compromete a realizar el mencionado servicio en las siguientes condiciones:*

*Un precio anual de mantenimiento preventivo de ochenta y un mil novecientos ochenta y tres euros con cuarenta y siete céntimos (81.983,47.-€), más IVA (21%) correspondiente, esto es diecisiete mil doscientos dieciséis euros con cincuenta y tres céntimos (17.216,53.-€), lo que hace un total de NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS EUROS (99.200,00.- €) IVA incluido.*

*Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.*

*Siendo la ESTRUCTURA DE COSTES del servicio la siguiente:*



CONCEPTOS	PORCENTAJES (%)	IMPORTE
COSTES DIRECTOS	81,0%	66.406,61 €
COSTES INDIRECTOS	2,0%	1.639,67 €
OTROS GASTOS DE ESTRUCTURA	11,0%	9.018,18 €
B E N E F I C I O INDUSTRIAL	6,0%	4.919,01 €
TOTAL SIN IVA		81.983,47 €
IVA	21,0%	17.216,53 €
PRECIO ANUAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO IVA INCLUIDO		99.200,00 €

Ofrece también, un porcentaje de descuento sobre reparaciones de mantenimiento correctivo del 3% para cada año en curso de la vigencia del contrato.

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Afirma en su oferta el licitador que va a subcontratar una partida de desatoro con una PYME con medios propios especializada en desatoro, que supone un 2% del total, 1.639,67.-€.

Siendo el precio anual del mantenimiento correctivo el presupuesto base de licitación del citado mantenimiento, que asciende a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000.-€), IVA incluido.

Concluyendo, el precio anual total del mantenimiento del servicio asciende a la cantidad de doscientos cuarenta y nueve mil doscientos euros (249.200,00.-€).

Cuarto.- La duración del contrato será de dos (2) años, prorrogable hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más posible prórroga) en régimen de 2+2. En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el



*Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.*

*Quinto.- Solicitar documento contable AD, previo a la formalización del presente contrato, por las cantidades de noventa y nueve mil doscientos euros (99.200.- €) para el mantenimiento preventivo y ciento cincuenta mil euros (150.000.-€) para el mantenimiento correctivo, sumando ambas cantidades un total de doscientos cuarenta y nueve mil doscientos euros (249.200.-€), para cada uno de los dos (2) años de duración del contrato.*

*Sexto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no antes de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, al estar el presente contrato sujeto a Recurso Especial en Materia de Contratación.*

*Séptimo.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

*Octavo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Demetrio Navarro de la Fe, adscrito al Área de Agenda Urbana que será la encargada del seguimiento y control de la ejecución del contrato.*

*Noveno.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria y al resto de licitadores, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, al Área de Agenda Urbana y al Servicio de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## **38º. PROPOSICIÓN relativa a la aceptación de la donación a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar efectuada por Don Juan Antonio Herrera Sampedro. Expte. 2022/23607**

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio de 22 de marzo de 2023:

### **“I. ANTECEDENTES**

1. El día 1 de diciembre de 2022 (NRE 2022/ 44218) se presentó escrito de don Juan Antonio Herrera Sampedro de fecha 18 de octubre de 2022, solicitando la aceptación por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de la donación del bien mueble denominado “maqueta plaza de toros”. Según manifestaciones del cedente el bien se cede de forma gratuita, sin contraprestación alguna y se encuentra libre de todo tipo de cargas y gravámenes, habiéndose efectuado la entrega del bien en fecha 18 de octubre de 2022.

2. El día 23 de diciembre de 2021 se incoa expediente relativo a la posible aceptación de la donación realizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre, en el artículo 19 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero, en los artículos 9 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en el artículo 632 del Código Civil.

3. El día 14 de marzo de 2023 se emite informe técnico favorable de la dependencia de Cultura de esta entidad local con las observaciones que figuran en el mismo en cuanto a la ubicación del objeto cedido y la necesaria reparación de una parte de la misma y el 22 de marzo de 2023 informe jurídico, igualmente favorable, por el responsable de la dependencia de Patrimonio.

4. Resulta conveniente la aceptación del bien ofrecido por su valor evocativo y simbólico a los efectos de su exposición en el Museo Taurino.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURIDICAS

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre, artículo 19 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero, en el artículo 10 c) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en el artículo 15 c) de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre, las entidades locales tienen capacidad jurídica plena para adquirir bienes y derechos.

2. El bien mueble ofrecido no tiene ninguna condición, carga, gravamen u otra modalidad onerosa.

3. Según lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las entidades locales de Andalucía y en la DA 2ª.9 de la Ley 9/2017, de



*8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el órgano competente en el presente expediente es el alcalde, si bien esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en el Decreto de Alcaldía de 1 de febrero de 2021 (BOP número 25 de 8 de febrero), modificado por Decreto de 8 de agosto de 2022, por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias.*

*Ante lo expuesto y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 a 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículos 19, 22, 23, 30.c, 90, 106 y 111 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículo 51 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como, a nivel general, los artículos 9, 10 c, 12.1 y 2 y 13 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, artículos 618 y ss. del Código Civil (Real Decreto de 24 de julio de 1889), el artículo 3.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, los artículos 9.2, 26.2 y DA 2ª.9 y 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y la demás legislación que resultara de aplicación, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:*

*ÚNICO. Aceptar la donación ofrecida por don Juan Antonio Herrera Sampedro del bien mueble denominado “maqueta plaza de toros”, con destino al Museo Taurino, sin que, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo plenario de fecha 6 septiembre de 2007 en esta materia y lo establecido en el artículo 111.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Andalucía, proceda su alta inventarial debido al valor indeterminado asignado, inferior, en cualquier caso, a los 600 €, debiendo trasladarse el acuerdo a la dependencia de Deportes para su debida custodia y control.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## **39º. PROPOSICIÓN relativa a la incorporación en el Plan Anual de Contratación el contrato de servicio para la elaboración del informe técnico del censo detallado de instalaciones con fibrocemento con amianto en edificios municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2023/5422**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente y Salud Pública de 24 de marzo de 2023:

### **“ANTECEDENTES**

*Con fecha 11/10/2022, se remitió el Plan de Contratación de la Delegación de Medio Ambiente y Salud Pública para el ejercicio 2023, al Servicio de Contratación de este Ayuntamiento.*

*La Junta de Gobierno Local de Roquetas de Mar, en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2022, acordó la aprobación del Plan de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2023.*

*El Responsable de la dependencia de Salud Pública de este Ayuntamiento considera que es necesario incorporar al Plan Anual de Contratación de 2023, un nuevo contrato para la elaboración del censo detallado de instalaciones con fibrocemento con amianto en edificios municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como un censo preliminar de instalaciones con fibrocemento con amianto en las edificaciones residenciales, edificaciones públicas de otras administraciones y edificación industriales ubicadas en el término municipal de Roquetas de Mar.*

*El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, quiere dar respuesta a la exigencia legal de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que establece: “Disposición adicional decimocuarta. Instalaciones y emplazamientos con amianto. En el plazo de un año desde la entrada en vigor de la ley, los Ayuntamientos elaborarán un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto incluyendo un calendario que planifique su retirada. Tanto el censo como el calendario, que tendrán carácter público, serán remitidos a las autoridades sanitarias, medioambientales y laborales competentes de las Comunidades Autónomas, las cuales deberán inspeccionar para verificar, respectivamente, que se han retirado y enviado a un gestor autorizado. Esa retirada priorizará las instalaciones y emplazamientos atendiendo a su grado de peligrosidad y exposición a la población*

*más vulnerable. En todo caso las instalaciones o emplazamientos de carácter público con mayor riesgo deberán estar gestionadas antes de 2028”.*

*Una vez advertida la necesidad, y encontrándose en redacción por los servicios de la Delegación de Medio Ambiente y Salud Pública, memoria justificativa y pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se recogen las prestaciones necesarias para la ejecución del referido servicio, antes de iniciar cualquier expediente o solicitar informe de fiscalización debe ser incorporada al Plan Anual de Contratación de 2023.*

*Consta en el expediente con fecha 22/03/2023 informe favorable por parte del Gestor de la Dependencia de Medio Ambiente y Salud Pública.*

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*Demás normas concordantes y de aplicación*

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*ÚNICA: Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de Junio de 2019 (B.O.P, nº 122 de 28 de junio de 2019), modificado por Decreto de Alcaldía de 1 de Febrero de 2021 y por Decreto de Alcaldía 18 de Agosto de 2022, conforme al artículo 9 de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,*

*por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Incorporar en al Plan de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2023, el contrato de servicio de asistencia técnica para la “Elaboración del informe técnico del censo detallado de instalaciones con fibrocemento con amiento en edificios municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como del censo preliminar de instalaciones con fibrocemento con amiento en las edificaciones residenciales, edificaciones pública de otras administraciones y edificaciones industriales ubicadas en el término municipal de Roquetas de Mar.*

*Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Medio Ambiente y Salud Urbana, al Servicio de Contratación y a la Intervención Municipal, a los efectos indicados en el mismo.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

#### **40º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las Bases del III Concurso de Fotografía sin humo - Día Mundial sin Tabaco - Programa Preventivo Comunitario de Servicios Sociales. Expte. 2023/5532**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales de 16 de marzo de 2023:

#### **“ANTECEDENTES**

*El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de los Servicios Sociales Comunitarios, viene desarrollando el Programa Preventivo Comunitario “Roquetas ante las Drogas” desde el año 2000 en atención a las funciones y competencias propias, como es la prevención mediante el desarrollo de actuaciones dirigidas a toda la comunidad y enmarcados en las estrategias de los diferentes Planes Andaluces sobre Drogas y Adicciones, en coordinación y colaboración con la Diputación Provincial de Almería y la Delegación Territorial de Servicios Sociales y*

*Dependencia, quienes impulsan y guían el desarrollo y ejecución del programa en las diferentes entidades locales.*

*Con fecha 7 de junio de 2022 la Junta de Gobierno Local, Acuerda en sesión ordinaria la aprobación del Programa Preventivo Comunitario “Roquetas ante las Drogas” ejercicio 2022-2023, a ejecutar del 1 de septiembre 2022 al 31 de agosto 2023, mediante propuesta de la Concejala Delegada de Servicios Sociales expediente 2022/10648 y la solicitud de financiación, al amparo de la Convocatoria de subvenciones a entidades locales para este fin ( línea 2 De la Resolución de 24 de mayo de 2022 de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios BOJA 102 de 31 de mayo) en régimen de concurrencia competitiva en materia de adicciones, en el ámbito de la Consejería de Salud y Familias.*

*La programación anual de actividades en el Municipio de Roquetas de Mar, con el fin de abordar la prevención de adicciones en la población menor de edad, engloba una serie de objetivos o actividades entre los que se encuentran “realizar mediante distintos tipos de actuaciones campañas de concienciación dirigida a población joven y fomentar actividades alternativas de ocio y tiempo libre en jóvenes y adolescentes”, el III Concurso de Fotografía sin Humo es una actividad que pretende una Campaña de sensibilización y concienciación sobre los efectos nocivos del tabaco y la potenciación de actividades alternativas de ocio y tiempo libre en la población adolescente del municipio, con edades comprendidas entre los 12 y 18 años., entendiéndose que se encuentra incluida y aprobada dentro del mencionado programa.*

*El Programa cuenta con partida presupuestaria en los Presupuesto de Servicios Sociales Comunitarios para el ejercicio 2023, Promoción Comunitaria, 04001 2312 2269918 y financiación de la Consejería de Salud y Familias.*

*Para este fin, se hace necesario la elaboración, diseño y aprobación de las Bases que han de regir el “III Concurso Fotografía Sin Humo” que se detalla a continuación:*

### **BASES, TERMINOS Y CONDICIONES III CONCURSO DE FOTOGRAFÍA SIN HUMO**

#### **1ª CONCURSO Y OBJETO:**

*Con motivo del 31 de mayo, Día Mundial sin Tabaco se ha impulsado esta tercera edición del “Concurso de Fotografía Sin Humo”, cuyo objeto consiste en la prevención del tabaquismo en todos sus ámbitos: Prevención y promoción de una vida sin tabaco, motivación para dejar de fumar, riesgos del tabaco, tabaco y*

*adolescencia, riesgos de las nuevas formas de consumo de nicotina (cigarrillos electrónicos, Cachimbas, tabaco de liar, etc.)*

**2ª PERSONAS DESTINATARIAS:**

*Concurso abierto a alumnado de Centros Educativos del municipio de Roquetas de Mar con edades comprendidas entre 12-18 años. Las personas participantes menores de edad deberán entregar un consentimiento de tratamiento de datos firmado por sus tutores legales.*

**3ª REQUISITOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES:**

*Tener entre 12 y 18 años.*

*Que el Centro Educativo al que pertenece la persona menor se haya inscrito en el concurso a través del Programa Preventivo Comunitario “Roquetas de Mar antes las Drogas”.*

*Registrarse en la Sede Electrónica de la web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, descargar y adjuntar rellena la hoja de registro y la autorización (firmada por sus tutores legales si se trata de menores).*

*Enviar una única fotografía en formato digital entre el 1 y el 31 de mayo y el DNI escaneado, que deberá enviar mediante correo electrónico a [roquetasantelasdrogas@aytoroquetas.org](mailto:roquetasantelasdrogas@aytoroquetas.org)*

*Incluir en la Hoja de Inscripción el eslogan de la fotografía y el mensaje que se quiere transmitir.*

**4ª TEMÁTICA:**

*La fotografía tendrá una temática libre siempre que esté relacionada con el objetivo del concurso, prevención y promoción de una vida sin tabaco. Se pretende conseguir una fotografía creativa en la que los participantes puedan hacer visibles sus ideas sobre el tabaco.*

**5ª TÉCNICA:**

*Las fotografías podrán ser realizadas en la técnica deseada siempre que el archivo enviado acabe siendo recibido en formato digital. Esto es, la persona candidata puede realizar su trabajo mediante cámara fotográfica digital o teléfono (incluso cámara analógica, estenopeica, etc.), y posteriormente digitalizarlo mediante escáner o similar, siendo permitido el uso de programas de edición de fotografía.*

*Se permite la inclusión de eslogan, letras, u otros elementos mediante programas de fotografía.*

*Las fotografías no podrán llevar marca de agua, firma o similar para garantizar el anonimato de los participantes de cara a la elección del jurado.*

*Las fotografías no pueden mostrar marcas comerciales.*

*Las fotografías no podrán haber sido premiadas en otros concursos.*

*En ningún caso se aceptarán fotografías que no traten sobre la temática del concurso o que hagan promoción del consumo tanto del tabaco cómo de cualquier otro producto de tabaco/nicotina (a excepción de los productos autorizados para su uso como medicamento para dejar de fumar).*

#### **6ª PRESENTACIÓN:**

*La inscripción es gratuita pudiendo presentar un solo trabajo por autor/a.*

*Los trabajos se enviarán a la dirección de email: [roquetasantelasdrogas@aytoroquetas.org](mailto:roquetasantelasdrogas@aytoroquetas.org) en formato JPG, o utilizando el sistema WETRANSFER ([www.wetransfer.com](http://www.wetransfer.com)) si el peso del mismo es superior al soportado por correo electrónico.*

*En el caso de utilizar WeTransfer, en el mensaje deberá figurar el título de la fotografía (eslogan).*

**IMPORTANTE: SÓLO SE ADMITIRÁ UN ENVÍO EN EL QUE DEBERÁ ADJUNTARSE UNA ÚNICA FOTOGRAFÍA.**

#### **7ª ENVÍO:**

*En el correo electrónico dirigido a [roquetasantelasdrogas@aytoroquetas.org](mailto:roquetasantelasdrogas@aytoroquetas.org) deberá adjuntarse:*

*Fotografía con la que se participa al concurso (bien adjuntada, o bien mediante el enlace de wetransfer anteriormente mencionado con el eslogan de la fotografía)*

*DNI escaneado de la persona participante*

*Por motivos de transparencia y confidencialidad de cara a la elección del jurado se ruega no incluir datos personales en el cuerpo del correo electrónico (ni en el mensaje de WETRANSFER si el uso de este fuera necesario), a excepción del título de la fotografía. Únicamente en las fichas de inscripción adjuntas al correo electrónico deberán aparecer los datos de carácter personal que relacionen el eslogan y la fotografía con el autor/a de la misma.*

#### **8ª PLAZO DE ADMISIÓN:**

*Las fotografías podrán enviarse desde el 1 hasta el 31 de mayo de 2023, ambos inclusive.*

#### **9ª CRITERIOS DE VALORACIÓN:**

*El jurado valorará la mejor foto siguiendo los criterios de originalidad (1 a 10 puntos) y calidad técnica de la fotografía (1 a 10 puntos) siendo el máximo posible de obtención de 20 puntos. En caso de empate, se decidirá por votación directa de los diferentes miembros de la junta.*

#### **10ª DETERMINACIÓN DEL JURADO:**

*El jurado estará integrado por:*



*Dos representantes de la delegación de Servicios Sociales, un representante del gabinete de prensa y divulgación de contenido digital, una monitora de la delegación de Cultura, Educación y Juventud especializada en Fotografía y la técnica del Programa Preventivo Comunitario.*

*El fallo del jurado se hará público en la semana siguiente a la finalización del plazo de la presentación de trabajos, fijando el lunes 31 de mayo como la fecha límite.*

*La organización se reserva el derecho de tomar decisiones ante situaciones sobrevenidas no reflejadas en las presentes bases, así como de solucionar cualquier tipo de conflicto en la interpretación de las mismas.*

#### **11ª PREMIOS:**

*Se otorgarán tres premios:*

*1º.- Tres Entradas para el concierto de David Bisbal o similar.*

*2º.- Dos entradas para el concierto de David Bisbal o similar.*

*3º.- Dos abonos de dos días para el Festival Salinas Sound o similar.*

*Cada premio irá acompañado de su correspondiente diploma reconociendo a la persona ganadora su participación en el concurso.*

#### **12ª FALLO:**

*El fallo del jurado se notificará a los premiados el mismo día de la designación indicándoles la fecha del acto de entrega de premios.*

*Si tras 7 días naturales no se consigue realizar el contacto con la persona ganadora mediante correo electrónico o teléfono, se procederá a designar al siguiente ganador/a con más puntuación obtenida.*

#### **13ª DESTINO DE LAS FOTOGRAFÍAS Y DERECHOS DE AUTOR:**

*Las fotografías presentadas, y las que en su caso serán premiadas, quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que podrá reproducirlas y utilizarlas en sus publicaciones y actividades en nombre del autor/a posteriormente a la realización del concurso, y serán cedidas a través de su página web para su descarga libre.*

*La propiedad intelectual y autorías serán siempre del autor/a y podrá seguir haciendo uso de ellas.*

*El Ayuntamiento de Roquetas de Mar deberá hacer constar en futuras reproducciones impresas o por cualquier medio digital el nombre del autor/a*



*Cualquiera de las fotografías presentadas al concurso podrá ser elegida para confeccionar el cartel anunciador de la siguiente edición del concurso “Fotografía sin Humo” u otras acciones del Programa Preventivo Comunitario “Roquetas de Mar ante las drogas”*

#### **14ª PROTECCIÓN DE DATOS:**

*En cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente en materia de protección de datos, la Ley Orgánica 3/2018, 15 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), en la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico (LSSICE) y demás disposiciones dictadas en su desarrollo, los datos facilitados por el/la participante mediante el envío voluntario de los datos personales, serán responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar con la única finalidad de gestionar el desarrollo y celebración de este concurso, de conformidad con lo establecido en las presentes bases. Este tratamiento de datos es necesario y la persona participante consiente expresamente el tratamiento de los datos personales, o en su caso, como tutor/representante legal del menor de edad participante.*

*La persona participante puede en cualquier momento ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a [roquetasantelasdrogas@aytoroquetas.org](mailto:roquetasantelasdrogas@aytoroquetas.org).*

#### **15ª ACEPTACIÓN DE LAS BASES:**

*La participación en este concurso supone la plena aceptación de todas y cada una de estas bases y del fallo inapelable del jurado.*

*El Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Delegación de Servicios Sociales se reservan el derecho a grabar en audio o en video y a fotografiar todas las actividades que se generen a partir del presente concurso, desde el acto de entrega de premios, hasta cualquier exposición o la participación en cualquier evento que se pueda programar.*

*Para cualquier aclaración respecto al concurso, pueden escribir al correo electrónico [roquetasantelasdrogas@aytoroquetas.org](mailto:roquetasantelasdrogas@aytoroquetas.org) o llamar al teléfono 653 542 075*

### **ANEXO I. HOJA DE INSCRIPCIÓN III CONCURSO FOTOGRAFÍA SIN HUMO**

**DATOS PARTICIPANTE**

NOMBRE Y APELLIDOS	
FECHA DE NACIMIENTO	
DNI/NIE	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO TUTORES LEGALES	
E M A I L T U T O R E S LEGALES	

**DATOS FOTOGRAFÍA**

TÍTULO O ESLOGAN	
DESCRIPCIÓN ¿QUÉ MENSAJE QUIERES TRANSMITIR CON ESTA FOTOGRAFÍA?	

*De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en el nuevo Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, los Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se comprometen a usar únicamente los mismos a efectos de gestionar el concurso y, en su caso, proceder a la entrega del premio. Al firmar y entregar esta inscripción la persona participante acepta el tratamiento de sus datos personales y el uso de su imagen en la difusión por parte del Ayuntamiento de las personas candidatas premiadas.*

La persona titular de los datos podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación, o cancelación, de los datos dirigiéndose por correo electrónico a la dirección [roquetasantelasdrogas@aytoroquetas.org](mailto:roquetasantelasdrogas@aytoroquetas.org) adjuntando fotocopia del DNI o documento identificativo.

En Roquetas de Mar a \_\_\_\_\_ de mayo de 2023

Firmado D./ D<sup>a</sup>.

---

## ANEXO II. AUTORIZACIÓN DE PARTICIPACIÓN MENORES III CONCURSO DE FOTOGRAFÍA SIN HUMO

Los abajo firmantes (padre/madre/tutor o representante legal AMBOS):

NOMBRE Y APELLIDOS	
DOMICILIO	
DNI/NIE	
TELÉFONO DE CONTACTO	
EMAIL	

NOMBRE Y APELLIDOS	
DOMICILIO	
DNI/NIE	
TELÉFONO DE CONTACTO	
EMAIL	



*En calidad de padre/madre/ tutor o representante legal de la persona menor cuya participación se ha solicitado en el III Concurso de Fotografía Sin Humo, y cuyos datos personales se recogen a continuación:*

NOMBRE Y APELLIDOS	
F E C H A NACIMIENTO	
DNI/NIE	

*Manifiestan:*

*Que autorizan a su hijo/a a participar en el Concurso, cuyos Términos y Condiciones y Bases declaran conocer y aceptar íntegramente las condiciones de la participación del menor.*

*De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en el nuevo Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, solicita el consentimiento expreso del padre/madre/tutor legal del menor para la participación en el III Concurso de Fotografía Sin Humo, el tratamiento de los datos personales de la persona menor a efectos de gestionar el concurso y, en su caso, proceder a la entrega del premio con el posible uso de su imagen.*

*Doy mi consentimiento para:*

*Tratamiento de datos personales de la persona menor a efectos de gestión del concurso.*

*Uso de su imagen para la difusión por parte del Ayuntamiento en página web y/o redes sociales de las personas participantes premiadas.*

*La persona titular de los datos podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación, o cancelación, de los datos dirigiéndose por correo electrónico a la dirección [roquetasantelasdrogas@aytoroquetas.org](mailto:roquetasantelasdrogas@aytoroquetas.org) adjuntando fotocopia del DNI o documento identificativo.*

*Y para que así conste donde proceda, expiden la presente autorización en Roquetas de Mar a \_\_\_\_\_ de mayo de 2023*



Firmado D./ D<sup>a</sup>.

---

(Padre/madre/representante de la persona menor)

Firmado D./ D<sup>a</sup>.

---

(Padre/madre/representante de la persona menor)

Con la firma de este documento el padre/madre/tutor/a y/o representante legal declara de forma responsable tener la representación legal y estar legitimado legalmente para representar al/a Menor cuyos datos personales se consignan y poder prestar su consentimiento a la recogida y tratamiento de los datos personales del/a Menor al que representa con los fines indicados en este documento.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de diciembre 2022 (EXPTE. SERVICIOS SOCIALES – 2022/10648) en la que se aprueba el Programa Preventivo Comunitario “Roquetas de Mar ante las drogas” ejercicio 2022/2023.

Resolución de la Delegación Territorial de Almería por la que se resuelve para el ejercicio 2022, el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Salud y Familias, en materia de drogodependencias y adicciones línea 2, dirigidas a Entidades Locales destinadas al desarrollo de programas de prevención comunitaria de las adicciones “Ciudades ante las Drogas”.

El art. 28 de la Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía establece entre las funciones de los Servicios Sociales Comunitarios , la Puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico, tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población, y la disminución de las situaciones de riesgo social.



*Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO.- Aprobación de las bases y premios del “III Concurso de Fotografía sin Humo” del Programa Preventivo comunitario “Roquetas ante las Drogas” 2022/23 incluidos en esta propuesta.*

*SEGUNDO.- Tramitándose el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 04001 2312 2269918 del vigente presupuesto 2023, expte. 2023/5532.*

*TERCERO.- Publicar las Bases del III Concurso de Fotografía Sin Humo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en Boletín Oficial de la Provincia de Almería, BOPA.*

*CUARTO.- Dar traslado y notificación del acuerdo adoptado a Intervención y a Servicios Sociales a los efectos oportunos.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 41º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

## 42º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a comunicar a la Subdelegación del Gobierno en Almería la programación de actividades - eventos y festejos del t.m de Roquetas de Mar 2023. Expte. 2023/6629

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Deportes y Tiempo Libre de 28 de marzo de 2023:

### “I. ANTECEDENTES



*La Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, perteneciente al Área de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva, en virtud del Decreto de Alcaldía Presidencia 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), modificación posterior de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021) y segunda modificación de fecha 8 de agosto de 2022 (BOP Nº 158 de fecha 18 de agosto de 2022), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados, asume las siguientes delegaciones: “La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial” y “La organización, planificación y en su caso autorización de actividades que permitan el disfrute y aprovechamiento del tiempo libre y el ocio, tales como las fiestas y festejos populares”, entre otras.*

*En este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, prevé en su programación anual la celebración de las diferentes festividades, eventos deportivos y actividades que tendrán lugar dentro del término municipal, mediante su organización, promoción y/o colaboración con las mismas, llevando a la práctica el fomento de todo tipo de actividades festivas, culturales, de ocio y tiempo libre que, al mismo tiempo, redundan en el beneficio de la población.*

*De esta forma, la organización y realización de todas las festividades y eventos deportivos previstos, que además significan un referente de la identidad de nuestro municipio, vienen a cumplir igualmente una función social, ya que los actos que integran su programación y que se desarrollan durante su celebración van destinados principalmente al disfrute, esparcimiento y el ocio de sus vecinos, suponiendo al mismo tiempo el brindar la oportunidad para que multitud de personas nos visiten y conozcan otros muchos aspectos de la localidad y sus gentes, como es la implicación de los vecinos en su celebración, el fervor con el que se viven estas festividades o su amplia oferta de ocio y turismo.*

*Por tales motivos, cabría considerar el posible impacto que supone su celebración en la localidad, ya que son muchas las personas que acuden a estas citas, motivo por el que, con el fin de conseguir un desarrollo adecuado y con todas las garantías en su ejecución, se estima conveniente poner en conocimiento este hecho a la*

*Subdelegación del Gobierno en Almería para garantizar así una mayor seguridad ciudadana del público asistente, especialmente durante el desarrollo de actos de gran aglomeración de público.*

*Es por ello que, este Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de su Delegación de Deportes y Tiempo Libre, atendiendo a las competencias atribuidas anteriormente citadas, como administración que impulsa los festejos y eventos deportivos dentro del municipio, tiene la intención de hacer llegar a la Subdelegación del Gobierno en Almería la relación de las diferentes actividades pretendidas para la presente anualidad, comprendiendo desde la fecha actual hasta finales de 2023, e instando a que se dispensen en su caso los trámites y órdenes oportunas, si así se estima conveniente, a los diferentes organismos que sean de su competencia y que puedan estar implicados, pretendiendo igualmente el que se dé traslado de dicha información al puesto de la Guardia Civil de Roquetas de Mar, en aras de garantizar una mejor organización, mayor vigilancia y seguridad durante su celebración.*

*Adjunto a la presente, se acompaña como documento anexo la citada relación de actividades en la que se indican los aspectos principales a tener en cuenta, tales como datos del evento que se trata, emplazamiento en el que tiene lugar, fecha de celebración y afluencia prevista.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en Andalucía.*

*Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario*

*Decreto de Alcaldía Presidencia 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), modificación posterior de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021) y segunda modificación de fecha 8 de agosto de 2022 (BOP Nº 158 de fecha 18 de agosto de 2022), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y*



*Concejales Delegados, en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*UNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía Presidencia 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), modificación posterior de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021) y segunda modificación de fecha 8 de agosto de 2022 (BOP Nº 158 de fecha 18 de agosto de 2022), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados, y en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es por lo que desde esta CONCEJALÍA-DELEGADA DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE se PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero. - Aprobar el poner en conocimiento de la Subdelegación del Gobierno de Almería la relación de las actividades, eventos y festejos populares del término municipal de Roquetas de Mar previstos para la anualidad de 2023 a fin de instar a que dispensen los trámites y órdenes oportunas, si así lo estiman conveniente, a los diferentes organismos que sean de su competencia y que puedan estar implicados, pretendiendo el que se dé traslado de ello al puesto principal de la Guardia Civil de Roquetas de Mar, en aras de garantizar una mejor organización, mayor vigilancia y seguridad durante su celebración.*

*Segundo. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Subdelegación del Gobierno en Almería, a la Secretaría General y a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, a los efectos oportunos.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:25 horas de todo lo**



**cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.**

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.*

